LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNIÓN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2023-2-0360-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNIÓN COTAHUASI, LA UNIÓN, AREQUIPA

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIVERSOS PARA LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNIÓN"

PERÍODO: 1 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE VII

23 DE AGOSTO DE 2023

AREQUIPA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0729

01420232036000

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2023-2-0360-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIVERSOS PARA LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNIÓN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	Servidores públicos de la entidad propiciaron la contratación de personal con vínculo de parentesco en primer grado de afinidad, conllevando a favorecerle con pagos por varios servicios prestados por el monto total de S/ 160 238,72, afectando la transparencia de los actos en la administración pública y limitando el acceso en condiciones de igualdad y meritocracia, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 41 485,72.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	57
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	58
V.	**CONCLUSIONES**	58
VI.	**RECOMENDACIONES**	59
VII.	**APÉNDICES**	60

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2023-2-0360-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIVERSOS PARA LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNIÓN"

PERÍODO: 1 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de La Unión, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del OCI de la Municipalidad Provincial de La Unión, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0360-2023-004, iniciado mediante oficio n.° 385-2023-OCI/0360 de 27 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la contratación de servicios diversos para la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural durante los periodos 2020, 2021 y 2022 fueron ejecutados conforme a las normas legales vigentes, estipulaciones contractuales y si cumplieron su finalidad contractual.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de control corresponde a la verificación y evaluación de servicios diversos contratados a favor de Roxana Huanatico Suarez, servidora que mantenía vínculo de parentesco por razón de matrimonio con Antonio Humora Vilca, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la entidad según, se evidencia con la partida de matrimonio de ambos cónyuges.

Durante los periodos 2020, 2021 y 2022, Antonio Humora Vilca, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, realizó el requerimiento, tramitó y dio conformidad para la contratación y pago de S/ 160 238,72 a favor de su cónyuge, Roxana Huanatico Suarez y de su empresa "Empresa de Transporte El Misti Blanco SAC", por servicios brindados en la elaboración de expedientes técnicos, servicios profesionales especializados en la ejecución de mantenimientos de la red vial de caminos vecinales, servicios técnicos administrativos como profesional especializado en la gestión de mantenimiento vial en vías vecinales, servicios como inspector del servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal tramo IV, elaboración de informe final del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: Tramo II, tramo III, tramo IV, tramo V, tramo VI, tramo VII, tramo VIII, tramo IX, tramo X, tramo XI, tramo XII y tramo XIII, elaboración de fichas técnicas y levantamiento topográfico.

Asimismo, durante el año 2022 la entidad contrató el Servicio de Alquiler de Vehículos de Transporte de Personal Obrero para la obra: "*Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego en los Sectores de Saucay, Comunidad, Chocho, Piro y Salcan de la Provincia de La Unión*" con la empresa

"Empresa de Transporte El Misti Blanco SAC" siendo Gerente General y accionista mayoritaria Roxana Huanatico Suarez, realizando para tal efecto el procedimiento de selección Comparación de Precios n.° 001-2022-MPLU por el encargado de la Oficina de Logística y Patrimonio.

Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 141-2022-MPLU de 23 de setiembre de 2022, se resuelve declarar la nulidad de oficio del contrato de perfeccionamiento a favor de la "Empresa de Transporte El Misti Blanco SAC", y mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-2022-MPLU de 4 de noviembre de 2022, imponer al ex servidor Antonio Humora Vilca la sanción disciplinaria de destitución. En cuanto a lo resuelto en el artículo tercero de la citada resolución, se tomó conocimiento del proceso de registro de la sanción en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles el 19 de abril de 2023, no existiendo apelación por parte del recurrente.

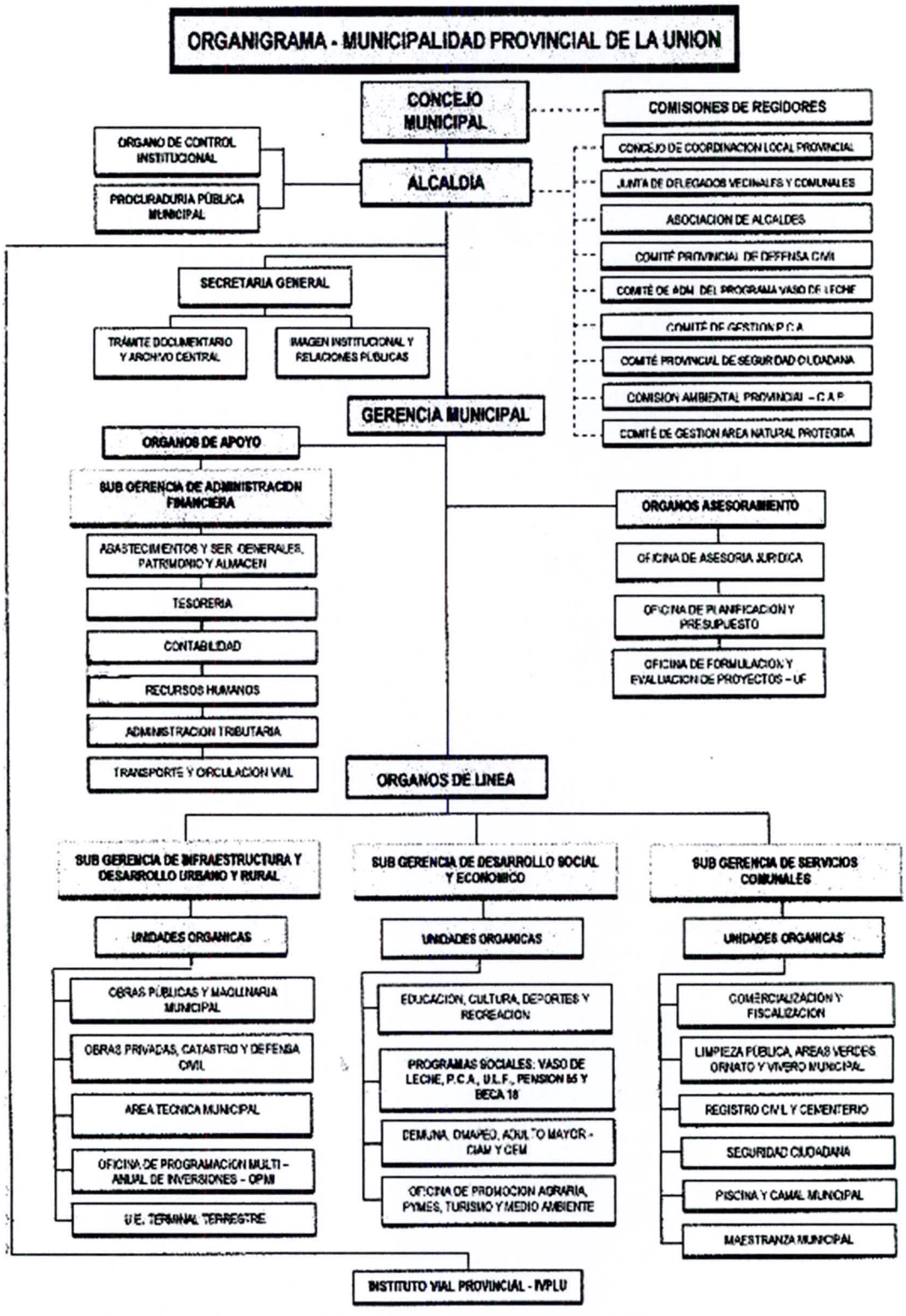
Alcance

El servicio de control especifico comprende el período de 1 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de La Unión pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de La Unión:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-MPLU de julio de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, de las tres personas comprendidas en los hechos Juan Luis Kojoma Fernández era el único que contaba con casilla activada, mientras que para Antonio Humora Vilca y Renato Paredes Velazco conforme a lo establecido en la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC[1], se procedió con la creación de la casilla electrónica obligatoria generándose las declaraciones juradas y notificaciones en la plataforma virtual del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (eCasilla CGR); sin embargo, dichos servidores no presentaron la declaración jurada ni activaron el enlace dentro del plazo establecido; no obstante, habérseles solicitado mediante las notificaciones n.° 001499-2023-CG y n.° 001507-2023-CG de 18 y 19 de julio de 2023 respectivamente en sus domicilios; en consecuencia, la comisión de control ante la negativa procedió con la activación obligatoria de las casillas electrónicas conforme al procedimiento establecido en la precitada Directiva.

Cabe precisar que, el 26 de julio de 2023 se notificó el Pliego de Hechos, con sus respectivos motivos y documentación sustentante a las tres (3) personas comprendidas en los hechos con presunta irregularidad.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD PROPICIARON LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON VÍNCULO DE PARENTESCO EN PRIMER GRADO DE AFINIDAD, CONLLEVANDO A FAVORECERLE CON PAGOS POR VARIOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL MONTO TOTAL DE S/ 160 238,72, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LIMITANDO EL ACCESO EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y MERITOCRACIA, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 41 485,72.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de La Unión, en adelante la "entidad" y la información recopilada por la comisión de control; se evidenció que luego de haberse contratado como locador de servicios a Antonio Humora Vilca para desempeñar el cargo de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a pesar que dicha contratación se encontraba prohibida por la normatividad, al establecer que la labor encomendada a realizar como locador de servicios, no debe ser subordinada; no obstante, habérsele contratado inicialmente como locador de servicios, para luego haber sido contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en ambos casos para desempeñarse en el cargo de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; como área usuaria, dependencia cuyas necesidades pretende ser atendidas, elaboró los términos de referencia y formuló varios requerimientos con fines de favorecer con varias contrataciones a su cónyuge[2] durante los años 2020, 2021, 2022, en procura de beneficiarla con los pagos por los servicios prestados.

1 Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022.

2 Roxana Huanatico Suarez, conforme se advierte del Acta de Matrimonio n.° 01643800 de 24 de agosto de 2013.

Al respecto, de la revisión a los comprobantes de pago de los períodos 2020, 2021 y 2022 y de la información recopilada con fines de acreditar los hechos, se advierte que dicho servidor público, durante su labor desplegada como Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, casado con la locadora que prestó los servicios diversos a la entidad; es decir, a pesar de constituir su pariente en primer grado de afinidad por razón de matrimonio, no advirtió de su condición que tenía con la locadora; al contrario permitió que durante los actos preparatorios presentara información inexacta, manifestando bajo declaración jurada no tener impedimento para contratar con el Estado; es decir, ejerciendo injerencia indirecta, permitió que se autorice los servicios, se otorgue presupuesto y luego de haberse otorgado de la buena pro, se proceda a su contratación; no obstante, después de haber cumplido la locadora con presentar sus informes mensuales con descripción de las actividades realizadas y sin acreditar con los sustentos técnicos que permitan justificar dichas actividades, procedió a otorgarle conformidad, sin el sustento correspondiente, para luego con la finalidad de beneficiarla con el pago, continuar con su trámite ante el área de Abastecimientos y Gerencia Municipal, quien este último ordenó a Tesorería, se realice el pago a la cuenta CCI de la locadora.

Este hecho, evidentemente configura un acto de nepotismo; toda vez que, los requerimientos se formularon a solicitud del mismo servidor público, como área usuaria, quien desde su contratación como locador de servicios y después bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el cargo de sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y ejerciendo evidente injerencia indirecta durante los procedimientos para lograr la contratación de su cónyuge durante varios servicios como locadora, elaboró los términos de referencia (TDR) y formuló los requerimientos a partir del 29 de abril de 2020 hasta el 20 de junio de 2022; siendo incluso la última contratación respecto a la prestación de un servicio de alquiler de vehículo para transporte de personal con la empresa denominada: "Empresa de Transporte El Misti Blanco S.A.C." donde su representante legal nuevamente era su cónyuge; el cual, a pesar de haberse llevado a cabo a través de un procedimiento de selección de comparación de precios, se le otorgó la buena pro, y de cuyo cumplimiento al servicio contratado, luego de haberse otorgado conformidad, canalizó dichas conformidades para continuar con el trámite para el pago, remitiéndolo al gerente Municipal, quien este último, ordenó el pago; no obstante, no habiéndose culminado el servicio y ante la declaratoria de nulidad del contrato perfeccionado de dicho servicio, como consecuencia del nepotismo advertido, se benefició con el pago por el monto de S/ 23 485,72.

Asimismo, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco; si bien las acciones que contravengan dicha normativa son nulas de pleno derecho; no obstante, la devolución de lo percibido como consecuencia de la nulidad, en el caso de autos se ha podido evidenciar, que todas las contrataciones realizadas por la entidad a favor de la locadora, no cuentan con resolución administrativa que así lo declare, a excepción de la declaratoria de nulidad del contrato perfeccionado a través de la orden de servicio n.os 00000111 y 00000112, ambos de 25 de febrero de 2022, donde incluso producto de dicha contratación se le impuso la sanción de destitución de dicho servidor público; por lo tanto, dichos montos pagados al no haber sido devueltos como consecuencia del acto de nepotismo y que su declaratoria de nulidad de la contratación de dicho servicio, se evidencia que fue celebrado en evidente contravención a la Ley; éstos constituyen un perjuicio económico, ocasionados a la entidad por el monto de S/ 23 485,72.

Además, de los distintos servicios prestados por la locadora en cuanto a la elaboración de los informes finales de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal, realizados en diferentes tramos y que en contraprestación la entidad procedió con el pago, sin considerar que dichos servicios le competía al residente del servicio, conforme a lo dispuesto en los términos de referencia elaborado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que fue aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 039-2020-

MTC/01.02 de 26 de junio de 2020[3]; es decir, a pesar de conocer que la normativa ya dejó establecido que dicha función recae en el residente de obra[4], se formularon los TDR y los requerimientos con fines de proceder a la contratación de un locador de servicios[5], que en este caso, nuevamente sería beneficiada la locadora; situación que además de advertir informes sin ningún sustento basado en información que fueron presentados por los contratistas y de cuyos anexos en copias simples y que no se adecuan a las exigencias previstas en la normativa, incluso no se aprecia los paneles fotográficos[6] que exige dicho formato, indebidamente se otorgaron conformidades y procedieron con el pago, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/ 18 000,00; es decir, más los montos pagados que no fueron devueltos, como consecuencia de la declaratoria de nulidad del contrato perfeccionado a través de las ordenes de prestación de servicios n.os 00000111 y 00000112; en suma se ha generado un perjuicio económico a la entidad de S/ 41 485,72.

Hechos que en su conjunto trasgredieron el artículo 34° y 149° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referidos a la finalidad de garantizar que los bienes y servicios obtengan la calidad requerida, así como la obligación de actuar imparcialmente; el literal a), b) y e) del artículo 2, el literal a) del numeral 1 del artículo 8°, el numeral 1 del artículo 9°, el numeral 1 del artículo 11°, el literal a) del numeral 3 del artículo 44° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre los principios que rigen las contrataciones, sobre las funciones del área usuaria, las responsabilidades esenciales de los servidores públicos, sobre los impedimentos para ser contratistas y sobre la declaración de nulidad; el artículo IV del título preliminar de la Ley Marco del Empleo Público, sobre los principios que rigen el empleo público; el artículo 1° y 4° de la Ley n.° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público, y las acciones que contravengan de dicha disposición, son nulas de pleno derecho.

Finalmente, el artículo 83° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, modificada mediante Ley n.° 31299; el numeral 3 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, sobre el principio de probidad y deber de neutralidad de la función pública; el literal c) del artículo 6 y 8 de la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, sobre obligaciones de los funcionarios y su responsabilidad generada por inobservancia de la Ley; los artículos 2°, 4-A, 5° y 7° del Reglamento de la Ley n.° 26771, que Establece Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de personal en el Sector Público, en caso de parentesco, sobre la configuración de nepotismo, la función de recabar la declaración jurada, sobre la declaración de nulidad de los contratos, sobre la injerencia indirecta; la quinta disposición complementaria final del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057; sobre la prohibición del nepotismo; el literal b) y c) del artículo 157° del Reglamento General de la Ley n.° 30057 y el numeral 1 y 9 del artículo 24° y el numeral 1) y 2) del artículo 29° de la Directiva n.° 0012019-EF/63.01 sobre las fases del proyecto de inversión.

Los hechos expuestos, afectaron la transparencia de los actos en la administración pública, pues no se ha cautelado los intereses de la administración pública debido a varias contrataciones que no debieron celebrarse y perfeccionarse con un proveedor que se encontraba impedido de contratar con la entidad, pues como exigencia que la función pública sea cumplida a cabalidad, se habría distorsionado los lineamientos y procedimientos de la normativa de contrataciones, al no considerar los impedimentos para su contratación, y que su incumplimiento de prohibición configuraba nepotismo, reguladas evidentemente para un correcto funcionamiento de la administración pública; incumpliendo además

3 Conforme al artículo 29 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de 19 de junio de 2020, la misma que fue dictada con fines de reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública.
4 Es la persona encargada de elaborar y presentar los informes mensuales y finales.
5 Duplicidad de servicio.
6 Los informes finales, debían comprender los siguiente:
"(...)
f) Paneles fotográficos (al inicio del servicio, durante el mismo y al finalizar el servicio)".

funciones de supervisar y controlar que los entregables se adecuen a las exigencias previstas en las normativas; asimismo, en evidente contravención a los principios que rigen las contrataciones, se limitó el acceso en condiciones de igualdad y meritocracia, debido a la evidente ventaja que ejercía la locadora frente a los demás; no obstante, constituir su cónyuge en primer grado de afinidad, ejerció injerencia indirecta con la finalidad de favorecerle con las contrataciones de varios servicios y que en contraprestación se le benefició ilegalmente con el pago por un monto total de S/ 160 238,72, de los cuales al haberse materializado su nulidad mediante acto administrativo que así lo declara, así como haberse evidenciado la simulación de nuevas contrataciones, a pesar que dichas actividades le correspondían al contratista, han ocasionado un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/ 41 485,72.

Los hechos expuestos, se dieron como consecuencia del actuar negligente en que habrían incurrido el gerente Municipal, quien habría influenciado en la contratación del sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a pesar que dicho cargo al realizar labores subordinadas se encontraba prohibido contratar como locador de servicios; no obstante, sin exigir el cumplimiento de los requisitos necesarios para su contratación, lo que permitiría advertir la relación conyugal que mantenía el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural con la locadora que prestó servicios diversos a la entidad, con conocimiento de dicho servidor público y en evidente acuerdo con su cónyuge para beneficiarse con las contrataciones[7], servidor público que procedió a formular varios TDR y requerimientos durante los años 2020, 2021 y 2022, de cuyos procedimientos para su contratación, también fueron autorizados por el gerente Municipal, los cuales luego de su contratación y a la presentación de sus entregables se tramitaron y autorizaron pagos por los servicios prestados, incurriendo de esta manera en la figura de nepotismo; favoreciéndola de manera indebida con el pago de S/ 160 238,72.

Hechos que a continuación se detallan:

1. **De la condición del funcionario público y su parentesco con servidora contratada, favoreciéndola con pagos por el monto total de S/ 136 753,00 por servicios diversos prestados a la Entidad durante los años 2020, 2021 y 2022 de los cuales S/ 18 000,00 constituye perjuicio económico al evidenciar contrataciones por actividades que correspondían realizar al contratista.**

 De la documentación que comprende a la contratación de Antonio Humora Vilca para desempeñar funciones como locador de servicios en el cargo de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se verifica que Renato Eduardo Garrido Nina[8], en su condición de gerente Municipal, formuló los distintos requerimientos[9] así como en su condición de área usuaria, fue quien formuló los "Términos de Referencia" **(Apéndice n.° 28)**, precisando en uno de sus extremos que la conformidad sería otorgada por dicha Gerencia, una vez realizado el informe de sus actividades, para luego derivarlo al área de Logística y Patrimonio[10] conforme al procedimiento que regía la Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales o inferiores a 8 UIT[11]; el cual con motivo de realizar un estudio de mercado y atendiendo el monto de la contratación, en cada uno de los procesos de contratación, se realizaron dos cotizaciones, cuyos nombres de los proveedores, consignaban los siguientes datos:

7 Ambos compartían el mismo domicilio.
8 Fallecido el 16 de junio de 2021según acta de defunción **(Apéndice n.° 5)**.
9 Requerimientos n.os 00000125, 00000173, 00000219, **(Apéndice n.° 28)**de 14 de febrero de 2020, de 4 de marzo de 2020 y de 23 de abril de 2020 correspondientes a los meses de febrero, marzo abril y mayo.
10 Juan Luis Kojoma Fernández, en ese entonces se desempeñaba como jefe de Logística y Patrimonio.
11 Aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 0220-2019-MPLU de 18 *de setiembre de 2019* **(Apéndice n.° 6)**.

CUADRO N° 1
SOLICITUDES DE COTIZACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
ROXANA HUANATICO SUAREZ	ANTONIO HUMORA VILCA
RUC : 10429240609 Dirección: Jr. Huancayo n.° 442.-Puno	RUC : 1040693802 Dirección: Jr. Manual Acostas n.° 297.-Puno

Fuente: C/P n.os 359,444,591,675 de febrero, marzo, abril y mayo de 2020. **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Los cuales, luego de haberse realizado el cuadro comparativo de cotizaciones **(Apéndice n.° 28)**, se puso en conocimiento de Antonio Humora Vilca las ordenes de prestación de servicios **(Apéndice n.° 28)** mes en post mes hasta el mes de junio de 2020, con fines de llevar a cabo el servicio como encargado de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, documento que se encuentra suscrito tanto por Renato Eduardo Garrido Nina, en su condición de gerente Municipal y Juan Luis Kojoma Fernández, en su condición en jefe de Abastecimiento[12].

Es así que, servidores de la entidad permitieron la contratación de Antonio Humora Vilca mediante locación de servicios, a sabiendas que la función que desarrollaría como subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones[13], dicha Sub Gerencia es un órgano de autoridad que depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal; es decir, se encuentra subordinada; no obstante, encontrándose prohibida realizar labores no subordinadas como locador de servicios, conforme a lo previsto en el artículo 1764 del Código Civil y sus normas complementarias[14], éstas comprenderían el desarrollo de las funciones propias de los puestos previstos en los instrumentos de gestión de la entidad; por lo tanto, a pesar de su prohibición, se permitió dicha contratación de manera reiterada durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020, de cuyos servicios le fueron pagados por la entidad, conforme a los comprobantes de pago siguientes:

- C/P n.° 359 de 05/03/2020 correspondiente al mes de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 28)**.
- C/P n.° 444 de 30/03/2020 correspondiente al mes de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 28)**.
- C/P n.° 591 de 25/05/2020 correspondiente al mes de abril de 2020 **(Apéndice n.° 28)**.
- C/P n.° 675 de 29/05/2020 correspondiente al mes de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 28).**
- Reporte de Planilla Mensual-PDT Planilla Electrónica mes de junio de 2020 **(Apéndice n.° 28)**.

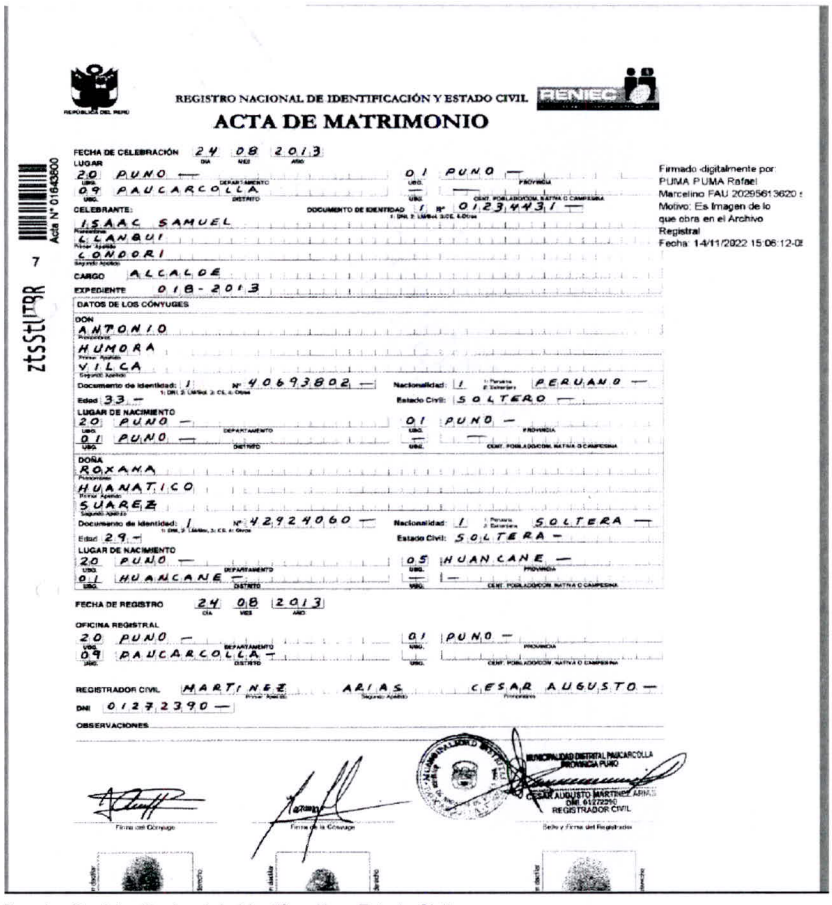
Posteriormente, a pesar de no obrar documento alguno que modifique la relación contractual en cuanto al plazo, dicho servidor público prestó el servicio bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios – CAS desde el mes de junio 2020; para luego, la entidad representada por el Gerente Municipal[15] proceda a contratar formalmente a Antonio Humora Vilca como Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, según el Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2020-MPLU de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, cargo que ha venido desempeñando hasta el 10 de agosto de 2022 fecha en que a través del memorándum n.° 025-2022-MPLU-RR.HH de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, el jefe de personal le comunica que deje su puesto como Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y se le encarga la jefatura de la Oficina de Obras Públicas y Maquinarias, donde dos (2) días después de

12 Jefe de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de La Unión, quien suscribía como jefe de Logística y Patrimonio.
13 Ambos aprobado por Ordenanza Municipal n.° 008-MPLU de julio de 2018 **(Apéndice n.° 30)**.
14 Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley n.° 30057.
15 Renato Eduardo Garrido Nina

su designación, el 12 de agosto de 2022 mediante carta n.° 024b -2022 AHV-JISGIDUR **(Apéndice n.° 7)** presentó su renuncia al cargo y a la entidad.

Por otra parte, del análisis de recopilación de información, se verifica que según Acta de Matrimonio n.° 01643800 **(Apéndice n.° 8)** proporcionada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Reniec[16] se encuentra acreditado que Antonio Humora Vilca en su condición de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural desde el 24 de agosto de 2013 se encuentra casado con Roxana Huanatico Suarez[17], estado civil que se corrobora además con el documento nacional de identidad (DNI) **(Apéndice n.° 28)**, cuya imagen del acta de matrimonio se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
ACTA DE MATRIMONIO DE ANTONIO HUMORA VILCA



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL — RENIEC

ACTA DE MATRIMONIO

Acta N° 01643800

FECHA DE CELEBRACIÓN: 24 08 2013

LUGAR: 20 PUNO — 09 PAUCARCOLLA — 01 PUNO —

CELEBRANTE: ISAAC SAMUEL LLANQUI CONDORI — DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI N° 01234431

CARGO: ALCALDE

EXPEDIENTE: 018-2013

DATOS DE LOS CÓNYUGES

DON: ANTONIO HUMORA VILCA — Documento de Identidad: DNI N° 40693802 — Nacionalidad: PERUANO — Edad: 33 — Estado Civil: SOLTERO

LUGAR DE NACIMIENTO: 20 PUNO — 01 PUNO — 01 PUNO —

DOÑA: ROXANA HUANATICO SUAREZ — Documento de Identidad: DNI N° 42924060 — Nacionalidad: SOLTERA — Edad: 29 — Estado Civil: SOLTERA

LUGAR DE NACIMIENTO: 20 PUNO — 01 HUANCANE — 05 HUANCANE —

FECHA DE REGISTRO: 24 08 2013

OFICINA REGISTRAL: 20 PUNO — 09 PAUCARCOLLA — 01 PUNO —

REGISTRADOR CIVIL: MARTINEZ ARIAS CESAR AUGUSTO — DNI 01272390

OBSERVACIONES

Firmado digitalmente por: PUMA PUMA Rafael Marcelino FAU 20295613620 soft
Motivo: Es Imagen de lo que obra en el Archivo Registral
Fecha: 14/11/2022 15:06:12-05

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PAUCARCOLLA PROVINCIA PUNO
CESAR AUGUSTO MARTINEZ ARIAS
DNI 01272390
REGISTRADOR CIVIL

Firma del Cónyuge — Firma de la Cónyuge — Sello y Firma del Registrador

Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

De la imagen que antecede, se acredita el grado de parentesco que mantuvo Antonio Humora Vilca en su condición de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, con Roxana Huanatico Suarez, mucho antes de prestar los servicios a la entidad, donde se desprende que

16 Mediante oficio n.° 014554-2022/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)** el Reniec remite el acta de matrimonio de 24 de agosto de 2013, de Antonio Humora Vilca y Roxana Huanatico Suarez en la Municipalidad Distrital de Paucarcolla, provincia Puno, región Puno.

17 Según reporte del Seguro Integral de Salud (SIS) **(Apéndice n.° 9)** se observa a tres menores de edad cuyo apellido paterno es Humora y el materno Huanatico.

ambos son parientes de primer grado de afinidad por razón de matrimonio, conforme lo establecido en el artículo 237° del Código Civil Peruano aprobado con Decreto Legislativo n.° 295, donde se establece que: *"El matrimonio produce parentesco de afinidad entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Cada cónyuge se halla en igual línea y grado de parentesco por afinidad que el otro por consanguinidad. La afinidad en línea recta no acaba por la disolución del matrimonio que la produce. Subsiste la afinidad en el segundo grado de la línea colateral en caso de divorcio y mientras viva el ex – cónyuge."*

De igual manera, el artículo 1° de la Ley n.° 26771[18], Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, modificada mediante Ley n.° 31299 establece que: *"Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos. Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo. Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar".*

Asimismo, el artículo 83° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, modificada mediante Ley n.° 31299, sobre el Nepotismo, ha establecido que: *"Los servidores civiles incluyendo a los funcionarios que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección o contratación de personas, están prohibidos de ejercer dicha facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio. Son nulos los contratos o designaciones que se realicen en contravención de lo dispuesto en este artículo. (...)".*

Además, el artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, como "Causales de abstención", ha previsto que: "*La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: 1. Si el cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios. 3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel."*

Igualmente, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido que: *"Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratista y/o subcontratista, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas: (...) e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los*

[18] Ley n.° 31299 que modifica la Ley n.° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco, y la Ley n.° 30067 Ley del servicio civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos.

gerentes de las empresas del Estado. (...) f) Los servidores públicos no comprendidos En el literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejerzan su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas haya tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses." En este caso, atendiendo a lo previsto en la normativa citada, Antonio Humora Vilca, en su condición de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, ostentaba un cargo de poder de decisión dentro de la Entidad.

Por otra parte, en relación a los domicilios que consignaron ambos en sus cotizaciones, durante su contratación para realizar servicios como locador, estos difieren entre si; toda vez que, de la información registrada en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) [19] **(Apéndice n.° 10)** aparece que Antonio Humora Vilca identificado con DNI n.° 40693802 **(Apéndice n.° 10)** mantiene como domicilio en la siguiente dirección: "PP.JJ. Pampa de Polanco MZ. F LT.6 Sector Ramiro Prialé, distrito Alto Selva Alegre, provincia, Arequipa, departamento Arequipa", mientras que Roxana Huanatico Suarez, identificada con DNI n.° 42924060 **(Apéndice n.° 11)** con fecha de expedición 14 de marzo de 2022, actualmente registra como domicilio en "PP.JJ Alto de Selva Alegre MZ.10 LT.8A ZN.A, distrito Alto Selva Alegre, provincia, Arequipa, departamento Arequipa, inmueble último que le fue entregado por Antonio Humora Vilca, en calidad de donación, según escritura pública de 12 de noviembre de 2022, inserta en la partida registral n.° P06015832[20] **(Apéndice n.° 12)**.

Ahora si bien, registran distintos domicilios; sin embargo, se advierte que de los contratos suscritos por Roxana Huanatico Suarez, durante los periodos 2020 y 2021, se ha declarado como domicilio en PP.JJ. Pampa de Polanco MZ.F LT.6, Sector Ramiro Prialé del distrito Alto Selva Alegre, provincia, Arequipa, departamento Arequipa; es decir, mismo domicilio actual que consigna Antonio Humora Vilca, en su condición de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, domicilio concordante con la información que registra su DNI n.° 42924060, cuya fecha de expedición es 2 de febrero de 2022, además de la señalada en la escritura pública de constitución de "Empresa de Transporte El Misti Blanco SAC" [21] emitida el 19 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, donde se observa que Antonio Humora Vilca participó y firmó como cónyuge de Roxana Huanatico Suarez.

Por otro lado, cabe precisar que, según información reportada por Sunedu en su portal electrónico[22] **(Apéndice n.° 14)**, Antonio Humora Vilca y Roxana Huanatico Suarez son profesionales con estudios superiores concluidos y ostentan los mismos grados académicos los cuales fueron obtenidos en las mismas fechas y en las mismas universidades tal como se muestra en el siguiente cuadro.

19 Remitido mediante oficio n.° 018515-2023/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC de 31 de julio de 2023, referido a la información histórica y cambio de domicilio de Roxana Huanatico Suarez con DNI: 42924060 y Antonio Humora Vilca con DNI: 40693802

20 Remitido mediante oficio n.° 06146-2023-SUNARP/ZRXII/UREG/PUBL de 21 de agosto de 2023 por el abogado certificador/publicidad registral zona registral XII-sede Arequipa – Sunarp.

21 Empresa constituida el 19 de junio de 2021 en la ciudad de Arequipa por Roxana Huanatico Suarez y Florencio Huanatico Sancho, decir hija y padre según los documentos de identidad, respectivamente, cuyo objeto social es *"1. Transporte terrestre de personas ámbito nacional, transporte terrestre de servicio turístico, transporte personal de minas, a nivel local, provincial, interprovincial, nacional, en todo tipo de medio vehicular, como minibús, microbús, omnibuses, cousters, combis, taxis y afines con unidades propias. (...)"*, inscrita en los registros públicos según partida n.° 11480357 **(Apéndice n.° 13)** y según los registros de la SUNAT obtuvo el registro de contribuyentes (RUC n.° 20608341901) el 12 de agosto de 2021 e inició sus actividades el 15 de diciembre de 2021.

22 https://enlinea.sunedu.gob.pe/

CUADRO N° 2
REPORTE DE GRADOS ACADEMICOS

Nombre del graduado	Grado o titulo	Fecha del diploma
Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez		
Antonio Humora Vilca	Bachiller en Ingeniería Sanitaria y Ambiental	30/12/2020
Roxana Huanatico Suarez	Bachiller en Ingeniería Sanitaria y Ambiental	
Antonio Humora Vilca	Ingeniero Sanitario y Ambiental	20/07/2022
Roxana Huanatico Suarez	Ingeniero Sanitario y Ambiental	
Universidad Nacional del Altiplano		
Antonio Humora Vilca	Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Civil	03/12/2010
Roxana Huanatico Suarez	Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Civil	
Antonio Humora Vilca	Ingeniero Civil	02/12/2011
Roxana Huanatico Suarez	Ingeniero Civil	

Fuente: Portal electrónico de la Superintendencia Nacional de Educación Superior – Sunedu
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro que antecede, se puede observar que Antonio Humora Vilca al ostentar el título profesional de "Ingeniero Civil" y desempeñar el cargo de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, con fines de abastecer el servicio requerido, evidentemente dada la especialidad, lo que correspondía era contratar a un profesional que ostenta el mismo cargo de ingeniero civil; situación que le permitía a su cónyuge Roxana Huanatico Suárez contratar con la entidad; es por ello, que procede a formular los TDR y los requerimientos, sin adecuarse a los parámetros que exigía la normativa, beneficiándola con las contrataciones; para luego de haber cumplido con presentar los entregables, en procura de beneficiarla con el pago por los servicios prestados, el área usuaria a cargo de Antonio Humora Vilca, en su condición de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, le otorgó conformidad a los servicios prestados durante los periodos 2020, 2021 y 2022, sin evaluar que dichas prestaciones realizadas por su cónyuge, no contaba con los sustentos técnicos necesarios, que la normativa exige en estos casos, beneficiándola de esta manera con el pago por un monto total S/ 136 753,00 cuyo desglose de los importes por año es el siguiente:

- Durante el periodo 2020 se le pago S/ 51 713,00 por el servicio de elaboración de expedientes técnicos y servicios profesionales especializados en la ejecución de mantenimientos de la red vial de caminos vecinales financiado con fondos transferidos del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.
- Durante el periodo 2021 se le pago S/ 58 240,00 por servicios técnicos administrativos como profesionales especializados en la gestión de mantenimiento vial en vías vecinales y servicios de inspector del servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal Tramo IV, elaboración de fichas técnicas y levantamiento topográfico.
- Durante el periodo 2022 se le pago S/ 26 800,00 por servicios de elaboración del informe final del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales tramo II, tramo III, tramo IV, tramo V, tramo VI, tramo VII, tramo VIII, tramo IX, tramo X, tramo XI, tramo XII, tramo XIII y elaboración de fichas técnicas de mantenimiento.

Asimismo, de la revisión a los comprobantes de pago se ha evidenciado la existencia de los términos de referencia de cada uno de los servicios donde se señala plazos que se superpone entre los servicios que se encuentran en ejecución, se ha observado la ejecución de servicios directamente en la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural donde el jefe inmediato de Roxana Huanatico Suarez fue su cónyuge Antonio Humora Vilca; es decir, no habiendo culminado aún con

el servicio prestado, se iniciaban otras contrataciones cuyos entregables fueron el reporte de actividades realizadas, mayor detalle se evidencia a continuación.

Durante el Periodo - 2020

Respecto al importe de S/ 51 713,00 contratado y pagado a la proveedora Roxana Huanatico Suarez se tiene el siguiente detalle de comprobantes de pago los cuales en conjunto se encuentran referidos a la elaboración de expedientes técnicos y servicios profesionales especializados en la ejecución de mantenimientos de la red vial de caminos vecinales financiado con fondos transferidos del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, el detalle se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
PAGOS A FAVOR DE ROXANA HUANATICO SUAREZ DURANTE EL AÑO 2020

N° C/P	Fecha	Monto S/	Concepto
993	17/08/2020	9 292,00	Importe que se gira por el pago de los servicios prestados por elaboración de expediente técnico IOARR 2020 denominado: "Construcción de infraestructura deportiva; en el (la) complejo deportivo Aymaña distrito de Cotahuasi, provincia La Unión, departamento de Arequipa (mejoramiento del complejo deportivo recreativo en Aymaña, I etapa del distrito de Cotahuasi, Unión, Arequipa)", según MEMO n.° 907-2020-GM-MPLU.
994	17/08/2020	808,00	Importe que se gira por el pago de la retención del IR de cuarta categoría de los servicios prestados por elaboración de expediente técnico IOARR 2020 denominado: "construcción de infraestructura deportiva; en el (la) complejo deportivo Aymaña distrito de Cotahuasi, provincia La Unión, departamento de Arequipa (mejoramiento del complejo deportivo recreativo en Aymaña, I etapa del distrito de Cotahuasi, Unión, Arequipa)", según MEMO n.° 907-2020-GM-MPLU.
984	17/08/2020	3 613,00	Importe que se gira por el pago de los servicios prestado como técnico -3m- de profesional para ejecución de mantenimiento en la red vial, correspondiente al mes de julio del 2020, según MEMO n.° 898-2020-GM-MPLU.
1163	15/09/2020	5 600,00	Importe que se gira por el pago de los servicios técnicos -3 m- de profesional para la ejecución de mantenimiento en la red vial, correspondiente del 01/08/2020 al 31/08/2020, según MEMO n.° 1043-2020-MPLU-MG.
1387	07/10/2020	5 600,00	Importe que se gira por el pago de los servicios técnicos -3m- profesional para la ejecución de mantenimiento en la red vial, correspondiente del setiembre 2020, según MEMO n.° 1258-2020-MPLU-GM.
1685	11/11/2020	5 600,00	Importe que se gira por el pago de los servicios prestados como técnico -3m de profesional para la ejecución de mantenimiento en la red vial, correspondiente al mes de octubre del 2020, según MEMO n.° 1516-2020-MPLU-GM
1905	10/12/2020	5 600,00	Importe que se gira por el pago de los servicios técnicos -3 m- profesional para la ejecución de mantenimiento en la red vial, correspondiente del noviembre 2020, según MEMO n.° 1766-2020-MPLU-GM.
2113	28/12/2020	5 152,00	Importe que se gira por el pago de los servicios prestados como técnico 3m de profesional para ejecución de mantenimiento en la red vial, correspondiente al mes de diciembre del 2020, según MEMO n.° 1933-2020-MPLU-GM.
2114	28/12/2020	448,00	Importe que se gira por el pago de la retención del IR de cuarta categoría de los servicios prestados como técnico 3m de profesional para ejecución de mantenimiento en la red vial, correspondiente al mes de diciembre del 2020, según MEMO n.° 1933-2020-MPL
1786	26/11/2020	10 000,00	Importe que se gira por el pago de los servicios prestados por consultoría para elaboración del expediente técnico de la IOARR denominado: "Construcción de edificación, en el terminal terrestre, distrito de Cotahuasi, provincia La Unión, departamento de Arequipa" según MEMO n.° 1589-2020-MPLU-GM
	TOTAL	**51 713,00**	

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2020 **(Apéndice n.° 15).**
Elaboración: Comisión Auditora.

Sobre el particular, respecto al servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico IOARR 2020 denominado: *"Construcción de infraestructura deportiva; en el Complejo Deportivo*

Aymaña distrito de Cotahuasi, provincia La Unión, departamento de Arequipa" (Mejoramiento del Complejo Deportivo recreativo en Aymaña, I Etapa del Distrito de Cotahuasi, La Unión, Arequipa)" **(Apéndice n.° 15)**, de la verificación a la documentación que obra en el comprobante de pago n.° 993 de 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 15)**; se advierte, que el servicio fue solicitado por Antonio Humora Vilca, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante el Requerimiento n.° 00000463 de 12 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 15)** adjuntando los términos de referencia los cuales refieren una valorización de S/ 10 169,49 y plazo de ejecución de 60 días, contando con la autorización del Gerente Municipal[23], fue tramitado en la oficina de Logística y Patrimonio el 12 de agosto de 2020, luego dicha dependencia en base a la documentación recibida realizó el procedimiento simplificado para una contratación menor a 8UIT otorgándole la buena pro al proveedor Roxana Huanatico Suarez por el monto total de S/ 10 100,00, la cotización más baja de las tres obtenidas **(Apéndice n.° 15)** según cuadro comparativo de la Oficina de Logística y Patrimonio.

Seguidamente, el 3 de julio de 2020 se suscribió el "Contrato de Consultoría de Obra n.° 003-2020-MPLU" **(Apéndice n.° 15)** entre Roxana Huanatico Suarez y el Gerente Municipal en representación de la Entidad, contando además con los vistos del Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural así como del jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio; seguidamente, mediante carta n.° 001-2020-PROY-RHS de 2 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 15)** la citada proveedora presentó su entregable a la entidad y mediante el informe n.° 0194-2020-AHV-MPLU de 15 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, su esposo Antonio Humora Vilca, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, le otorgó la conformidad del servicio, para que en base a ello mediante Memorandum de giro n.° 907-2020-GM-MPLU de 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 15)** el Gerente Municipal autorizó al área de Tesorería de la Entidad el giro del importe de S/ 10 100,00 a favor de Roxana Huanatico Suarez, realizándole la retención del impuesto a la renta por S/ 808,00 según el comprobante de pago n.° 994 de 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 15)**.

Adicionalmente, en el expediente del comprobante de pago se aprecia adjunto el expediente técnico elaborado denominado *"Construcción de infraestructura deportiva; en el Complejo Deportivo Aymaña distrito de Cotahuasi, provincia La Unión, departamento de Arequipa" (Mejoramiento del Complejo Deportivo recreativo en Aymaña, I Etapa del Distrito de Cotahuasi, La Unión, Arequipa)"* **(Apéndice n.° 15)** el cual cuenta con la firma y sello de Roxana Huanatico Suarez y el visto bueno de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

Respecto al *"Servicio técnico -3 m- de profesional para la ejecución de mantenimiento en la red vial"* de la verificación a la documentación existente en los comprobantes de pago n.os 984, 1163, 1387, 1685, 1905 y 2113 de 2020 **(Apéndice n.° 15)**; se advierte, que el referido servicio por S/ 31 613,00 fue solicitado mediante el Requerimiento n.° 00000386 de 9 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 15)** por Antonio Humora Vilca, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y contando con la autorización del Gerente Municipal, fue tramitado en la Oficina de Logística y Patrimonio el 9 de agosto de 2020, luego dicha dependencia en base a la documentación recibida realizó el procedimiento simplificado para una contratación menor a 8UIT otorgándole la buena pro al proveedor Roxana Huanatico Suarez por el monto total de S/ 31 613,00, mismo importe reportado en requerimiento del área usuaria y los términos de referencia.

[23] Renato Eduardo Garrido Nina.

De la verificación a los términos de referencia **(Apéndice n.° 15)** remitidos por Antonio Humora Vilca, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural se tiene que el objeto de la contratación fue para que realice labores directamente en la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural las cuales se encontraban referidas a:

1. *"Realizar la elaboración de términos de referencia.*
2. *Evaluar los tramos para realizar el proceso de selección.*
3. *Realizar inspecciones de tramos para ver las condiciones, de la ejecución.*
4. *Verificar y revisar los planes de trabajo.*
5. *Monitorear los tramos de mantenimiento periódico y mantenimiento rutinario de los 13 tramos.*
6. *Revisión de valorizaciones de pago y visar las constancias de pago.*
7. *Evaluar los adicionales de adendas de contrato para mejorar los tramos.*
8. *Asumir como inspectores en los tramos que asigne la entidad.*
9. *Realizar actividades según se requiera en el decreto supremo N° 070-2020"*

Asimismo, los términos de referencia refieren que el pago de S/ 31 613,00 se realizará en seis armadas por seis entregables cuyo detalle y plazo, Antonio Humora Vilca, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural lo estableció de la siguiente manera:

- ✓ *"Primer Entregable: A partir del día 13 de julio hasta fin de mes julio 2020.*
 - *Realizar la entrega de informe de actividades realizadas durante el mes.*
- ✓ *Segundo Entregable: A partir del día 01 de agosto hasta fin de mes Agosto 2020.*
 - *Realizar la entrega de informe de actividades realizadas durante el mes.*
- ✓ *Tercer Entregable: A partir del día 01 de Setiembre hasta fin de mes Setiembre 2020.*
 - *Realizar la entrega de informe de actividades realizadas durante el mes.*
- ✓ *Cuarto Entregable: A partir del día 01 de Octubre hasta fin de mes Octubre 2020.*
 - *Realizar la entrega de informe de actividades realizadas durante el mes.*
- ✓ *Quinto Entregable: A partir del día 01 de Noviembre hasta fin de mes Noviembre 2020.*
 - *Realizar la entrega de informe de actividades realizadas durante el mes.*
- ✓ *Sexto Entregable: A partir del día 01 de Diciembre hasta fin de mes Diciembre 2020.*
 - *Realizar la entrega de informe de actividades realizadas durante el mes."*

En tales condiciones, el 9 de julio de 2020 la oficina de Logística y Patrimonio emitió la Orden de Servicio n.° 00000206 **(Apéndice n.° 15)** por el monto de S/ 31 613,00, todas las conformidades correspondientes a la mencionada orden de servicio fueron dadas por Antonio Humora Vilca, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural a favor de su esposa Roxana Huanatico Suarez, el cual se encuentra con el visto bueno del Gerente Municipal de ese entonces, llegándose a cancelar el importe en seis armadas mes en post mes de julio a diciembre de 2020 con la siguiente documentación sustentatoria:

CUADRO N° 4
SUSTENTO PARA PAGOS POR SERVICIO TÉCNICO -3 M- DE PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO EN LA RED VIAL

N° C/P	Monto S/	Entregable		Conformidad		Autorización de Giro	
		Documento	Fecha	Documento	Fecha	Documento	Fecha
984	3 613,00	INFORME N° 001-2020-RHS-MPLU Emitido por Roxana Huanatico Suarez.	30/07/2020	INFORME N° 0234-2020-AHV-MPLU Emitido por Antonio Humora Vilca.	30/07/2020	MEMORANDUM DE GIRO N° 898-2020-GM-MPLU Emitido por Renato Eduardo Garrido Nina.	12/08/2020

N° C/P	Monto S/	Entregable		Conformidad		Autorización de Giro	
		Documento	Fecha	Documento	Fecha	Documento	Fecha
1163	5 600,00	INFORME N° 003-2020-RHS-MPLU Emitido por Roxana Huanatico Suarez.	02/09/2020	INFORME N° 0268-2020-AHV-MPLU Emitido por Antonio Humora Vilca.	02/09/2020	MEMORANDUM DE GIRO N° 1043-2020-GM-MPLU Emitido por Renato Eduardo Garrido Nina.	15/09/2020
1387	5 600,00	INFORME N° 006-2020-RHS-MPLU Emitido por Roxana Huanatico Suarez.	01/10/2020	INFORME N° 0329-2020-AHV-MPLU Emitido por Antonio Humora Vilca.	05/10/2020	MEMORANDUM DE GIRO N° 1258-2020-GM-MPLU Emitido por Renato Eduardo Garrido Nina.	06/10/2020
1685	5 600,00	INFORME N° 008-2020-RHS-MPLU	02/11/2020	INFORME N° 0478-2020-AHV-MPLU	05/11/2020	MEMORANDUM DE GIRO N° 1516-2020-GM-MPLU	10/11/2020
1905	5 600,00	INFORME N° 010-2020-RHS-MPLU Emitido por Roxana Huanatico Suarez.	03/12/2020	INFORME N° 0564-2020-AHV-MPLU Emitido por Antonio Humora Vilca.	03/12/2020	MEMORANDUM DE GIRO N° 1766-2020-GM-MPLU Emitido por Renato Eduardo Garrido Nina.	04/12/2020
2113	5 152,00	INFORME N° 012-2020-RHS-MPLU Emitido por Roxana Huanatico Suarez.	21/12/2020	INFORME N° 0638-2020-AHV-MPLU Emitido por Antonio Humora Vilca.	21/12/2020	MEMORANDUM DE GIRO N° 1933-2020-GM-MPLU Emitido por Renato Eduardo Garrido Nina.	22/11/2020
2114	448,00	Detracción por impuesto a la Renta de Cuarta Categoría.					
TOTAL	**31 613,00**						

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2020 **(Apéndice n.° 15).**
Elaboración: Comisión Auditora.

Conforme se observa del cuadro anterior, las conformidades del servicio **(Apéndice n.° 15)** fueron emitidas y suscritas por Antonio Humora Vilca, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y con todo el sustento, entre ellas el entregable presentado **(Apéndice n.° 15)**, fueron dirigidas al Gerente Municipal para que en atención a ello dicha dependencia emitiera los memorandos de autorización de giro al área de Tesorería para que se realicen los pagos a favor de Roxana Huanatico Suarez los cuales fueron depositados en su cuenta de ahorros del Banco de Crédito.

Finalmente, respecto a los pagos realizados durante el 2020, se tiene el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la IOARR denominado: *"Construcción de edificación, en el Terminal Terrestre, distrito de Cotahuasi, provincia La Unión, departamento de Arequipa"* **(Apéndice n.° 15)**, de la verificación a la documentación que obra en el comprobante de pago n.° 1786 de 26 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, se advierte que el servicio fue solicitado por Antonio Humora Vilca, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante el Requerimiento n.° 00000302 de 30 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 15)** adjuntando los términos de referencia los cuales refieren una valorización de S/ 10 300,00 y un plazo de ejecución de 30 días, seguidamente contando con la autorización del Gerente Municipal, fue tramitado en la oficina de Logística y Patrimonio el 1 de junio de 2020 y en base a la documentación recibida realizó el procedimiento simplificado para una contratación menor a 8UIT otorgándole la buena pro al proveedor Roxana Huanatico Suarez por el monto total de S/ 10 000,00, debido a que presentó la oferta más baja de tres cotizaciones **(Apéndice n.° 15).**

Posteriormente, el 3 de junio de 2020 se suscribió el "Contrato de Consultoría de Obra n.° 004-2020-MPLU" **(Apéndice n.° 15)** entre Roxana Huanatico Suarez y el Gerente Municipal en representación de la Entidad, contando además con los vistos del Subgerente de Infraestructura y

Desarrollo Urbano y Rural así como del Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio; seguidamente, mediante carta n.° 005-2020-PROY-RHS de 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 15)** la citada proveedora presentó su entregable a la entidad y mediante el informe n.° 0460-2020-AHV-MPLU de 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 15)** Antonio Humora Vilca, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural le otorgó la conformidad del servicio y tramitó el expediente ante la Gerencia Municipal, para que en base a ello dicha dependencia mediante Memorando de giro n.° 1589-2020-GM-MPLU de 25 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)** autorice al área de Tesorería de la entidad el pago por el importe de S/ 10 000,00 a favor de Roxana Huanatico Suarez, el cual le fue depositado en su cuenta de ahorros del Banco de Crédito, ello conforme se verifica del comprobante de pago n.°1786 de 26 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**.

Adicionalmente, de la documentación que comprende al comprobante de pago n.° 1786 de 26 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)** se aprecia adjunto el expediente técnico elaborado denominado: "Expediente Técnico IOARR – "Construcción de edificación; en el (la) Terminal Terrestre, distrito de Cotahuasi, provincia La Unión, departamento de Arequipa"[24] **(Apéndice n.° 15)** el cual cuenta con la firma y sello de Roxana Huanatico Suarez y el visto bueno de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

Sobre el particular, conviene precisar que con relación a las fechas en que se suscribieron para la contratación de un Consultor para la elaboración de los citados expedientes técnicos **(Apéndice n.° 15)**, se verifica que estos fueron los días 3 de junio[25] y 3 de julio de 2020[26]; no obstante, de la revisión a la información registrada en el Banco de Inversiones con relación a los Formatos 07-C que corresponde a una IOARR **(Apéndice n.° 16)**, fueron registrados después de disponerse la elaboración del expediente técnico[27], no sin antes, considerarse que en relación a dicho extremo, y siguiendo las etapas que la normativa de inversión no se ha previsto la aprobación y registro del citado formato antes de disponerse la elaboración de los expedientes técnicos[28]; toda vez que ésta comprende a la etapa de ejecución, vulnerando de esta manera la normativa y prefiriendo que se realice la contratación indebida del servicio, no sin antes haberse superado la etapa correspondiente.

Durante el Periodo - 2021

Respecto al importe de S/ 58 240,00 contratado y pagado al proveedor Roxana Huanatico Suarez se tiene el siguiente detalle de comprobantes de pago los cuales en conjunto se encuentran referidos a servicios técnico administrativo como profesionales especializados en la gestión de mantenimiento vial en vías vecinales y servicios de inspector del servicio de mantenimiento rutinario del camino

24 De la revisión a la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 1786, no se encontró documento mediante el cual Roxana Huanatico Suarez remita a la entidad el mencionado expediente técnico; sin embargo, de la revisión a la Carta n.° 006-2020-PROY-RHS de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, mediante la cual, Roxana Huanatico Suarez solicita el pago por el servicio del citado expediente técnico, menciona que el nombre del expediente fue variado según lo ingresado al sistema de ficha IOARR por parte de la Municipalidad Provincial de Cotahuasi y adjunta Cartas n.° 002-2020-PROY-RHS y n.° 005-2020-PROY-RHS **(Apéndice n.° 15)** que de su revisión corresponden a la entrega y levantamiento de observaciones del expediente técnico denominado: "Mejoramiento del terminal terrestre en puestos de comercio y servicios higiénicos del distrito de Cotahuasi, provincia de La Unión, Arequipa" respectivamente.

25 "Expediente Técnico IOARR – "Construcción de edificación; en el (la) Terminal Terrestre, distrito de Cotahuasi, provincia La Unión, departamento de Arequipa" **(Apéndice n.° 15)**.

26 "Construcción de infraestructura deportiva; en el Complejo Deportivo Aymaña distrito de Cotahuasi, provincia La Unión, departamento de Arequipa" (Mejoramiento del Complejo Deportivo recreativo en Aymaña, I Etapa del Distrito de Cotahuasi, La Unión, Arequipa)" **(Apéndice n.° 15)**

27 Fecha de Registro: 09-09-2020, Fecha de Aprobación 29-10-2020; y Fecha de Registro: 12-07-2020, Fecha de Aprobación: 12-07-2020.

28 Antonio Humora Vilca, además de ejercer el cargo de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, era el encargado de la UF y de la UEI del Sistema de Programación Multianual de Inversiones **(Apéndice n.° 15)**.

vecinal Tramo IV, elaboración de fichas técnicas y levantamiento topográfico, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 5
PAGOS A FAVOR DE ROXANA HUANATICO SUAREZ DURANTE EL AÑO 2021

N° C/P	Fecha	Monto S/	Concepto
329	10/03/2021	2 390,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO TECNICO ADMINISTRATIVO -2M- PARA LA GESTION DE MANTENIMIENTO VIAL EN VIAS RURALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2021; SEGUN MEMO Nº 280-2021-MPLU-GM.
406	27/03/2021	2 390,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO TECNICO ADMINISTRATIVO 2M, PARA LA GESTION DE MANTENIMIENTO DE VIAS VECINALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2021, SEGUN MEMO Nº 333-2021-MPLU-GM.
698	12/05/2021	2 390,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO TECNICO ADMINISTRATIVO - 2M, PARA LA GESTION DE MANTENIMIENTO VIAL EN VIAS RURALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRILDEL 2021; SEGUN MEMO Nº 603-2021-MPLU-GM.
327	10/03/2021	910,80	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE PARADEROS Y REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL DISTRITO DE COTAHUASI, SEGUN MEMO Nº 281-2021-MPLU-GM.
328	10/03/2021	79,20	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA RETENCION DEL IR DE CUARTA CATEGORIA DE LOS SERVICIOS DE ELBORACION DE FICHA TECNICA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE PARADEROS Y REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL DISTRITO DE COTAHUASI, SEGUN MEMO Nº 281-2021-MPLU-GM.
1401	01/09/2021	5 850,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO INSPECTORA, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DELCAMINO VECINAL TRAMO: TRAMO IV EMP.AR 105 (DV. HUILLAC HUILLAC - SOCCO - PETTCE- PUYCA- LA UNION COTAHUASI, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2021; SEGÚN MEMO N° 1180-2021-MPLU-GM.
1447	13/09/2021	5 850,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO INSPECTORA, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DELCAMINO VECINAL TRAMO: TRAMO IV EMP.AR 105 (DV. HUILLAC HUILLAC - SOCCO - PETTCE- PUYCA- LA UNION COTAHUASI, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2021; SEGÚN MEMO N° 1207-2021-MPLU-GM.
1656	26/10/2021	5 850,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO INSPECTORA, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DELCAMINO VECINAL TRAMO: TRAMO IV EMP.AR 105 (DV. HUILLAC HUILLAC - SOCCO - PETTCE- PUYCA- LA UNION COTAHUASI, CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2021; SEGÚN MEMO N° 1374-2021-MPLU-GM.
1910	29/11/2021	5 850,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO INSPECTORA, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DELCAMINO VECINAL TRAMO: TRAMO IV EMP.AR 105 (DV. HUILLAC HUILLAC - SOCCO - PETTCE- PUYCA- LA UNION COTAHUASI, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2021; SEGÚN MEMO N° 1546-2021-MPLU-GM.
2174	21/12/2021	5 382,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO INSPECTORA, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DELCAMINO VECINAL TRAMO: TRAMO IV EMP.AR 105 (DV. HUILLAC HUILLAC - SOCCO - PETTCE- PUYCA- LA UNION COTAHUASI, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021; SEGÚN MEMO N° 1784-2021-MPLU-GM.
2175	21/12/2021	468,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA RETENCION DEL IR DE CUARTA CATEGORIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO INSPECTORA, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: TRAMO IV EMP.AR 105 (DV. HUILLAC HUILLAC - SOCCO - PETTCE- PUYCA- LA UNION COTAHUASI, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021; SEGÚN MEMO N° 1784-2021-MPLU-GM.
2495	31/12/2021	5 382,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO INSPECTORA, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DELCAMINO VECINAL TRAMO: TRAMO IV EMP.AR 105 (DV. HUILLAC HUILLAC - SOCCO - PETTCE- PUYCA- LA UNION COTAHUASI, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2021; SEGÚN N° 2050-2021-MPLU-GM.

N° C/P	Fecha	Monto S/	Concepto
2496	31/12/2021	468,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA RETENCION DEL IR DE CUARTA CATEGORIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO INSPECTORA, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: TRAMO IV EMP.AR 105 (DV. HUILLAC HUILLAC - SOCCO - PETTCE- PUYCA- LA UNION COTAHUASI, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2021; SEGÚN MEMO N° 2050-2021-MPLU-GM.
2444	31/12/2021	13 781,60	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE PROFESIONAL PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE VILLA CHACAYLLA - COTAHUASI.
2445	31/12/2021	1 198,40	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA RETENCION DEL IR DE CUARTA CATEGORIA DEL SERVICIO DE PROFESIONAL PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE VILLA CHACAYLLA - COTAHUASI.
	TOTAL	**58 240,00**	

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2021 **(Apéndice n.° 17).**
Elaboración: Comisión Auditora.

Sobre el particular, respecto al *"Servicio técnico -2M- para la gestión de mantenimiento vial en vías vecinales"* de la verificación a la documentación existente en los comprobantes de pago n.° 329, 406 y 698, de 2021**(Apéndice n.° 17)**; se advierte, que el referido servicio por S/ 19 120,00 fue solicitado por Antonio Humora Vilca, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante el requerimiento n.° 00000131 de 3 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, el cual sin contar con la autorización del Gerente Municipal, fue tramitado en la oficina de Logística y Patrimonio el 3 de febrero de 2021, luego dicha dependencia en base a la documentación recibida realizó el procedimiento simplificado para una contratación menor a 8UIT otorgándole la buena pro al proveedor Roxana Huanatico Suarez por el monto total de S/ 19 120,00, mismo importe reportado en los términos de referencia y por ser la cotización más baja de tres obtenidas según el cuadro comparativo **(Apéndice n.° 17)** emitido por la Oficina de Logística y Patrimonio.

De la verificación a los términos de referencia remitidos por Antonio Humora Vilca, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural se observa como necesidad contar con los servicios de un profesional (inspector y monitor) para la ejecución de mantenimientos vecinales, señalando como plazo de ejecución lo siguiente:

*"**5. PLAZO DE SERVICIO**:*
El plazo de ejecución del servicio requerido es a partir del 03 de Febrero de 2021 hasta el día 30 de setiembre 2021, el coeficiente de participación será de 0.5 (medio tiempo)."

Donde al señalar como plazo medio tiempo se desnaturaliza la contratación y contradice lo señalado en el punto 6 donde el locador debía cumplir con la presentación de 8 entregables y no cumplir con un horario de trabajo, según los TDR el detalle de los entregables es de la siguiente manera:

*"**6. ENTREGABLE**:*
Deberá presentar obligatoriamente los siguientes entregables

- ✓ *"Primer Entregable: A partir del día 3 de Febrero hasta fin de mes Febrero 2021.*
 - *Realizar la entrega de informe de actividades realizadas durante el mes.*
- ✓ *Segundo Entregable: A partir del día 01 de Marzo hasta fin de mes Marzo 2021.*
 - *Realizar la entrega de informe de actividades realizadas durante el mes.*
- ✓ *Tercer Entregable: A partir del día 01 de Abril hasta fin de mes Abril 2021.*
 - *Realizar la entrega de informe de actividades realizadas durante el mes.*
- ✓ *Cuarto Entregable: A partir del día 01 de Mayo hasta fin de mes Mayo 2021.*
 - *Realizar la entrega de informe de actividades realizadas durante el mes.*

- ✓ *Quinto Entregable: A partir del día 01 de Junio hasta fin de mes Junio 2021.*
 - *Realizar la entrega de informe de actividades realizadas durante el mes.*
- ✓ *Sexto Entregable: A partir del día 01 de Julio hasta fin de mes Julio 2021.*
 - *Realizar la entrega de informe de actividades realizadas durante el mes.*
- ✓ *Séptimo Entregable: A partir del día 01 de Agosto hasta fin de mes Agosto 2021.*
 - *Realizar la entrega de informe de actividades realizadas durante el mes.*
- ✓ *Octavo Entregable: A partir del día 01 de Setiembre hasta fin de mes Setiembre 2021.*
 - *Realizar la entrega de informe de actividades realizadas durante el mes."*

Asimismo, en el numeral 3 de los TDR **(Apéndice n.° 17)** se señaló las actividades que debía realizar las cuales consistió en las siguientes:

"3. DESCRIPCION DE SERVICIO:

El servicio requerido consiste en:

1. *"Realizar la verificación de los tramos.*
2. *Evaluar la documentación de informes mensuales y dar conformidad de los revisado para su trámite.*
3. *Realizar inspecciones de tramos para ver las condiciones, de la ejecución.*
4. *Mantener informados a la subgerencia en los tramites documentarios, elaborar informes, oficios y demás que se requiere para Provias.*
5. *Entregar un informe final de los tramos asignados en la parte documentaria antes de terminar su contrato, el cual será por parte del área de sub gerencia de infraestructura.*
6. *Revisión de valorizaciones de pago y visar las constancias de pago.*
7. *Evaluar los adicionales de adendas de contrato para mejorar los tramos.*
8. *Asumir como inspectores en los tramos que asigne la entidad.*
9. *Realizar actividades según se requiera en el decreto supremo N° 070-2020.*
10. *Realizar otras actividades asignadas por la municipalidad como, residencias, inspectores y otros.*
11. *Funciones de Inspector y otros."*

En tales condiciones, y no obstante, que el requerimiento del servicio se había realizado el 3 de febrero de 2021 según formato de requerimiento n.° 00000131**(Apéndice n.° 17)**, de manera contradictoria con fecha 1 de febrero de 2021, se suscribió *el "Contrato de Servicios en General N° 005-2021-LOG/MPLU – Contratación del Servicio Técnico y Administrativo – 2M para la gestión de mantenimiento vial en vías vecinales del D.U. N° 070-2020"* **(Apéndice n.° 17)** entre Roxana Huanatico Suarez y el Gerente Municipal[29] en representación de la entidad, contando además con los vistos de Antonio Humora Vilca, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, así como de la Oficina de Logística y Patrimonio, llegándose a cumplir y cancelar solamente tres armadas correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2021 conforme se observa de la siguiente documentación sustentatoria:

[29] Renato Eduardo Garrido Nina.

CUADRO N° 6
SUSTENTO PARA PAGOS POR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – 2M PARA LA GESTIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL EN VÍAS VECINALES DEL D.U. N° 070-2020

N° C/P	Monto S/	Entregable		Conformidad		Autorización de Giro	
		Documento	Fecha	Documento	Fecha	Documento	Fecha
329	2 390,00	INFORME N° 001-2021-RHS-MPLU	05/03/2021	INFORME N° 0118-2021-AHV-MPLU. Emitido por Antonio Humora Vilca, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.	05/03/2021	MEMORANDUM DE GIRO N° 280-2021-GM-MPLU	09/03/2021
406	2 390,00	INFORME N° 003-2021-RHS-MPLU	24/03/2021	INFORME N° 0177-2021-AHV-MPLU. Emitido por Antonio Humora Vilca, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.	24/03/2021	MEMORANDUM DE GIRO N° 333-2021-GM-MPLU	25/03/2021
698	2 390,00	INFORME N° 005-2021-RHS-MPLU	06/05/2021	INFORME N° 0270-2021-AHV-MPLU. Emitido por Antonio Humora Vilca, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.	07/05/2021	MEMORANDUM DE GIRO N° 603-2021-GM-MPLU	12/05/2021
TOTAL	**7 170,00**						

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2021 **(Apéndice n.° 17).**
Elaboración: Comisión Auditora.

Según el cuadro anterior, se puede observar que a los entregables presentados por Roxana Huanatico Suarez, mediante los informes citados le dio conformidad Antonio Humora Vilca, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, luego el expediente con todo el sustento, fueron dirigidas al Gerente Municipal, en atención a ello dicha dependencia, emitió los Memorandos de autorización de giro al área de Tesorería para que se realicen los pagos según los comprobantes de pago n.os 329, 406 y 698 del año 2021 **(Apéndice n.° 17)** a favor de Roxana Huanatico Suarez por un monto total de S/ 7 170,00 los cuales fueron depositados en su cuenta ahorros del Banco de Crédito.

No obstante, encontrarse vigente el *"Contrato de Servicios en General N° 005-2021-LOG/MPLU – Contratación del Servicio Técnico y Administrativo – 2M para la gestión de mantenimiento vial en vías vecinales del D.U. N° 070-2020"* **(Apéndice n.° 17)** ya que solo se cumplió tres (3) de los ocho (8) meses que se comprometió en dicho contrato, según se advierte en la documentación que obra en los comprobantes de pago n.os 1401, 1447 y 1656, 1910, 2174 y 2175 de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, mediante requerimiento n.° 00000470 de 29 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 17)** Antonio Humora Vilca, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitó otro servicio denominado: *"Servicio de profesional como inspector de mantenimiento rutinario de camino vecinal denominado: Mantenimiento de Camino Vecinal Tramo; Tramo IV: EMP. AR-105 (DV. Huillac) Huillac-Soncco-Pettce-Puyca; La Unión-Arequipa"* por S/ 38 902,50 el cual, contando con la autorización del Gerente Municipal[30] **(Apéndice n.° 17)**, fue tramitado en la oficina de Logística y

[30] Abel Werner Pérez Benavides

Patrimonio el 30 de junio de 2021, luego dicha dependencia en base a la documentación recibida realizó el procedimiento simplificado para una contratación menor a 8UIT otorgándole la buena pro a Roxana Huanatico Suarez por S/ 35 100,00, debido a que fue el proveedor con la cotización más baja de las cuatro (4) obtenidas según cuadro comparativo de cotizaciones n.° 0000534 **(Apéndice n.° 17)** emitida por la Oficina de Logística y Patrimonio.

De la verificación a los términos de referencia **(Apéndice n.° 17)** remitidos por Antonio Humora Vilca en su condición de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se advierte como objeto lo siguiente:

"4. OBJETO
El objeto del presente Termino de Referencia es de contratar a una persona natural o jurídica para contratar servicios de inspectoría del servicio para la ejecución del mantenimiento vial de los caminos vecinales del mantenimiento rutinario; Mantenimiento del camino vecinal tramo: Tramo IV: Emp. AR-105(Dv. Huillac) Huillac-Soncco-Pettce – Puyca; la Unión – Arequipa; con una longitud de 25.20 km.

Con una longitud total de 25.20 km, quien será responsable de verificar e inspeccionar los trabajos de mantenimiento rutinario y aprobar, verificar el plan vial, siguiendo el plan de trabajo aprobado lo aprobado el 2020, cumplimiento de la ejecución del mantenimiento rutinario, en concordancia con los alcances del servicio y los criterios generales indicado en los presentes términos de referencia." Sic.

Asimismo, según los términos de referencia **(Apéndice n.° 17)** en el apartado 10 que comprende a la forma de pago, se estableció como plazo de la prestación 6 meses contados a partir de la suscripción del contrato cuyo pago se realizó de forma mensual según el siguiente detalle:

"El pago mensual se realizará previa presentación del informe de avance mensual por parte del inspector, con la conformidad del área usuaria de Municipalidad Provincial de La Unión.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- *Informe del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
- *Comprobante de pago*
- *Informe del inspector de las labores realizadas y/o Plan Vial.*

Dicha documentación se debe presentar a la Oficina de la Subgerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Unión, (…).

ITEM	Descripción	km	MES	P.U. S/
01	Mantenimiento del camino vecinal tramo: Tramo IV: Emp. AR-105(Dv. Huillac) Huillac-Soncco-Pettce – Puyca; la Unión – Arequipa; con una longitud de 25.20 km	25.20	6.00	6 483,75
		TOTAL S/		38 902,50

El monto total de servicio es de S/ 38 902,50 (…), el pago por mes de S/ 6 483,75. El pago de Fase III del inicio hasta su culminación del mantenimiento rutinario es, a suma alzada, a todo costo." Sic.

En tales condiciones, el 30 de junio de 2021 se suscribió el *"Contrato de Servicios en General n.° 020-2021-LOG/MPLU – Contratación del servicio como inspector para la ejecución del mantenimiento rutinario del camino vecinal"* **(Apéndice n.° 17)** entre Roxana Huanatico Suarez y el Gerente Municipal en representación de la Entidad, contando además con los vistos de Antonio Humora Vilca en su condición de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural así como del jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio, llegándose a cancelar las seis armadas correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 conforme se observa de la siguiente documentación sustentatoria:

CUADRO N° 7
SUSTENTO PARA PAGOS POR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO COMO INSPECTOR PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL

N° C/P	Monto S/	Informe mensual		Conformidad		Autorización de Giro	
		Documento	Fecha	Documento	Fecha	Documento	Fecha
1401	5 850,00	CARTA N° 002-2021-RHS-INSPECTOR DE OBRA/MPLU	16/08/2021	INFORME N° 0525-2021-AHV-MPLU, emitido por Antonio Humora Vilca.	20/08/2021	MEMORANDUM DE GIRO N° 1180-2021-MPLU-GM	31/08/2021
1447	5 850,00	CARTA N° 005-2021-RHS- INSPECTOR DE OBRA/MPLU	08/09/2021	INFORME N° 0570-2021-AHV-MPLU, emitido por Antonio Humora Vilca.	09/09/2021	MEMORANDUM DE GIRO N° 1207-2021-MPLU-GM	13/09/2021
1656	5 850,00	CARTA N° 008-2021-RHS- INSPECTOR DE OBRA/MPLU	13/10/2021	INFORME N° 0693-2021-AHV-MPLU, emitido por Antonio Humora Vilca.	15/10/2021	MEMORANDUM DE GIRO N° 1374-2021-MPLU-GM	26/10/2021
1910	5 850,00	CARTA N° 011-2021-RHS- INSPECTOR DE OBRA/MPLU	12/11/2021	INFORME N° 0815-2021-AHV-MPLU, emitido por Antonio Humora Vilca.	18/11/2021	MEMORANDUM DE GIRO N° 1546-2021-MPLU-GM	26/11/2021
2174	5 382,00	CARTA N° 014-2021-RHS- INSPECTOR DE OBRA/MPLU	07/12/2021	INFORME N° 0971-2021-AHV-MPLU, emitido por Antonio Humora Vilca.	10/12/2021	MEMORANDUM DE GIRO N° 1784-2021-MPLU-GM	20/12/2021
2175	468,00	RETENCION DE IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA RH E001-68 MES NOVIEMBRE 2021					
2495	5 382,00	CARTA N° 017-2021-RHS- INSPECTOR DE OBRA/MPLU	27/12/2021	INFORME N° 1122-2021-AHV-MPLU, emitido por Antonio Humora Vilca.	28/12/2021	MEMORANDUM DE GIRO N° 2050-2021-MPLU-GM	29/12/2021
2496	468,00	RETENCION DE IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA RH E001-70 MES DICIEMBRE 2021					
TOTAL	**35 100,00**						

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2021 **(Apéndice n.° 17).**
Elaboración: Comisión Auditora.

Según el cuadro anterior, mediante las citadas cartas Roxana Huanatico Suarez presentó sus informes mensuales a la Entidad **(Apéndice n.° 17)** y las conformidades **(Apéndice n.° 17)** fueron emitidos y suscritos por Antonio Humora Vilca en su condición de área usuaria, correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 y con todo el sustento fueron dirigidas al Gerente Municipal[31], el cual emitió los Memorandum de autorización de giro **(Apéndice n.° 17)** al área de Tesorería para que se realicen los pagos de S/ 35 100,00 a favor de Roxana Huanatico Suarez.

[31] Renato Paredes Velasco.

Adicionalmente, durante este periodo 2021, según los expedientes de los comprobantes de pago n.° 327 de 10 de marzo de 2021 y n.° 2444 de 31 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 17)** la Entidad contrató para la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural los siguientes servicios:

- Servicio de elaboración de ficha técnica denominada: *"Construcción de paraderos y reductores de velocidad en el distrito de Cotahuasi, provincia de la Unión – Arequipa"*.
- Servicio profesional para levantamiento topográfico de Villa Chacaylla.

Los cuales fueron requeridos por Antonio Humora Vilca, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante el requerimiento n.° 00000105 de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 17)** y requerimiento n.° 00000892 de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)** respectivamente, los cuales contando con la autorización del Gerente Municipal[32], fueron tramitados ante la Oficina de Logística y Patrimonio el 1 de febrero y 23 de diciembre de 2021, luego dicha dependencia en base a la documentación recibida realizó el procedimiento simplificado para una contratación menor a 8UIT siendo que para este procedimiento se utilizaron dos cotizaciones **(Apéndice n.° 17)**.

En cuanto al requerimiento del "Servicio profesional para levantamiento topográfico de Villa Chacaylla" cabe señalar que de la revisión a los términos de referencia **(Apéndice n.° 17)**; se advierte, que el servicio consistió en realizar un plano topográfico con vértices de las manzanas, perímetro y área por lote; es decir, todo en un solo entregable; sin embargo, se advierte un plazo de solamente 3 días para ejecutar dicho servicio tal como a continuación se señala:

"5. PLAZO DE SERVICIO:
El plazo de ejecución del servicio requerido es a partir de la orden de servicio, con un ***plazo máximo de 3 días****."* (Subrayado y negrita es nuestro).

Adicionalmente, dichos términos de referencia respecto a la forma de pago establecieron que será en una sola armada y previa conformidad del Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, cuyo monto del servicio contratado, a la conformidad del entregable sería de S/ 15 000,00; asimismo, los términos de referencia **(Apéndice n.° 17)** refieren que la finalidad de la contratación del servicio fue para realizar inversión en áreas verdes y proyectos de educación en la Asociación de Vivienda Villa Chacaylla, de la revisión al plano de Lotización LT-01 que obra en el comprobante de pago n.° 2444 de 31 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 17)** se observa un área total intervenida de 40 326.30 m^2, 124 viviendas, 131 lotes distribuidos en 19 manzanas, tomando en cuenta la cantidad de viviendas y lotes la cantidad de días para presentar el entregable no guarda relación con el plazo para realizar el trabajo ni con el monto del servicio.

Aunado a ello, no se tuvo en cuenta que Roxana Huanatico Suarez durante el mes de diciembre 2021, se encontraba prestando el servicio como inspector para la ejecución del mantenimiento rutinario del camino vecinal tramo: Tramo IV: Emp. AR-105(Dv. Huillac) Huillac-Soncco-Pettce – Puyca; la Unión – Arequipa; con una longitud de 25.20 km cuyo contrato culminaba el 31 de diciembre de 2021, labor que evidentemente por la actividad a realizar, se requería de su presencialidad; circunstancia que evidentemente frente al nuevo servicio a contratar no le permitiría garantizar un servicio de calidad prestado; menos atendiendo al plazo reducido de tres (3) días para cumplir con el entregable.

Por otra parte, según cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00000809 **(Apéndice n.° 17)**, de la Oficina de Logística, se advierte cotizaciones **(Apéndice n.° 17)** obtenidas de los siguientes

[32] Renato Eduardo Garrido Nina y Renato Paredes Velasco, respectivamente.

profesionales: Roxana Huanatico Suarez y Hammer Kenshido Cari Anco respectivamente; sin embargo, la segunda cotización carece de validez al señalar dicho proveedor mediante carta n.° 006-2023/HKCA de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)** que: *"En relación a lo solicitado, es preciso indicar que no suscribí cotización alguna en relación al "Servicio profesional para levantamiento topográfico de Villa Chacaylla" y desconozco de los términos de referencia y su contenido. Por lo tanto, deslindo responsabilidad de los efectos que el documento pueda generar."*, con lo que se acredita su no participación, otorgándole en tales condiciones la buena pro a Roxana Huanatico Suarez al ser el proveedor con la única cotización de S/ 14 980,00 **(Apéndice n.° 17)**; no obstante, que según la Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho UIT aprobada con resolución de alcaldía n.° 220-2019-MPLU de 18 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 6)** estableció que: *"Para montos mayores a 03 UIT y hasta 08 UIT, 03 cotizaciones salvo excepciones, que el mercado exista único proveedor, tratándose de urgencia y/o emergencia previa justificación y aprobación del área usuaria y Gerencia Municipal o quien haga sus veces, dependiendo de la especialidad y/o envergadura del requerimiento."*

De la documentación que sustenta la labor desplegada por dicha locadora, se observa a continuación los entregables, conformidades, autorizaciones de giro y el pago en contraprestación por el servicio prestado a la entidad, conforme a continuación se detalla:

CUADRO N° 8
SUSTENTO PARA PAGOS POR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EN VILLA CHACAYLLA

N° C/P	Monto S/	Entregable		Conformidad		Autorización de Giro	
		Documento	Fecha	Documento	Fecha	Documento	Fecha
327	910,80	CARTA N° 001-2020-PROY-RHS	25/02/2021	INFORME N° 0126-2021-AHV-MPLU	05/03/2021	MEMORANDUM DE GIRO N° 281-2021-GM-MPLU	09/03/2021
328	79,20	RETENCION DE IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA RH E001-49					
2444	13 781,60	CARTA N° 001-2021-PROY-RHS	29/12/2021	INFORME N° 1133-2021-AHV-MPLU	29/12/2021	MEMORANDUM DE GIRO N° 2025-2021-MPLU-GM	29/12/2021
2445	1 198,40	RETENCION DE IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA RH E001-74					
TOTAL	**15 970,00**						

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2021 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaboración: Comisión Auditora.

Según el cuadro anterior, el proveedor del servicio mediante la referidas cartas **(Apéndice n.° 17)** remitió su entregable (productos) a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; luego las conformidades **(Apéndice n.° 17)** con todo el sustento fueron dirigidas al Gerente Municipal[33], por Antonio Humora Vilca, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en atención a ello el Gerente Municipal, emitió los Memorandos de autorización de giro al área de Tesorería para que se realicen los pagos a favor de Roxana Huanatico Suarez, los mismos que fueron depositados en su cuenta ahorros del Banco de Crédito.

Durante el Periodo - 2022

De la revisión a los comprobantes de pago que comprende al periodo 2022 **(Apéndice n.° 19)**, que se encuentran referidos a servicios de elaboración del informe final del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales tramo II, tramo III, tramo IV, tramo V, tramo VI, tramo VII, tramo VIII, tramo IX, tramo X, tramo XI, tramo XII, tramo XIII y elaboración de fichas técnicas de mantenimiento, se verifica contratos y pagos a favor de Roxana Huanatico Suarez por monto de S/ 26 800,00, conforme a continuación se detalla:

[33] Renato Eduardo Garrido Nina y Renato Paredes Velasco, respectivamente.

CUADRO N° 9
PAGOS A FAVOR DE ROXANA HUANATICO SUAREZ DURANTE EL AÑO 2022

N° C/P	Fecha	Monto S/	Concepto
269	21/02/2022	2 760,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACIONDE FICHA TECNICA - TRABAJA PERU, SEGUN MEMO Nº 193-2022-MPLU-GM
270	21/02/2022	240,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA RETENSION DEL 8% DEL R/H Nº E001-75 DE: ROXANA HUANATICO SUAREZ
1129	09/05/2022	1 320,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO II : EMP. PE 1SL (DV.CORCULLA) - SAYLA- TAURIA-CAYCHINA; SEGUN MEMO Nº 950-2022-MPLU-GM
1130	09/05/2022	180,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DE FACT Nº E001-12
1131	09/05/2022	1 320,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO X : EMP. AR 603 (DV. MUNGUI) - MUNGUI; SEGUN MEMO Nº 951-2022-MPLU-GM
1132	09/05/2022	180,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DE FACT Nº E001-20
1133	09/05/2022	1 320,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO III: EMP. AR-603-HUAYCAYA- SURUPAMPA- YANAYA BAJA - SAINA; SEGUN MEMO Nº 952-2022-MPLU-GM
1134	09/05/2022	180,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DE FACT Nº E001-13
1135	09/05/2022	1 320,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO IV: EMP. AR-105-(DV. HUILLAC) HUILLAC - SONCCO - PETTCE- PUYCA; SEGUN MEMO Nº 953-2022-MPLU-GM
1136	09/05/2022	180,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DE FACT Nº E001-14
1137	09/05/2022	1 320,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO V: EMP. AR-105-(PTE. TOCARIO); SEGÚN MEMO Nº 954-2022-MPLU-GM
1138	09/05/2022	180,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DE FACT Nº E001-15
1139	09/05/2022	1 320,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TAMO VI: EMP. AR-105-(SISHIHUA) - HUARCAYA; SEGUN MEMO Nº 955-2022-MPLU-GM
1140	09/05/2022	180,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DE FACT Nº E001-16
1141	09/05/2022	1 320,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO XIII: EMP. PE 1SL QUILLUNZA - TAJACC; SEGUN MEMO Nº 956-2022-MPLU-GM
1142	09/05/2022	180,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DE FACT Nº E001-23
1143	09/05/2022	1 320,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO XII: EMP. PE 1SL (COTAHUASI) PISCINA- COLCAN; SEGUN MEMO Nº 957-2022-MPLU-GM
1144	09/05/2022	180,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DE FACT Nº E001-22
1145	09/05/2022	1 320,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO VII: EMP. AR 105 (DV. ALCA)- AYAHUASI; SEGUN MEMO Nº 958-2022-MPLU-GM
1146	09/05/2022	180,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DE FACT Nº E001-17
1147	09/05/2022	1 320,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO VIII: EMP. AR 608 (DV. HUAYNACOTAS)-JOCHOPAMPA; SEGUN MEMO Nº 959-2022-MPLU-GM
1148	09/05/2022	180,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DE FACT Nº E001-18
1149	09/05/2022	1 320,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO IX: EMP. AR 603 (JOCHAPAMPA)- PAMPAMARCA; SEGUN MEMO Nº 960-2022-MPLU-GM
1150	09/05/2022	180,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DE FACT Nº E001-19
1151	09/05/2022	1 320,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO XI: EMP. PE 1SL (AYLLUHAY) - ANCARO- TORO- SIPIA; SEGUN MEMO Nº 961-2022-MPLU-GM
1152	09/05/2022	180,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DE FACT Nº E001-21

N° C/P	Fecha	Monto S/	Concepto
1244	15/05/2022	2 552,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD COTAHUASI, DE CENTRO POBLADO DE COTAHUASI"; SEGUN MEMO Nº 1060-2022-MPLU-GM
1245	15/05/2022	348,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD COTAHUASI, DE CENTRO POBLADO DE COTAHUASI"; SEGUN MEMO Nº 106 0-2022-MPLU-GM
1260	16/05/2022	2 552,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACIONDE FICHA TECNICA:"LIMPIEZA EN LA INSTITUCION EDUCATUVA MARISCAL ORBEGOSO DEL CENTRO POBLADO DE COTAHUASI"; SEGUN MEMO Nº 1005-2022-MPLU-GM.
1261	16/05/2022	348,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DEL SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA:"LIMPIEZA EN LA INSTITUCION EDUCATUVA MARISCAL ORBEGOSO DEL CENTRO POBLADO DECOTAHUASI"; SEGUN MEMO Nº 1005-2022-MPLU-GM.
	TOTAL	**26 800,00**	

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2022 **(Apéndice n.° 19).**
Elaboración: Comisión Auditora.

Sobre el particular, durante el periodo 2022, Roxana Huanatico Suarez participó en la elaboración de tres fichas técnicas para el programa Trabaja Perú, servicio que fue contratado por la entidad a requerimiento **(Apéndice n.° 19)** de Antonio Humora Vilca, como área usuaria y bajo el cargo de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, cuya denominación fueron las siguientes:

- Servicio de elaboración de ficha técnica – Trabaja Perú "Limpieza y mantenimiento en la institución educativa n.° 40167 Maria Auxiliadora del Centro Poblado de Cotahuasi – distrito de Cotahuasi, provincia de La Unión – departamento de Arequipa" **(Apéndice n.° 19)**.
- Servicio de elaboración de ficha técnica: "Limpieza y mantenimiento del centro de salud Cotahuasi del Centro poblado de Cotahuasi – distrito de Cotahuasi – provincia de La Unión – departamento de Arequipa" **(Apéndice n.° 19)**.
- Servicio de elaboración de ficha técnica: "Limpieza en la Institución Educativa Mariscal Orbegoso del centro poblado de Cotahuasi – distrito de Cotahuasi – provincia de la Unión – departamento de Arequipa" **(Apéndice n.° 19)**.

El trámite se realizó, mediante el requerimiento n.° 00000051 de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, requerimiento n.° 00000380 de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19)** y requerimiento n.° 00000392 de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19)** los cuales contaron con la autorización del Gerente Municipal[34]; posteriormente, fueron tramitados ante la oficina de Logística y Patrimonio el 18 de enero, 11 y 19 de abril de 2022 respectivamente, luego dicha dependencia en base a la documentación recibida realizó el procedimiento simplificado para una contratación menor a 8UIT otorgándole la buena pro a Roxana Huanatico Suarez por S/ 3 000,00 para el servicio de elaboración de la ficha técnica – Trabaja Perú cuya cotización a diferencia de la presentada por el otro cotizador[35] sería la más baja, lo que motivó el otorgamiento de la buena pro y posterior contratación.

Asimismo, le adjudicó el servicio de elaboración de ficha técnica: "Limpieza y mantenimiento del centro de salud Cotahuasi del Centro poblado de Cotahuasi – distrito de Cotahuasi – provincia de La Unión – departamento de Arequipa" por S/ 2 900,00, donde una vez más, comparada con la del otro cotizador, sería la más baja, lo que evidentemente motivó su contratación para el servicio de elaboración de ficha técnica: "Limpieza en la Institución Educativa Mariscal Orbegoso del centro poblado de Cotahuasi – distrito de Cotahuasi – provincia de la Unión – departamento de Arequipa".

[34] Renato Paredes Velasco.
[35] Johan Carlos Huallpa Cruz

Es así que, se emitieron a su favor las ordenes de servicio n.° 00000026 de 20 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, orden de servicio n.° 00000217 de 20 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 19)** y la orden de servicio n.° 00000218 de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19)** respectivamente, llegándose a pagar por los servicios prestados a favor de Roxana Huanatico Suarez el monto de S/ 9 650,40, conforme a continuación se detalla:

CUADRO N° 10
SUSTENTO PARA PAGOS POR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EN VILLA CHACAYLLA

N° C/P	Monto S/	Entregable		Conformidad		Autorización de Giro	
		Documento	Fecha	Documento	Fecha	Documento	Fecha
269	2 760,00	CARTA N° 002-2022-RHS	10/02/2022	INFORME N° 083-2022-AHV-MPLU	10/02/2022	MEMORANDUM DE GIRO N° 193-2022-MPLU-GM	18/02/2022
270	240,00	RETENCION DE IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA RH E001-75					
1244	2 552,00	CARTA N° 005-2022-RHS	06/05/2022	INFORME N° 442-2022-AHV-MPLU	06/05/2022	MEMORANDUM DE GIRO N° 1060-2022-MPLU-GM	13/05/2022
2445	1 198,40	RETENCION DE IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA RH E001-24					
1260	2 552,00	CARTA N° 006-2022-RHS	06/05/2022	INFORME N° 443-2022-AHV-MPLU	06/05/2022	MEMORANDUM DE GIRO N° 1005-2022-MPLU-GM	16/05/2022
1261	348,00	RETENCION DE IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA RH E001-25					
TOTAL	**9 650,40**						

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2022 **(Apéndice n.° 19).**
Elaboración: Comisión Auditora.

Conforme se observa del cuadro anterior, Roxana Huanatico Suarez, presentó sus entregables a través de cartas **(Apéndice n.° 19)** dirigidas a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; luego mediante informes **(Apéndice n.° 19)** elaborados por Antonio Humora Vilca, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural le otorgó las conformidades del servicio y seguidamente todo el expediente con el sustento fueron dirigidas al Gerente Municipal[36], quien emitió los Memorandos de Autorización de Giro al área de Tesorería con fines de proceder a los pagos a favor de Roxana Huanatico Suarez los cuales fueron depositados en su cuenta de ahorros del Banco de Crédito.

Por otra parte, Antonio Humora Vilca, en su condición de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, con fines de contratar el servicio de un profesional como inspector de mantenimiento rutinario de camino vecinal denominado: *"Mantenimiento del camino vecinal Tramo: Tramo I: Emp.Ar-105 (Tomepampa) Achambi; La Unión – Arequipa"*, elaboró los términos de referencia **(Apéndice n.° 19)**, de cuyo contexto en la mayoría de sus extremos, guarda relación con el Formato de "Términos de Referencia"[37], elaborado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mismo que fue aprobado por Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, ello conforme a lo estipulado por el artículo 29° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de 19 de junio de 2020[38].

Sobre el particular, conviene precisar que la normativa acotada, refiere que el objetivo de los referidos *"Términos de Referencia"* es: *"(...)describir las pautas, actividades y condiciones técnicas que permita la contratación de una persona natural o jurídica que efectúe el servicio de mantenimiento vial del camino vecinal (...), quien será responsable de formular el Plan de Trabajo,*

36 Renato Paredes Velasco.
37 Términos de Referencia para el Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal.
38 Decreto de Urgencia que fue dictada para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19.

la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, y el inventario de condición vial, en concordancia con los alcances del servicio y los criterios generales indicados en los presentes "Términos de Referencia".

Asimismo, se establece que el Contratista durante la ejecución del Contrato, deberá desarrollar cada una de las Fases, las cuales comprende a lo siguiente:

- ***"FASE I : PLAN DE TRABAJO***
 (...)
 b) ***ACTIVIDADES DE LA FASE I***
 El Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario deberá ser elaborado por el contratista y suscrito por el residente del servicio, debiendo contar con la conformidad del inspector y aprobación del área usuaria de la Entidad.
 (...)
 d) ***FORMA DE PAGO***
 Se pagará por la fase I, luego que la Entidad apruebe el Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.

- ***FASE II: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO***
 a) ***INICIO DEL SERVICIO***
 El contratista está obligado a iniciar las actividades de ejecución de mantenimiento periódico al día siguiente en que la Entidad comunica la aprobación del Plan de Trabajo.
 (...)
 c) ***INFORMES Y CONFORMIDAD***
 La ejecución del mantenimiento periódico se realizará según las indicaciones establecidas en el Plan de Trabajo correspondiente a la Fase II y los términos de referencia; debiendo presentar informes mensuales donde indique claramente las actividades ejecutadas y que refleje el avance mensual, previa aprobación de los controles de calidad de cada actividad y verificados por el inspector.

 El contratista elaborará informes mensuales conteniendo los avances de las actividades realizadas en el periodo, los cuales contendrán información técnica y financiera de las obligaciones contractuales, la misma que deberá estar foliada, firmada y sellada en todas sus hojas; debiendo alcanzar 01 original y 01 copia en formato impreso y digital.

 Cuando las actividades físicas estén culminadas, el residente de mantenimiento e inspector, tendrán un plazo máximo de 3 días calendario para suscribir el Acta de Terminación de las actividades de mantenimiento periódico (...).

 El contratista deberá presentar el Informe Final en un plazo máximo de 3 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de suscrita el Acta de terminación.

 Una vez recibido el informe final, el inspector tendrá un plazo máximo de 2 días calendario, para emitir su opinión favorable e informar a la Entidad (...).

 d) ***FORMA DE PAGO***
 La Entidad realizará el pago en función al porcentaje de avance mensual comparado con toda la ejecución de las actividades comprendidas para la Fase II.
 El pago mensual se realizará previa presentación del informe de avance mensual por parte del contratista, la conformidad del inspector y de la Entidad.

- ***FASE III: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO***

 a) ***INICIO DEL SERVICIO***

 El contratista está obligado a iniciar las actividades, según lo siguiente:

 - *La ejecución del mantenimiento rutinario, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la Fase II.*
 - *La elaboración del Inventario de Condición Vial, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de mantenimiento rutinario.*

 Se precisa que el tiempol de la ejecución del mantenimiento rutinario será de trescientos sesenta (360) días calendario y para la elaboración del inventario de Condición Vial será de cinco (05) días calendario.

 (...)

 c) ***INFORMES Y CONFORMIDAD***

 La ejecución del mantenimiento rutinario se realizará según las indicaciones establecidas en el Plan Anual de Trabajo correspondiente a la Fase III y los Términos de Referencia; debiendo presentar informes mensuales donde indique claramente las actividades ejecutadas y que refleje el estado de transitabilidad de la vía, previa aprobación de los controles de cada actividad y verificados por inspector y la Entidad.

 El contratista elaborará informes mensuales consignando los avances de las actividades realizadas en el período, los cuales contendrán información técnica y financiera de las obligaciones contractuales, la misma que deberá estar foliada, firmada y sellada por el residente de mantenimiento en todas sus hojas; debiéndose alcanzar 01 original y 01 copia del formato impreso y digital.

 d) ***FORMA DE PAGO***

 La Entidad realizará el pago del quince por ciento (15%) del monto del contrato en forma proporcional y mensual durante los 360 días calendario.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

El contratista será directamente responsable de la calidad del servicio, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, en el plazo otorgado.

Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá ser justificado en lo conceptual y en lo analítico; no se aceptarán estimaciones o apreciaciones del contratista sin el debido sustento.

(...)

11. CONFORMIDAD FINAL DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria de la Entidad.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

16. FUNCIONES DEL RESIDENTE DEL SERVICIO

Para alcanzar las distintas prestaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y de los aportes del contratista, es responsabilidad del residente del servicio la ejecución del contrato.

Por lo tanto, de manera referencial, competen al residente del servicio, como mínimo, las siguientes funciones:

a) Elaborar el Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.
(...)
g) Elaborar y presentar los informes mensuales y finales.
h) Elaborar el inventario de Condición Vial.

17. SOBRE LOS "INFORMES MENSUALES Y FINALES"

- Los informes mensuales se refieren a aquellos que se presentan como sustento de avance de cada fase; en el que estará plasmada la siguiente información, como mínimo:
a) Informar el avance mensual del mantenimiento periódico o rutinario, donde precise de forma cuantitativa y cualitativa el avance del servicio.
b) Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria.
c) Vistas fotográficas, paneles fotográficos y fílmicos.
d) Otros que indique la Entidad.

- Los informes finales contendrán un consolidado del servicio prestado en la Fase II y III, respectivamente, comprendiendo lo siguiente:
a) Descripción del Mantenimiento
b) Resumen de metrados ejecutados
c) Información sobre el desarrollo del contrato, mayores o menores actividades, modificaciones, etc.
d) Información sobre otras actividades desarrolladas.
e) Información económica y financiera del servicio prestado.
f) Paneles fotográficos (al inicio del servicio, durante el mismo y al finalizar el servicio)".

Es así que, de la revisión a la documentación que obra en los comprobantes de pago n.os 1129, 1131 y 1133, 1135, 1137, 1139, 1141, 1143, 1145, 1147, 1149 y 1151 de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, se advierte que Antonio Humora Vilca en su condición de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural , formuló los requerimientos **(Apéndice n.° 19)** de varios servicios, conforme a continuación se detalla:

CUADRO N° 11
REQUERIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORME FINAL DE LOS MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES

N° Requerimiento	Fecha	Denominación
00000337	31/03/2022	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO II : EMP. PE 1SL (DV.CORCULLA) - SAYLA- TAURIA-CAYCHINA
00000346	31/03/2022	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO X : EMP. AR 603 (DV.MUNGUI) - MUNGUI
00000338	31/03/2022	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO III: EMP. AR-603-HUAYCAYA- SURUPAMPA- YANAYA BAJA - SAINA
00000339	31/03/2022	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO IV: EMP. AR-105-(DV. HUILLAC) HUILLAC - SONCCO - PETTCE- PUYCA
00000341	31/03/2022	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO V: EMP. AR-105-(PTE. TOCARIO)
00000342	31/03/2022	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TAMO VI: EMP. AR-105-(SISHIHUA) - HUARCAYA
00000349	31/03/2022	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO XIII: EMP. PE 1SL QUILLUNZA - TAJACC
00000348	31/03/2022	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO XII: EMP. PE 1SL (COTAHUASI) PISCINA- COLCAN.

N° Requerimiento	Fecha	Denominación
00000343	31/03/2022	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO VII: EMP. AR 105 (DV. ALCA)- AYAHUASI
00000344	31/03/2022	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO VIII: EMP. AR 608 (DV. HUAYNACOTAS)-JOCHOPAMPA.
00000345	31/03/2022	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO IX: EMP. AR 603 (JOCHAPAMPA)- PAMPAMARCA
000000347	31/03/2022	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO XI: EMP. PE 1SL (AYLLUHAY) - ANCARO- TORO- SIPIA

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2022 **(Apéndice n.° 19).**
Elaboración: Comisión Auditora.

De los servicios prestados, según el cuadro que antecede, éstos fueron autorizados por el Gerente Municipal [39], como consecuencia del trámite que seguía e impulsaba la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y contando con la intervención de la oficina de Logística y Patrimonio se realizó el procedimiento simplificado para una contratación menor a 8UIT, otorgándole la buena pro a Roxana Huanatico Suarez por el monto de S/ 1 500,00, los cuales sumados hacen un monto total de S/ 18 000,00, para luego emitir a favor de Roxana Huanatico Suárez las siguientes ordenes de servicios: 193, 199, 194, 196, 195, 190, 202, 200, 197, 203, 198, 201 **(Apéndice n.° 19)** llegándose a cancelar los doce (12) servicios en una sola fecha; esto es el 9 de mayo de 2022, para luego de proceder con el trámite del otorgamiento de la conformidad del servicio por parte del área usuaria, que en este caso, nuevamente sería Antonio Humora Vilca, en su condición de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y proceder con el trámite para el pago, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 12
SUSTENTO PARA PAGOS POR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL

N° C/P	Monto S/	Entrega de informe final		Conformidad		Autorización de Giro	
		Documento	Fecha	Documento	Fecha	Documento	Fecha
1129	1 320,00	CARTA N° 107-2022-PROY-RHS	22/04/2022	INFORME N° 0415-2022-AHV-MPLU	27/04/2022	MEMORANDUM DE GIRO N° 950-2022-MPLU-GM	09/05/2022
1130	180,00	PAGO DETRACCION FACTURA N° E001-12					
1131	1 320,00	CARTA N° 104-2022-2022- PROY-RHS	21/04/2022	INFORME N° 359-2022-AHV-MPLU	22/04/2022	MEMORANDUM DE GIRO N° 951-2022-MPLU-GM	09/05/2022
1132	180,00	PAGO DETRACCION FACTURA N° E001-20					
1133	1 320,00	CARTA N° 108-2022-PROY-RHS	25/04/2022	INFORME N° 416-2022-AHV-MPLU	27/04/2022	MEMORANDUM DE GIRO N° 952-2022-MPLU-GM	09/05/2022
1134	180,00	PAGO DETRACCION FACTURA N° E001-13					
1135	1 320,00	CARTA N° 109-2022-PROY-RHS	22/04/2022	INFORME N° 0417-2022-AHV-MPLU	27/04/2022	MEMORANDUM DE GIRO N° 953-2022-MPLU-GM	09/05/2022
1136	180,00	PAGO DETRACCION FACTURA N° E001-14					
1137	1 320,00	CARTA N° 110-2022-PROY-RHS	22/04/2022	INFORME N° 418-2022-AHV-MPLU	27/04/2022	MEMORANDUM DE GIRO N° 954-2022-MPLU-GM	09/05/2022
1138	180,00	PAGO DETRACCION FACTURA N° E001-15					
1139	1 320,00	CARTA N° 111-2022-PROY-RHS	22/04/2022	INFORME N° 0419-2022-AHV-MPLU	27/04/2022	MEMORANDUM DE GIRO N° 955-2022-MPLU-GM	09/05/2022
1140	180,00	PAGO DETRACCION FACTURA N° E001-16					
1141	1 320,00	CARTA N° 112-2022-PROY-RHS	22/04/2022	INFORME N° 0420-2022-AHV-MPLU	27/04/2022	MEMORANDUM DE GIRO N° 956-2022-MPLU-GM	09/05/2022
1142	180,00	PAGO DETRACCION FACTURA N° E001-23					

[39] Renato Paredes Velasco.

N° C/P	Monto S/	Entrega de informe final		Conformidad		Autorización de Giro	
		Documento	Fecha	Documento	Fecha	Documento	Fecha
1143	1 320,00	CARTA N° 106-2022-PROY-RHS	21/04/2022	INFORME N° 0361-2022-AHV-MPLU	22/04/2022	MEMORANDUM DE GIRO N° 957-2022-MPLU-GM	09/05/2022
1144	180,00	PAGO DETRACCION FACTURA N° E001-22					
1145	1 320,00	CARTA N° 100-2022-PROY-RHS	21/04/2022	INFORME N° 0355-2022-AHV-MPLU	21/04/2022	MEMORANDUM DE GIRO N° 958-2022-MPLU-GM	09/05/2022
1146	180,00	PAGO DETRACCION FACTURA N° E001-17					
1147	1 320,00	CARTA N° 101-2022-PROY-RHS	21/04/2022	INFORME N° 0357-2022-AHV-MPLU	22/04/2022	MEMORANDUM DE GIRO N° 959-2022-MPLU-GM	09/05/2022
1148	180,00	PAGO DETRACCION FACTURA N° E001-18					
1149	1 320,00	CARTA N° 103-2022-PROY-RHS	21/04/2022	INFORME N° 0358-2022-AHV-MPLU	22/04/2022	MEMORANDUM DE GIRO N° 960-2022-MPLU-GM	09/05/2022
1150	180,00	PAGO DETRACCION FACTURA N° E001-19					
1151	1 320,00	CARTA N° 105-2022-PROY-RHS	21/04/2022	INFORME N° 0360-2022-AHV-MPLU	22/04/2022	MEMORANDUM DE GIRO N° 961-2022-MPLU-GM	09/05/2022
1152	180,00	PAGO DETRACCION FACTURA N° E001-21					
TOTAL	**18 000,00**						

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2022 **(Apéndice n.° 19).**
Elaboración: Comisión Auditora.

De lo expuesto en el cuadro precedente, se puede observar que los diversos servicios prestados por la servidora pública[40] están referidos a la elaboración de los informes finales de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal **(Apéndice n.° 19)**, que fueron realizados en diferentes tramos y que en contraprestación la entidad procedió con el pago, sin considerar que dichos servicios, según los formatos que contiene los "Términos de Referencia" **(Apéndice n.° 19)** y que fueron aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones[41], dentro de las prestaciones por parte del Contratista, era responsabilidad del residente del servicio[42], de la ejecución del contrato, elaborar y presentar los informes mensuales y finales; no obstante, a pesar de conocer la normativa y las obligaciones a las que estaban sujetas las partes, producto de la relación contractual; Antonio Humora Vilca, en su condición de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, nuevamente con un afán de favorecer a su cónyuge en otras contrataciones, procedió a elaborar los términos de referencia **(Apéndice n.° 19)** y formular los requerimientos para la contratación de la elaboración de los citados informes finales.

Es así que, una vez otorgada la buena pro a Roxana Huanatico Suarez y cumplido con la entrega de los informes sin ningún sustento técnico; pues de los doce (12) servicios que fueron presentados, todos mantienen un mismo formato y el informe contiene información relacionada a los entregables por parte de los contratistas y de cuyos anexos que adjunta en copias simples, se puede advertir que no se adecuan a las exigencias previstas en la normativa, al extremo, que en uno de sus requisitos que comprende a los informes finales, estos debían contener paneles fotográficos[43]; sin embargo no fueron cumplidos y a pesar de ello la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo

40 Roxana Huanatico Suárez, quien conforme a la novena disposición final de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se considera servidor público, a aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con la entidad, y que en virtud de ello ejerce funciones en dicha entidad.

41 Formato de "Términos de Referencia" **(Apéndice n.° 19)**, elaborado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mismo que fue aprobado por Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, ello conforme a lo estipulado por el artículo 29° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de 19 de junio de 2020.

42 Es la persona encargada de elaborar y presentar los informes mensuales y finales.

43 Los informes finales, debían comprender los siguiente:
"(...)
f) Paneles fotográficos (al inicio del servicio, durante el mismo y al finalizar el servicio)".

Urbano y Rural, emitió las conformidades y con todo el sustento las dirigió al Gerente Municipal[44], quien luego de proceder a emitir los Memorandos de autorización de giro (**Apéndice n.° 19**) al área de Tesorería y con conocimiento del Área de Abastecimientos, se procedieron a realizar los pagos a favor de Roxana Huanatico Suarez; siendo así, permite prever la simulación de nuevos servicios con fines de contratar y favorecer a su cónyuge; toda vez que, éstos correspondían al contratista como parte de la ejecución contractual, ocasionado un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/ 18 000,00.

A continuación, se puede observar que con fines de llevar a cabo los servicios del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales tramo II, tramo III, tramo IV, tramo V, tramo VI, tramo VII, tramo VIII, tramo IX, tramo X, tramo XI, tramo XII, tramo XIII, los cuales, entre otros comprendía la elaboración de los informes finales, éstas estuvieron a cargo de los contratistas siguientes:

CUADRO N° 13

CONTRATISTAS ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO - 2022

N° C/P	Fecha	Monto S/	Observaciones
1129	09/05/2022	1 320,00	*"IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO II : EMP. PE 1SL (DV.CORCULLA) - SAYLA- TAURIA-CAYCHINA; SEGUN MEMO Nº 950-2022-MPLU-GM"* Fue ejecutada por la Contratista "V&C servicios S.R.L." por un monto de S/ 2 505 994,64, El informe presentada por Roxana Huanatico Suárez, sólo precisa datos del contratista, periodo de ejecución, monto del contrato, monto de retención, y datos generales de las fechas de inicio y termino de la actividad del mantenimiento, datos de los inspectores que intervinieron y con relación a los gastos financieros, se precia "Ver anexos", de los cuales se verifica haber adjuntado copias simples de todos los comprobantes de pago con motivo del servicio prestado, tanto del Contratista así como del servicio prestado por los inspectores. No obstante, además los informes finales debían contener un consolidado del servicio prestado en la fase ii y iii respectivamente, debía comprender paneles fotográficos al inicio del servicio, durante y al finalizar el servicio, extremo que no se evidencia en las en los distintos informes presentados.
1130	09/05/2022	180,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DE FACT Nº E001-12
1131	09/05/2022	1 320,00	*"IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO X : EMP. AR 603 (DV. MUNGUI) - MUNGUI; SEGUN MEMO Nº 951-2022-MPLU-GM"* Fue ejecutada por la Contratista "Vías de Pampamarca" por un monto de S/ 2 004 797,76. De igual manera, dicho informe sólo precisa datos del contratista, periodo de ejecución, monto del contrato, monto de retención, y datos generales de las fechas de inicio y termino de la actividad del mantenimiento, datos de los inspectores que intervinieron y con relación a los gastos financieros, se precisa "Ver anexos", de los cuales se verifica que son copias simples de todos los comprobantes de pago con motivo del servicio prestado, tanto del Contratista así como del servicio prestado por los inspectores.
1132	09/05/2022	180,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DE FACT Nº E001-20
1133	09/05/2022	1 320,00	*"IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO III: EMP. AR-603-HUAYCAYA- SURUPAMPA- YANAYA BAJA - SAINA; SEGUN MEMO Nº 952-2022-MPLU-GM".* Fue ejecutada por la Contratista "V&C servicios S.R.L." por un monto de S/ 1 541 186,60. De igual manera, dicho informe sólo precisa datos del contratista, periodo de ejecución, monto del contrato, monto de retención, y datos generales de las fechas de inicio y termino de la actividad del mantenimiento, datos de los inspectores que intervinieron y con relación a los gastos financieros, se precisa "Ver anexos", de los cuales se verifica que son copias simples de todos los comprobantes de pago con motivo del servicio prestado, tanto del Contratista así como del servicio prestado por los inspectores.
1134	09/05/2022	180,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DE FACT Nº E001-13
1135	09/05/2022	1 320,00	*"IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO IV: EMP. AR-*

[44] Renato Paredes Velasco.

N° C/P	Fecha	Monto S/	Observaciones
			105-(DV. HUILLAC) HUILLAC - SONCCO - PETTCE- PUYCA; SEGUN MEMO Nº 953-2022-MPLU-GM" Fue ejecutada por la Contratista "Consorcio Alborada" por un monto de S/ 2 137 257,00. De igual manera, dicho informe sólo precisa datos del contratista, periodo de ejecución, monto del contrato, monto de retención, y datos generales de las fechas de inicio y termino de la actividad del mantenimiento, datos de los inspectores que intervinieron y con relación a los gastos financieros, se precisa "Ver anexos", de los cuales se verifica que son copias simples de todos los comprobantes de pago con motivo del servicio prestado, tanto del Contratista así como del servicio prestado por los inspectores.
1136	09/05/2022	180,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DE FACT Nº E001-14
1137	09/05/2022	1 320,00	*"IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO V: EMP. AR-105-(PTE. TOCARIO); SEGÚN MEMO Nº 954-2022-MPLU-GM"* Fue ejecutada por la Contratista "Consorcio La Unión /" por un monto de S/ 4 937 837.34. De igual manera.dicho informe sólo precisa datos del contratista, periodo de ejecución, monto del contrato, monto de retención, y datos generales de las fechas de inicio y termino de la actividad del mantenimiento, datos de los inspectores que intervinieron y con relación a los gastos financieros, se precisa "Ver anexos", de los cuales se verifica que son copias simples de todos los comprobantes de pago con motivo del servicio prestado, tanto del Contratista así como del servicio prestado por los inspectores.
1138	09/05/2022	180,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DE FACT Nº E001-15
1139	09/05/2022	1 320,00	*"IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TAMO VI: EMP. AR-105-(SISHIHUA) - HUARCAYA; SEGUN MEMO Nº 955-2022-MPLU-GM".* Fue ejecutada por la Contratista "Consorcio Altura" por un monto de S/ 853 206,50. De igual manera, dicho informe sólo precisa datos del contratista, periodo de ejecución, monto del contrato, monto de retención, y datos generales de las fechas de inicio y termino de la actividad del mantenimiento, datos de los inspectores que intervinieron y con relación a los gastos financieros, se precisa "VER ANEXOS", de los cuales se verifica que son copias simples de todos los comprobantes de pago con motivo del servicio prestado, tanto del Contratista así como del servicio prestado por los inspectores.
1140	09/05/2022	180,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DE FACT Nº E001-16
1141	09/05/2022	1 320,00	*"IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO XIII: EMP. PE 1SL QUILLUNZA - TAJACC; SEGUN MEMO Nº 956-2022-MPLU-GM"* Fue ejecutada por la Contratista "CONSORCIO VÍAS DE LA UNIÓN" por un monto de S/ 2 340 013,10. De igual manera, dicho informe sólo precisa datos del contratista, periodo de ejecución, monto del contrato, monto de retención, y datos generales de las fechas de inicio y termino de la actividad del mantenimiento, datos de los inspectores que intervinieron y con relación a los gastos financieros, se precisa "Ver anexos", de los cuales se verifica que son copias simples de todos los comprobantes de pago con motivo del servicio prestado, tanto del Contratista así como del servicio prestado por los inspectores.
1142	09/05/2022	180,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DE FACT Nº E001-23
1143	09/05/2022	1 320,00	*"IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO XII: EMP. PE 1SL (COTAHUASI) PISCINA- COLCAN; SEGUN MEMO Nº 957-2022-MPLU-GM"* Fue ejecutada por la Contratista "Consorcio Vías de la Unión" por un monto de S/ 2 340 013,10. De igual manera, dicho informe sólo precisa datos del contratista, periodo de ejecución, monto del contrato, monto de retención, y datos generales de las fechas de inicio y termino de la actividad del mantenimiento, datos de los inspectores que intervinieron y con relación a los gastos financieros, se precisa "Ver anexos", de los cuales se verifica que son copias simples de todos los comprobantes de pago con motivo del servicio prestado, tanto del Contratista así como del servicio prestado por los inspectores.
1144	09/05/2022	180,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DE FACT Nº E001-22
1145	09/05/2022	1 320,00	*"IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO VII: EMP. AR 105 (DV. ALCA)- AYAHUASI; SEGUN MEMO Nº 958-2022-MPLU-GM"* Fue ejecutada por la Contratista "Consorcio Vías de Pampamarca" por un monto de S/ 1 467 875,37.

N° C/P	Fecha	Monto S/	Observaciones
			De igual manera, dicho informe sólo precisa datos del contratista, periodo de ejecución, monto del contrato, monto de retención, y datos generales de las fechas de inicio y termino de la actividad del mantenimiento, datos de los inspectores que intervinieron y con relación a los gastos financieros, se precisa "Ver anexos", de los cuales se verifica que son copias simples de todos los comprobantes de pago con motivo del servicio prestado, tanto del Contratista así como del servicio prestado por los inspectores.
1146	09/05/2022	180,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DE FACT Nº E001-17
1147	09/05/2022	1 320,00	*"IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO VIII: EMP. AR 608 (DV. HUAYNACOTAS)-JOCHOPAMPA; SEGUN MEMO Nº 959-2022-MPLU-GM"* Fue ejecutada por la Contratista "Consorcio Vías de Pampamarca" por un monto de S/ 2 004 797,76. De igual manera, dicho informe además de presentar un solo formato, sólo precisa datos del contratista, periodo de ejecución, monto del contrato, monto de retención, y datos generales de las fechas de inicio y termino de la actividad del mantenimiento, datos de los inspectores que intervinieron y con relación a los gastos financieros, se precisa "Ver anexos", de los cuales se verifica que son copias simples de todos los comprobantes de pago e información financiera presentada con motivo del servicio prestado, tanto del Contratista así como del servicio prestado por los inspectores.
1148	09/05/2022	180,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DE FACT Nº E001-18
1149	09/05/2022	1 320,00	*"IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO IX: EMP. AR 603 (JOCHAPAMPA)- PAMPAMARCA; SEGUN MEMO Nº 960-2022-MPLU-GM"* Fue ejecutada por la Contratista "Consorcio Vías de Pampamarca" por un monto de S/ 2 004 797,76. De igual manera, dicho informe sólo precisa datos del contratista, periodo de ejecución, monto del contrato, monto de retención, y datos generales de las fechas de inicio y termino de la actividad del mantenimiento, datos de los inspectores que intervinieron y con relación a los gastos financieros, se precisa "Ver anexos", de los cuales se verifica que son copias simples de todos los comprobantes de pago con motivo del servicio prestado, tanto del Contratista así como del servicio prestado por los inspectores.
1150	09/05/2022	180,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DE FACT Nº E001-19
1151	09/05/2022	1 320,00	"IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ELABORACION DE INFORME FINAL DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO XI: EMP. PE 1SL (AYLLUHAY) - ANCARO- TORO- SIPIA; SEGUN MEMO Nº 961-2022-MPLU-GM" Fue ejecutada por la Contratista "Consorcio Vías de Toro-Sipia" por un monto de S/ 1 541 186,60. De igual manera, dicho informe sólo precisa datos del contratista, periodo de ejecución, monto del contrato, monto de retención, y datos generales de las fechas de inicio y termino de la actividad del mantenimiento, datos de los inspectores que intervinieron y con relación a los gastos financieros, se precisa "Ver anexos", de los cuales se verifica que son copias simples de todos los comprobantes de pago con motivo del servicio prestado, tanto del Contratista así como del servicio prestado por los inspectores.
1152	09/05/2022	180,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% DE FACT Nº E001-21
	TOTAL	**18 000,00**	

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2022 **(Apéndice n.° 19).**
Elaboración: Comisión Auditora.

Asimismo, se advierte que la finalidad pública para su contratación que consigna los TDR, donde se indica que: *"(…) se requiere contratar el servicio de elaboración de informe final del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal, parte física ejecutada y gastos financieros, el cual deberá ser entregado a PROVIAS descentralizado, requeridos por el Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano en concordancia con los lineamientos y políticas de la Entidad";* no obstante, en comunicación efectuada por el Coordinador Zonal de Arequipa – PROVIAS DESCENTRALIZADO, mediante oficio n.°184-2023-MTC/21.UZ.ARQ de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, con relación a la documentación que comprende a los informes de conformidad final de los mantenimientos periódicos y rutinarios se adjuntó copias de dichos informes registrados, de los cuales no aparecen los informes finales que fueron presentados por Roxana Huanatico Suarez; es decir, dichos informes

no fueron utilizados, conforme lo contemplaba la finalidad de su contratación, pues no olvidemos que se requerían para ser presentados al PROVIAS[45].

2. **La contratación, ejecución y resolución de órdenes de servicio con la "Empresa de Transporte El Misti Blanco SAC" por transporte de personal obrero para la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego en los sectores de Saucay, Colcan, Comunidad Chocho, Piro y Salcan, distrito de Cotahuasi, provincia de La Unión – Arequipa", ocasionó perjuicio de S/ 23 485,72.**

Según escritura pública de constitución n.° 985[46] el 19 de junio de 2021 ante el notario público[47], Roxana Huanatico Suarez junto a su padre[48] constituyeron la Empresa de Transportes Misti Blanco SAC cuyo objeto social fue: *"1. Transporte terrestre de personas ámbito nacional, transporte terrestre de servicio turístico, transporte de personal a empresas o entidades públicas y privadas, así como traslado de personal de minas, a nivel local, provincial, interprovincial, nacional, en todo tipo de medio vehicular, como minibús, microbús, minibuses, cousters, combis, taxis y afines con unidades propias. 2. Servicio de transporte de carga en general, sea liviana o pesada, paquetería, comestibles, artículos de minería, de mudanzas, maquinaria y de cualquier tipo en ámbito local, provincial, interprovincial, nacional por vía terrestre a través de medios de transporte propios o contratando los servicios de terceros, (...);* posteriormente, fue inscrita en el registro de personas jurídicas de la Sunarp[49] con la partida registral n.° 11480357 el 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, siendo designada Roxana Huanatico Suarez como Gerente General de dicha empresa.

Durante el proceso de constitución de la "Empresa de Transporte El Misti Blanco SAC" cabe resaltar la participación de Antonio Humora Vilca cuando ostentaba el cargo de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en la Entidad, en calidad de cónyuge de la accionista y Gerente General Roxana Huanatico Suarez, suscribiendo como tal dicha acta de constitución, donde además se evidencia que ambos declararon el mismo domicilio sito en *"PP.JJ PAMPAS DE POLANCO, MANZANA F, LOTE 6, SECTOR RAMIRO PRIALE ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA, AREQUIPA."*

Por otra parte, según los registros que Sunat **(Apéndice n.° 23)** mantiene en su portal electrónico, dicha empresa obtuvo su RUC el 12 de agosto de 2021 e inició sus actividades el 15 de diciembre de 2021, cuya emisión de comprobantes electrónicos se inició el 22 de abril de 2022; asimismo, el 22 de febrero de 2022 se inscribió como proveedor de servicios en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, quedando de esta manera la citada empresa expedita para contratar con el Estado.

45 Mediante oficio n.° 3069-2023-MTC/21.GMS de 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, el gerente (e) de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento Provías Descentralizado remite el informe n.° 020-2023-MTC/21.GMS.FMGC de 11 de julio de 2023, mediante el cual informa que, de los trece (13) servicios de mantenimiento vial ejecutados en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, en el Sistema de Mantenimiento Vial - SMV se visualiza que doce (12) servicios presentan informe final del mantenimiento periódico, de los cuales dos informes finales de mantenimiento periódico fueron presentados por el contratista; los mismos que corresponden a los mantenimientos de camino vecinal tramo: tramo II: EMP. PE 1SL (DV. Corculla) – Sayla-Tauria-Caychina; La Unión – Arequipa y camino vecinal tramo: tramo III: EMP. AR-603-Huarcaya- Surupampa- Yanaya Baja- Saina; La Unión – Arequipa respectivamente.

46 Remitida con oficio n.° 01982-2023-SUNARP/ZRXII/UREG/PUBL de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**.

47 Ronny Alberto Llerena Oviedo notario de Arequipa.

48 Florencio Huanatico Sancho, identificado con DNI 01981250.

49 Superintendencia de los Registros Públicos.

Del requerimiento y aprobación del expediente de contratación

De la revisión a la documentación que obra en el expediente de contratación denominado "Comparación de Precios n.° 001-2022-MPLU Servicio de Alquiler de Vehículos de Transporte de Personal Obrero **(Apéndice n.° 24)** para la obra: "*Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego en los Sectores de Saucay, Comunidad, Chocho, Piro y Salcan de la Provincia de La Unión*"[50] en adelante la Obra, remitida al Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.° 139-2023-A-MPLU de 8 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 24)**; se advierte, que el residente de obra[51] con autorización del supervisor de la obra[52], realizó a la vez dos requerimientos de servicio de alquiler de vehículo para transporte de personal obrero para la obra, conforme se observa continuación:

CUADRO N° 14
REQUERIMIENTOS SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL

Requerimiento N°	Fecha	Descripción	Unidad Orgánica
00000118	30/01/2022	Servicio de alquiler de vehículo para transporte de personal obrero (15 o 16 mantenimiento de canal 0+000 Km a 12+500 Km)	Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
00000119	30/01/2022	Servicio de alquiler de vehículo para transporte de personal obrero (17 o 18 pasajeros-construcción de canal sector Piro)	Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

Fuente: Expediente de contratación Comparación de precios n.° 001-2022-MPLU **(Apéndice n.° 24)**.
Elaboración: Comisión Auditora.

Cabe señalar que ambos requerimientos contienen adjunto los términos de referencia[53] **(Apéndice n.° 24)**, asimismo refieren que serán afectados a la meta 27 siendo la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la unidad orgánica responsable de la obra dentro de la entidad; además, se aprecia las autorizaciones de Antonio Humora Vilca, Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; y del Gerente Municipal[54], siendo aprobado el 16 de febrero de 2022 según se observa en el mismo documento; cuyas especificaciones principales según los términos de referencia fueron las siguientes:

> "***10. Requerimiento del servicio***
> *El propietario proporcionara dos (01) vehículos (minivan) operativos con capacidad para transportar de 15 a 16 personas y realizara el servicio a lo largo de la ruta existente entre el campamento de obra y los frentes de trabajo.*
> *El servicio será considerado como maquina seca y operada.*
> *El tiempo de contratación es por mes.*
> *Es condición previa al pago, que el propietario presente los partes diarios correspondientes; visados y firmados por el residente de obra y el chofer.*
> *El vehículo que prestara servicio debe de contar con toda la documentación del vehículo, como SOAT (vigente) y tarjeta de propiedad, así como la licencia del conductor (vigente).*
> *Se debe acreditar que el vehículo debe pertenecer a una empresa o persona que provea el servicio de alquiler.*
> *El Vehículo debe contar con los implementos mínimos de seguridad como botiquín, extintor, triangulo de seguridad, juego de herramientas y llanta de repuesto.*
> *(...).*"

50 Esta obra tiene como inicio el 11 de noviembre de 2021
51 Johann Ernesto Arce Neyra.
52 Luis Alberto Granda Concha.
53 Según el anexo 1 Definiciones del RLCE significa lo siguiente: "*Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. (...)*"
54 Renato Paredes Velasco.

Asimismo, la valorización contenida en los términos de referencia **(Apéndice n.° 24)** punto 14. "Forma de Pago" estuvo compuesta de la siguiente manera por cada uno de los requerimientos:

Requerimiento n.° 00000118
"14. Forma de Pago
(...)

Descripción	*Unidad*	*Cant.*	*P.U. (S/.)*	*P.P. (S/.)*
los Servicios de ALQUILER DE VEHICULO DE TRANSPORTE DE PERSONAL OBRERO (15 o 16 Pasajeros – Mantenimiento de canal 0+000 km a 12+500 km)	*mes*	*7*	*5,000.00*	*35,000.00*

El monto referencial a pagar es de S/. 35,000.00, por un plazo de 7 meses."

Requerimiento n.° 00000119
"14. Forma de Pago
(...)

Descripción	*Unidad*	*Cant.*	*P.U. (S/.)*	*P.P. (S/.)*
SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO DE TRANSPORTE DE PERSONAL OBRERO (17 o 18 Pasajeros – CONSTRUCCIÓN DE CANAL SECTOR DE PIRO),	*mes*	*7*	*5,050.00*	*35,350.00*

El monto referencial a pagar es de S/. 35,350.00, por un plazo de 7 meses."

Es decir, la valorización reportada en los términos de referencia ascendía al importe total de S/ 70 350,00 en tales condiciones dichos requerimientos fueron recibidos por la Oficina de Logística y Patrimonio el 16 de febrero de 2022 misma fecha de su aprobación y no obstante que según el numeral 6.3[55] de la Directiva n.° 022-2016-OSCE/CE "Disposiciones Aplicables a la Comparación de Precios" no correspondía formular el resumen ejecutivo; sin embargo, realizó tres cotizaciones[56] **(Apéndice n.° 24)** a proveedores del servicio habiendo obtenido el siguiente resultado:

CUADRO N° 15
SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE SERVICIOS DE AQUILER DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL

RAZÓN SOCIAL	RUC	MONTO TOTAL COTIZADO
Requerimiento n.° 00000119: Servicio de alquiler de vehículo de transporte de personal obrero (17 o 18 pasajeros – construcción de canal sector Piro)		
Empresa de Transporte El Misti Blanco SAC	20608341901	**34 500,00**
Lizbeth Patricia Amado Cáceres	10295152856	37 000,00
Corsalco SAC	20604144079	35 000,00
Requerimiento n.° 00000118: Servicio de alquiler de vehículo de transporte de personal obrero (15 o 16 pasajeros – mantenimiento de canal 0+00012		
Empresa de Transporte El Misti Blanco SAC	20608341901	**34 000,00**
Lizbeth Patricia Amado Cáceres	10295152856	35 000,00
Corsalco SAC	20604144079	34 800,00

Fuente: Expediente de contratación comparación de precios n.° 001-2022-MPLU **(Apéndice n.° 24).**
Elaboración: Comisión Auditora.

55 *"6.3 Para el procedimiento de comparación de precios, el expediente de contratación no requiere incluir el resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias".*

56 Cabe señalar que dichas cotizaciones no conservan el sello de tramite documentario de la Entidad ni de la Oficina de Logística y Patrimonio, asimismo como fecha de cotización de observa *"Febrero 2022"* por lo que, se habría vulnerado el trámite administrativo regular dentro de la Entidad.

De lo reportado en el cuadro precedente se advierte lo siguiente:

- Respecto a la cotización de la Empresa de transporte El Misti Blanco SAC en conjunto cotizó el valor de S/ 68 500,00 que representa el valor más bajo, cuyo titular y Gerente General es cónyuge de Antonio Humora Vilca Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, tal como se ha acreditado inicialmente.
- Respecto a la cotización de Lizbeth Patricia Amado Cáceres, en conjunto cotizó el valor total de S/ 72 000,00; sin embargo, según lo reportado por la Sunat en su portal electrónico **(Apéndice n.° 23)** la actividad principal de esta persona natural es: *"Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles"*, primera actividad secundaria "*Transporte de carga por carretera*" y la segunda "*Otras actividades de servicios personales ncp*"; es decir, no se dedicaba al transporte de personas.
- Respecto a la cotización de la empresa Corsalco SAC, en conjunto cotizo el valor de S/ 69 800,00.

Tomando en cuenta el valor referencial de S/ 68 500,00 producto de la cotización a la Empresa de Transporte El Misti Blanco SAC, el jefe de la oficina de Logística y Patrimonio mediante informe n.° 041-2022-JLKF-UL/MPLU de 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, solicitó al Asesor Externo de Planificación y Presupuesto – MPLU[57], la certificación del crédito presupuestario para financiar los dos requerimientos de servicio de transporte, en atención a dicho pedido el mencionado servidor emitió la certificación n.° 114 el 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)** por el monto total ascendente a S/ 68 500,00 como si fuera un solo servicio y un solo requerimiento; no obstante, la valorización reportada en los términos de referencia ascendía a S/ 35 000,00 y S/ 35 350,00 respectivamente, es decir se trataba de dos requerimientos.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 031-2022 –MPLU de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)** Renato Paredes Velasco, Gerente Municipal aprobó el expediente de contratación para la ejecución de un procedimiento de Comparación de Precios para el servicio de alquiler de vehículos de transporte de personal obrero para la obra, el cual fue solicitado por el jefe de Logística y Patrimonio, mediante informe n.° 043-2022-JLKF-UL/MPLU de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, el cual refiere:

> *"Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarlo y hacer de su conocimiento que se hace llegar a su despacho el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección COMPRE N° 001-2022-MPLU, SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL OBRERO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE SAUCAY, COMUNIDAD CHOCHO, PIRO Y SALCAN DE LA PROVINCIA DE LA UNION", por un monto de total de S/. 68,500.00 (…) para su respectiva revisión y aprobación."*

Es decir, se conocía el procedimiento aplicable y el monto cotizado; asimismo, mediante informe n.° 042-2021-JLKF-UL/MPLU de 17 de febrero de 2022**(Apéndice n.° 24),** se dirigió al Gerente Municipal[58], señalando que, en base a los requerimientos efectuados, la oficina de Logística y Patrimonio, encargado de la elaboración de la indagación en el mercado, luego de recibir las cotizaciones solicitadas a los diferentes proveedores determinó que:

- *"El requerimiento del área usuaria son bienes con disponibilidad inmediata, fácil de obtener en*

[57] Hugo Isaac Tarqui Carpio
[58] Renato Paredes Velasco.

el mercado.

- *Estos bienes se comercializan bajo una oferta estándar establecida por el mercado.*
- *Que los bienes requeridos en el cuadro precedente, no se encuentran incluidas en el catálogo electrónico del acuerdo marco, asimismo no encuentran en el listado de bienes comunes de la subasta inversa electrónica.*
- *Asimismo, los mencionados bienes no son fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones de la entidad contratante."*

Del procedimiento de selección con relación al servicio de alquiler de vehículos de transporte

Mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2022-MPLU de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, se resolvió disponer que la oficina de Logística y Patrimonio sea el responsable de llevar a cabo entre otros el procedimiento de selección comparación de precios; en tal sentido; de acuerdo a la Directiva n.° 022-2016-OSCE/CE "Disposiciones Aplicables a la Comparación de Precios" vigente al 17 de febrero de 2022 el OEC[59] a cargo del jefe de Logística y Patrimonio[60], emitió el "Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios" Anexo 1 **(Apéndice n.° 24)** señalando que si cumple, sin embargo, luego de la verificación al informe de sustentación anexo n.° 1 se tiene que en el recuadro (2) de: "objeto de contratación", se marcó bienes, cuando el objeto de contratación correspondía servicios.

Asimismo, en el numeral 2 denominado "Descripción del objeto de la contratación" se señaló: "*SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL OBRERO";* sin embargo el literal c) del numeral 4 referido a la respuesta de la pregunta "Se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado" incoherentemente se señaló lo siguiente: "*Se puede apreciar que los bienes requeridos por el área usuaria (grass sintético de polietileno) se comercializan en el mercado bajo condiciones semejantes, por distintos proveedores tal como se aprecia en las cotizaciones remitidas por los proveedores, en consecuencia, los bienes en materia de contratación si cumplen con tal condición"* (negrita y subrayado es nuestro), siendo que estas dos observaciones en el informe sustentatorio por sí solo se desnaturaliza, al revelar información que no corresponde.

En tales condiciones, el Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio, el 18 de febrero de 2022 a horas 10:22 reportó en el Seace la convocatoria del procedimiento de selección COMPRE-SM-1-2022-MPLU-1 **(Apéndice n.° 24)** para el servicio de alquiler de vehículos para el transporte de personal obrero para la obra con el monto estimado de S/ 68 500,00 cuyo cronograma fue el siguiente:

"Cotización / Indagación	*Fecha de inicio*	*Fecha de fin*
Cotización / Indagación	*18/02/2022*	*18/02/2022*
Proveedores que presentaron cotización o incluidos en el informe de indagación	*18/02/2022 08:30:00*	*18/02/2022 10:00:00*
Plaza Concepción 110 Cotahuasi (AREQUIPA/LA UNIÓN/COTAHUASI)		
Cotización y/o declaración jurada del proveedor	*18/02/2022*	*18/02/2022*
Plaza Concepción 110 Cotahuasi (AREQUIPA/LA UNIÓN/COTAHUASI)		
Otorgamiento de la buena pro	*18/02/2022 10:30:00*	*18/02/2022*
SEACE (AREQUIPA/LA UNIÓN/COTAHUASI)"		

59 Órgano Encargado de las Contrataciones.

60 Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2022-MPLU de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, se resuelve designar al Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de La Unión, como responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de le entidad.

No obstante, lo establecido en dicho cronograma, la oficina de Logística y Patrimonio el 17 de febrero de 2022 ya contaba con las tres cotización y declaración jurada de los proveedores solicitados según anexo n.° 3 de la Directiva n.° 022-2016-OSCE/CE "Disposiciones Aplicables a la Comparación de Precios" **(Apéndice n.° 24)**, cuyos datos de la cotización refiere la misma descripción del objeto de la contratación contenida en la solicitud y el mismo monto cotizado inicialmente para que el encargado de la oficina de Logística y Patrimonio solicitara la aprobación del expediente de contratación.

Al respecto, conviene precisar, que la capacidad técnica requerida en los TDR coincide con la capacidad de los dos vehículos de propiedad de la Empresa de transporte El Misti Blanco SAC; los cuales cuentan con seguro SOAT vigente; sin embargo, siendo requisito contar con un póliza de seguro contra todo riesgo según los TDR la citada empresa ganadora de la buena pro no cumplió con la acreditación ante la Entidad, hecho que se observa al no existir en la documentación del expediente de contratación ni registros en el cuaderno de mesa de partes de la entidad presentando dicha documentación; asimismo, al ser consultada Roxana Huanatico Suarez, gerente General de la Empresa Misti Blanco SAC, mediante carta n.° 001-2023-EMP.TRANS.MISTI, recepcionada el 14 de abril de 2023 **Apéndice n.° 25)** no remitió respuesta sobre el particular.

En tales condiciones el jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio según *"ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 001-2022-MDM (PRIMERA CONVOCATORIA) ORIENTADA AL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL OBRERO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE SAUCAY, COMUNIDAD CHOCHO, PIRO Y SALCAN DE LA PROVINCIA DE LA UNIÓN."* de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, le otorgó la buena pro según orden de prelación a la Empresa de Transporte El Misti Blanco SAC por el monto de S/ 68 500,00 representada por Roxana Huanatico Suarez, quien en ese entonces era cónyuge de Antonio Humora Vilca, quien como área usuaria ejercía el cargo de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

De la contratación del servicio de transporte de personal obrero para la obra

Luego de ejecutarse el procedimiento COMPRE-SM-1-2022-MPLU-1, el jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio para la prestación del servicio emitió las ordenes de servicio n.° 00000111 **(Apéndice n.° 24)** y 00000112 el 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)** de manera independiente por cada uno de los servicios y de acuerdo al requerimiento formulado por el área usuaria, cuyo detalle se muestra a continuación:

CUADRO N° 16
EMISIÓN DE ORDENES DE SERVICIO PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO PARA TRANSPORTE DE PERSONAL

N° Requerimiento	N° Orden de Servicio	Monto S/	Fecha	Concepto
00000119	00000111	34 500,00	25/02/2022	Servicio de alquiler de vehículo para transporte de personal obrero (17 o 18) pasajeros – construcción de canal sector piro.
000000118	00000112	34 000,00	25/02/2022	Servicio de alquiler de vehículo para transporte de personal obrero (15 o 16) pasajeros – mantenimiento de canal 0+000 KM A 12+500KM.
	TOTAL	**68 500,00**		

Fuente: Comprobantes de pago nos 1290, 1291, 1292, 1294, 1590, 1592, 1651 y 1653 emitidos a favor de Empresa de Transportes Misti Blanco SAC.
Elaborado: Comision Auditora.

Llegándose a cancelar el monto de S/ 23 485,72 a través de 14 comprobantes de pago (detallados en el cuadro n.° 16); luego de la conformidad del servicio emitido por el Residente de la Obra, cuyos trámites fueron propiciados por Antonio Humora Vilca, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, ante la Gerencia Municipal, la documentación relevante contenida en los comprobantes de pago siguientes por el servicio de transporte de personal obrero para la obra se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 17
SUSTENTO PARA PAGOS POR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ALQUILER DE VEHICULO PARA TRANSPORTE DE PERSONAL

N° C/P (Fecha)	Monto S/	Solicitud de pago del Contratista	Solicitud conformidad al Área Usuaria	Conformidad Área Usuaria	Tramite de conformidad para pago	Autorización de Giro
1290 (15/06/22)	161,90	CARTA N° 001-2022-EMP.TRANS.MISTI 22/04/2022, emitida por Roxana Huanatico Suarez.	CARTA N° 120-2022-AHV-MPLU 28/04/2022	CARTA N° 220-2022-JEAN-RO/MPLU 06/05/2022, emitida por el residente de obra.	INFORME N° 0469-2022-AHV-MPLU 13/05/2022	MEMORANDUM DE GIRO N° 1072-2022-MPLU-GM 18/05/2022
1291 (15/06/22)	164,29	CARTA N° 003-2022-EMP.TRANS.MISTI 22/04/2022, emitida por Roxana Huanatico Suarez.	CARTA N° 120-2022-AHV-MPLU 28/04/2022	CARTA N° 219-2022-JEAN-RO/MPLU 06/05/2022, emitida por el residente de obra.	INFORME N° 0471-2022-AHV-MPLU 13/05/2022	MEMORANDUM DE GIRO N° 1073-2022-MPLU-GM 18/05/2022
1292 (15/06/22)	4417,05	CARTA N° 002-2022-EMP.TRANS.MISTI 22/04/2022, emitida por Roxana Huanatico Suarez.	CARTA N° 120-2022-AHV-MPLU 28/04/2022	CARTA N° 221-2022-JEAN-RO/MPLU 06/05/2022, emitida por el residente de obra.	INFORME N° 0470-2022-AHV-MPLU 13/05/2022	MEMORANDUM DE GIRO N° 1074-2022-MPLU-GM 18/05/2022
1293 (27/05/22)	602,00	Pago de la detracción 12% Factura E001-2 MEMO N° 1074-2022-MPLU-GM				
1294 (15/06/22)	4481,86	CARTA N° 004-2022-EMP.TRANS.MISTI 22/04/2022, emitida por Roxana Huanatico Suarez.	CARTA N° 120-2022-AHV-MPLU 28/04/2022	CARTA N° 222-2022-JEAN-RO/MPLU 06/05/2022, emitida por el residente de obra.	INFORME N° 0472-2022-AHV-MPLU 13/05/2022	MEMORANDUM DE GIRO N° 1075-2022-MPLU-GM 18/05/2022
1295 (27/05/22)	611,00	Pago de la detracción 12% Factura E001-4 MEMO N° 1075-2022-MPLU-GM				
1590 (15/06/22)	1282,14	CARTA N° 005-2022-EMP.TRANS.MISTI 09/05/2022, emitida por Roxana Huanatico Suarez.	CARTA N° 144-2022-AHV-MPLU 13/05/2022	CARTA N° 286-2022-JEAN-RO/MPLU 20/05/2022, emitida por el residente de obra.	INFORME N° 0539-2022-AHV-MPLU 27/05/2022	MEMORANDUM DE GIRO N° 1342-2022-MPLU-GM 14/06/2022
1591 (15/06/22)	175,00	Pago de la detracción 12% Factura E001-5 MEMO N° 1342-2022-MPLU-GM				
1592 (15/06/22)	1301,57	CARTA N° 006-2022-EMP.TRANS.MISTI 06/05/2022, emitida por Roxana Huanatico Suarez.	CARTA N° 0145-2022-AHV-MPLU 13/05/2022	CARTA N° 294-2022-JEAN-RO/MPLU 20/05/2022, emitida por el residente de obra.	INFORME N° 0540-2022-AHV-MPLU 13/05/2022	MEMORANDUM DE GIRO N° 1343-2022-MPLU-GM 14/06/2022
1593 (15/06/22)	177,00	Pago de la detracción 12% Factura E001-6 MEMO N° 1343-2022-MPLU-GM				
1651 (20/06/22)	4481,86	CARTA N° 008-2022-EMP.TRANS.MISTI 03/06/2022, emitida por Roxana Huanatico Suarez.	CARTA N° 0194-2022-AHV-MPLU 03/06/2022	CARTA N° 352-2022-JEAN-RO/MPLU 08/06/2022, emitida por el residente de obra.	INFORME N° 0599-2022-AHV-MPLU 10/06/2022	MEMORANDUM DE GIRO N° 1391-2022-MPLU-GM 20/06/2022

N° C/P (Fecha)	Monto S/	Solicitud de pago del Contratista	Solicitud conformidad al Área Usuaria	Conformidad Área Usuaria	Tramite de conformidad para pago	Autorización de Giro
1652 (20/06/22)	611,00	Pago de la detracción 12% Factura E001-8 MEMO N° 1391-2022-MPLU-GM				
1653 (20/06/22)	4417,05	CARTA N° 007-2022-EMP.TRANS.MISTI 03/06/2022, emitida por Roxana Huanatico Suarez.	CARTA N° 0193-2022-AHV-MPLU 03/06/2022	CARTA N° 353-2022-JEAN-RO/MPLU 08/06/2022, emitida por el residente de obra.	INFORME N° 0598-2022-AHV-MPLU 10/06/2022	MEMORANDUM DE GIRO N° 1392-2022-MPLU-GM 20/06/2022
1654 (20/06/22)	602,00	Pago de la detracción 12% Factura E001-7 MEMO N° 1392-2022-MPLU-GM				
TOTAL	**23 485,72**					

Fuente: Comprobantes de pago emitidos a favor de Empresa de Transportes Misti Blanco SAC **(Apéndice n.° 26)**.
Elaborado: Comision Auditora.

Según el cuadro anterior, la representante legal de la Empresa de Transporte El Misti Blanco SAC, Roxana Huanatico Suarez, en atención a las órdenes de servicio emitidas a favor de su representada mediante las cartas que se detallaron en el cuadro anterior solicitó al Alcalde de la Entidad, el pago y la conformidad del servicio prestado adjuntando la documentación pertinente, mediante proveído dichos documentos fueron derivados a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para el trámite respectivo, resaltando que mediante carta n.° 008-2022-EMP.TRANS.MISTI de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, recepcionado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el 3 de junio de 2022, con número de registro 938 y carta n.° 007-2022-EMP.TRANS.MISTI de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, Roxana Huanatico Suarez ya no fue dirigió al Alcalde, sino directamente a su cónyuge Antonio Humora Vilca en su condición de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, lo que se corrobora con el sello de recepción de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de 3 de junio de 2022, con número de registro 937.

Seguidamente, Antonio Humora Vilca, en su condición de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante proveído derivó dichos documentos del contratista a la oficina de Logística y Patrimonio, asimismo, mediante las cartas que se detalla en el cuadro anterior, solicitó al residente de la Obra, Johann Ernesto Arce Neyra realizar la conformidad de los vehículos en el siguiente sentido:

"Que se solicita que haga los tramites respectivos para su conformidad y adjuntar información correspondiente para realizar su pago (...)":

En atención a ello, el residente de la obra mediante las cartas citadas **(Apéndice n.° 26)** en el cuadro anterior se dirige al Alcalde de la Entidad y a Antonio Humora Vilca, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, para informar el otorgamiento de la conformidad del servicio del proveedor "Empresa de Transporte El Misti Blanco SAC" adjuntando toda la documentación pertinente, seguidamente mediante los citados informes del cuadro anterior Antonio Humora Vilca, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, tomando en cuenta la conformidad del residente de obra, señaladas en el cuadro anterior, se dirige al Gerente Municipal[61] para adjuntarle los documentos de conformidad del residente señalando lo siguiente:

> *"A través del presente, le hago llegar mis saludos afectuosos hacia Su Persona, pongo de su conocimiento que el proveedor **EMPRESA DE TRANSPORTE EL MISTI BLANCO S.A.C. con R.U.C. 20608341901**, ha cumplido con realizar el servicio prestado (...)."*

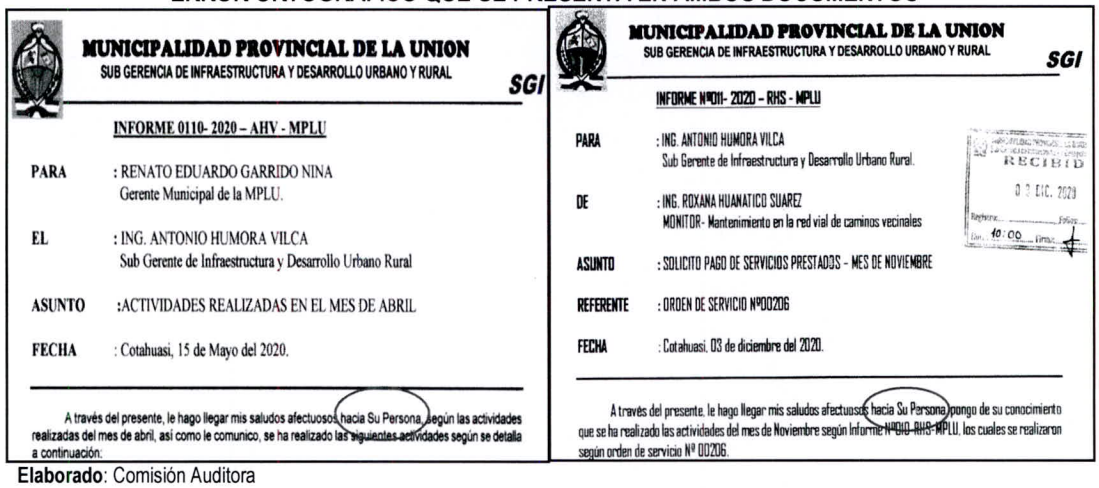
[61] Renato Paredes Velasco.

Por consiguiente, la Gerencia Municipal mediante los memorándums de giro **(Apéndice n.° 26)** que se detalla en el cuadro anterior autorizó al área de Tesorería para que se realicen los pagos a favor de "Empresa de Transporte El Misti Blanco SAC" los cuales fueron depositados en la cuenta corriente que consignó la empresa en el Banco de Crédito **(Apéndice n.° 26)**.

Finalmente, una vez más se evidencia la injerencia que tuvo Antonio Humora Vilca en su condición de área usuaria y que desempeñaba el cargo de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para favorecerle con las contrataciones a su cónyuge Roxana Huanatico Suárez, pues a través de su participación elaboró los TDR y los requerimientos, viabilizó el trámite de la documentación presentada por su cónyuge, para finalmente, luego de otorgarle conformidad, solicitar el pago de los entregables y canalizarlos por al área de Abastecimientos y gerencia Municipal, con la finalidad de proceder con el pago.

Asimismo, conviene precisar, que de los informes **(Apéndice n.° 26)** presentados por Roxana Huanatico Suárez, con fines de solicitar el pago por los servicios prestados en cumplimiento a sus actividades, en un extremo se advierte que el error ortográfico que presenta dicha carta *"Su Persona"*, es el mismo que se presentaba en los informes mensuales emitidos por Antonio Humora Vilca en su condición de Subgerente de Infraestructura y Desarrollos Urbano y Rural, durante su contratación como locador de servicios para desempeñar dicha labor, lo que conlleva a definir, que los citados informes eran elaborados por el mismo servidor público; ello evidentemente al mantener un vínculo parental, conforme se observa en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 2
ERROR ORTOGRÁFICO QUE SE PRESENTA EN AMBOS DOCUMENTOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
SGI

INFORME 0110- 2020 – AHV - MPLU

PARA : RENATO EDUARDO GARRIDO NINA
Gerente Municipal de la MPLU.

EL : ING. ANTONIO HUMORA VILCA
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

ASUNTO :ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE ABRIL

FECHA : Cotahuasi, 15 de Mayo del 2020.

A través del presente, le hago llegar mis saludos afectuosos hacia Su Persona, según las actividades realizadas del mes de abril, así como le comunico, se ha realizado las siguientes actividades según se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
SGI

INFORME N°011- 2020 – RHS - MPLU

PARA : ING. ANTONIO HUMORA VILCA
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

DE : ING. ROXANA HUANATICO SUAREZ
MONITOR- Mantenimiento en la red vial de caminos vecinales

ASUNTO : SOLICITO PAGO DE SERVICIOS PRESTADOS - MES DE NOVIEMBRE

REFERENTE : ORDEN DE SERVICIO N°00206

FECHA : Cotahuasi, 03 de diciembre del 2020.

RECIBID
0 3 DIC. 2020
Hora: 10:00

A través del presente, le hago llegar mis saludos afectuosos hacia Su Persona, pongo de su conocimiento que se ha realizado las actividades del mes de Noviembre según Informe N°010-RHS-MPLU, los cuales se realizaron según orden de servicio N° 00206.

Elaborado: Comisión Auditora

De la resolución contractual del servicio con la empresa contratista

De la revisión a la documentación que obra en el expediente de contratación del procedimiento de selección COMPRE-SM-1-2022-MPLU-1 **(Apéndice n.° 24)**; se advierte, que la representante legal de la Empresa de Transporte El Misti Blanco SAC, Roxana Huanatico Suarez, en atención a las ordenes emitidas a favor de su representada, mediante documentos dirigidos a Antonio Humora Vilca, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitó el pago y posteriormente la resolución del contrato u orden de servicio por retraso injustificado de pago de servicio de alquiler de vehículo de transporte de personal obrero para la Obra correspondiente a los meses de abril, junio y julio de 2022, según detalle y montos que se exponen en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 18
DETALLE DE LA SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA

N° Documento	Fecha	N° Orden de Servicio	Periodo solicitado	Monto S/
CARTA N° 018-2022-EMP.TRANS.MISTI	25/07/2022	00000111	Julio - 2022	5 092,86
CARTA N° 019-2022-EMP.TRANS.MISTI	25/07/2022	00000112	Julio - 2022	5 092,05
CARTA N° 024-2022-EMP.TRANS.MISTI	01/08/2022	00000111	Abril y Junio - 2022	13 471,43
CARTA N° 025-2022-EMP.TRANS.MISTI	01/08/2022	00000111	Abril y Junio - 2022	13 276,19
			TOTAL	**36 932,53**

Fuente: Expediente de la sanción de destitución de Antonio Humora Vilca **(Apéndice n.° 27).**
Elaborado: Comisión Auditora.

Según el cuadro precedente, Roxana Huanatico Suarez, mediante la carta n.° 018 y 019-2022-EMP.TRANS.MISTI **(Apéndice n.° 27)** solicitó el pago de los servicios correspondiente al mes de julio y mediante la carta n.° 024 y 025-2022-EMP.TRANS.MISTI **(Apéndice n.° 27)** solicitó la resolución del contrato y/o orden de servicio señalando que la Entidad le adeuda el monto de S/ 13 471,43 por la orden de servicio n.° 00000111 **(Apéndice n.° 27)** y S/ 13 276,19 por la orden de servicio n.° 00000112 **(Apéndice n.° 27)** y solicitó el pago de la siguiente manera:

> *"Solicito el pago en un plazo de 24 horas a partir o resolución del contrato y Orden de Servicio por retraso injustificado de pago del servicio de alquiler de vehículo de transporte de personal obrero para la obra (...)." Sic.*

En atención a ello, Antonio Humora Vilca, en su condición de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, cónyuge de Roxana Huanatico Suarez, representante legal de la "Empresa de Transporte El Misti Blanco SAC", mediante hojas de coordinación n.os 0192, 0193-2022-AHV-MPLU de 1 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, se dirigió al jefe de Logística y Patrimonio con el motivo de la resolución de las ordenes de prestación de servicios n.os 0111 y 0112 **(Apéndice n.° 27)** en el siguiente sentido:

> *"Se indica que hasta la fecha no se han realizado los pagos y tramites de conformidades del pago. Se indica realice los trámites para la resolución de orden de servicio y/o contrato, debido a que no se ha cumplido con el pago al proveedor (...) y se solicite a Gerencia Municipal autorice y de opinión favorable para la RESOLUCION DE LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS (...). Y generar gastos de demandas o penalidades para la entidad por parte del proveedor."*

En atención a lo solicitado por Antonio Humora Vilca, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el jefe de Logística y Patrimonio, mediante informe n.° 184-2022-JLKF/UL/MPLU de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 27)** solicitó opinión legal para la resolución de las órdenes de servicio emitidas a favor de la Empresa de Transporte El Misti Blanco SAC.

En ese contexto se emitió el informe legal n.° 0055-2022ALE/JSC/MPLU de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, en la que se solicitó opinión legal respecto a los pagos de la "Empresa de Transporte El Misti Blanco SAC" indicando que el representante legal de la empresa contratista mantiene vínculo familiar con Antonio Humora Vilca, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; en tal sentido, recomendó iniciar el proceso de nulidad de los actos del procedimiento de selección COMPRE-SM-1-2022-MPLU-1 por infracción del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, iniciar el procedimiento sancionador y comunicar a Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado la conducta del proveedor.

Mediante el informe n.° 211-2022-JLKF-UL/MPLU de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)** el Jefe de Patrimonio y Logística, solicito que se apruebe la nulidad de oficio procedimiento de selección COMPRE-SM-1-2022-MPLU-1 en atención al artículo 44.2 literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al informe legal n.° 0055-2022ALE/JSC/MPLU de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 27)**; tal es así, que mediante Resolución de Alcaldía n.° 141-2022-MPLU de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)** el titular de la entidad resolvió declarar la nulidad de oficio del contrato perfeccionado a través de la orden de servicio n.° 00000111 de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 27)** y orden de servicio n.° 00000112 de fecha 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 27)** y ordena notificar la presente resolución a la "Empresa de Transporte El Misti Blanco SAC".

En ese sentido, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco[62]; si bien las acciones que contravengan dicha normativa son nulas de pleno derecho; no obstante, la devolución de lo percibido como consecuencia de la nulidad[63], en el caso de autos se ha podido evidenciar, que todas las contrataciones realizadas por la entidad a favor de Roxana Huanatico Suarez, no cuentan con resolución administrativa que así lo declare, a excepción de la declaratoria de nulidad del contrato perfeccionado a través de las ordenes de servicios n.os 00000111 y 00000112 **(Apéndice n.° 27)**, ambos de 25 de febrero de 2022, donde incluso producto de dicha contratación se le impuso la sanción de destitución de dicho servidor público; por lo tanto, dichos montos pagados al no haber sido devueltos como consecuencia del acto de nepotismo y su declaración de nulidad de la contratación de dicho servicio[64] al haberse materializado mediante acto administrativo que así la declare, pues fue celebrado en evidente contravención a la Ley[65], éstos constituyen un perjuicio económico, debido a que no fueron devueltos como consecuencia de su declaratoria de nulidad, ocasionando un perjuicio económico de S/ 23 485,72.

Los hechos antes expuestos vulneraron la normativa siguiente:

- **Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley n.° 27972, vigente desde el 28 de mayo de 2003.**

 Artículo 34.- Contrataciones y adquisiciones locales

 "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

 Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

62 Ley n.° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, publicada el 15 de abril de 1997, modificada por la Ley n.° 30294 de 28 de diciembre de 2014 y Ley n.° 31299 vigente desde el 21 de julio de 2021.

63 La misma que conforme a la normativa prohibitiva, su declaratoria de nulidad de materializarse mediante acto administrativo.

64 La misma que se perfeccionó a través de la orden de servicio n.° 00000111 de 25 de febrero de 2022 y orden de servicio n.° 00000112 de fecha 25 de febrero de 2022

65 Ley n.° 26771 y su Reglamento.

Artículo 149.- Transparencia Funcional
"Los alcaldes y regidores, así como los funcionarios y servidores de los gobiernos locales, están prohibidos de ejercer actividades inherentes a su cargo con el objeto de obtener ventajas de cualquier orden. Asimismo, están obligados a actuar imparcialmente y a no dar trato preferencial de naturaleza alguna a ninguna persona natural o jurídica."

- **Ley de Contrataciones del Estado aprobado por la Ley n.° 30225, publicado el 11 de julio de 2014 y vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341, y por el Decreto Legislativo n.° 1444 vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las Contrataciones

"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
(...)
e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia."

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
"8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad.
a) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretende ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad".

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincula a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincula a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

Artículo 11.- Impedimentos

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley[66], las siguientes personas:

f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses."

Artículo 44.-Declaratoria de nulidad

"(...)
44.3 Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:
a) Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11 de la presente Ley. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato".
b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo".

- **Ley Marco del Empleo Público - Ley Nº 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005.**

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo IV.- Principios

"Son principios que rigen el empleo público:
Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
(...)
Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos, establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública".

[66] "**Artículo 5.-Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión**
5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:
a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco"

- **Ley n.° 26771[67] "Establecen Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público, en Casos de Parentesco" publicado el 15 de abril de 1997, modificada mediante Ley n.° 31299, publicada el 21 de julio de 2021 y vigente desde el 22 de julio de 2021.**

"Artículo 1
Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia o ser progenitores de sus hijos.

Para los efectos de la presente ley el parentesco por afinidad se extiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo.

Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar".

"Artículo 4
Las acciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley son nulas de pleno derecho, debiendo los responsables ser sancionados, con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento correspondiente".

- **Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil publicada el 4 de julio de 2013, modificada mediante Ley n.° 31299, publicada el 21 de julio de 2021.**

Artículo 83.- Nepotismo
Los servidores civiles incluyendo a los funcionarios que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección o contratación de personas, están prohibidos de ejercer dicha facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio. Son nulos los contratos o designaciones que se realicen en contravención de lo dispuesto en este artículo. (...)."

- **Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.**

Artículo 6. Principios de la Función Pública.

1. Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

[67] Ley n.° 31299 que modifica la Ley n.° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco, y la Ley n.° 30067 Ley del servicio civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos.

Artículo 7. Deberes de la Función Pública.

7. **Neutralidad**

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones".

- **Ley 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.**

Artículo 6. Obligaciones del Titular y funcionarios
"Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:
(...)
c) Demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización.

(...)
e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

Artículo 8.-Responsabilidad

La inobservancia de la presente Ley, genera responsabilidad administrativa funcional, y da lugar a la imposición de la sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso".

- **Reglamento de la Ley n.° 26771 que Establece Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de personal en el Sector Público, en caso de parentesco, aprobado mediante decreto de supremo n.° 021-2000-PCM publicada el 30 de julio de 2000.**

Artículo 2. Configuración del acto de nepotismo.

Se configura el acto de nepotismo descrito en el Artículo 1° de la Ley cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la entidad ejerzan su facultad de nombramiento y contratación de personal respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; o cuando los funcionarios descritos precedentemente ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que existe injerencia directa cuando el funcionario de dirección o de confianza que guarda el parentesco indicado tiene un cargo superior a aquel que tiene la facultad de nombrar o contratar al personal, al interior de su entidad.

Entiéndase por injerencia indirecta aquella que, no estando comprendida en el supuesto contenido en el párrafo anterior, es ejercida por un funcionario de dirección y/o confianza que sin formar parte de la entidad en la que se realizó la contratación o el nombramiento tiene, por razón de sus funciones, alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de contratar o nombrar en la entidad correspondiente. (...)".

Artículo 5.-De la nulidad
"Son nulos de pleno derecho los actos administrativos que disponen el ingreso a la administración pública, así como los contratos, cuando ambos se realicen contraviniendo la Ley. La nulidad deberá materializarse mediante acto administrativo que así la declare o mediante declaratoria de nulidad del contrato correspondiente".

- **Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014.**

Artículo 157.- Prohibiciones

"Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil está sujeto a las siguientes prohibiciones:
(...)
b) Intervenir en asuntos donde sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimento de los deberes y funciones a su cargo.
c) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su puesto, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
(...)"

- **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicado el 23 de enero de 2019, y modificada por Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada el 19 de julio de 2020.**

Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión
24.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones.
(...)
24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR.

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución
29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.
29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

- **"Términos de Referencia" para el Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal, elaborado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.**

"El Contratista durante la ejecución del Contrato, deberá desarrollar cada una de las Fases, las cuales comprende a lo siguiente:

"(...)

16. FUNCIONES DEL RESIDENTE DEL SERVICIO

Para alcanzar las distintas prestaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y de los aportes del contratista, es responsabilidad del residente del servicio la ejecución del contrato.

Por lo tanto, de manera referencial, competen al residente del servicio, como mínimo, las siguientes funciones:

b) Elaborar el Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.
(...)
g) Elaborar y presentar los informes mensuales y finales.
h) Elaborar el inventario de Condición Vial.

17. SOBRE LOS "INFORMES MENSUALES Y FINALES"

- Los informes mensuales se refieren a aquellos que se presentan como sustento de avance de cada fase; en el que estará plasmada la siguiente información, como mínimo:
a) Informar el avance mensual del mantenimiento periódico o rutinario, donde precise de forma cuantitativa y cualitativa el avance del servicio.
b) Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria.
c) Vistas fotográficas, paneles fotográficos y fílmicos.
d) Otros que indique la Entidad.

- Los informes finales contendrán un consolidado del servicio prestado en la Fase II y III, respectivamente, comprendiendo lo siguiente:
a) Descripción del Mantenimiento
b) Resumen de metrados ejecutados
c) Información sobre el desarrollo del contrato, mayores o menores actividades, modificaciones, etc.
d) Información sobre otras actividades desarrolladas.
e) Información económica y financiera del servicio prestado.
f) Paneles fotográficos (al inicio del servicio, durante el mismo y al finalizar el servicio)".

Los hechos expuestos, afectaron la transparencia de los actos en la administración pública, pues no se ha cautelado los intereses de la administración pública debido a varias contrataciones que no debieron celebrarse y perfeccionarse con un proveedor que se encontraba impedido de contratar con la entidad, pues como exigencia que la función pública sea cumplida a cabalidad, se habría distorsionado los lineamientos y procedimientos de la normativa de contrataciones, al no considerar los impedimentos para su contratación, y que su incumplimiento de prohibición configuraba nepotismo, reguladas evidentemente para un correcto funcionamiento de la administración pública; no obstante, se permitió la contratación de personal con vínculo de parentesco en primer grado de afinidad, conllevando a favorecerle con las contrataciones de varios servicios, y que en contraprestación se le benefició con el pago por un monto total de S/ 160 238,72, de los cuales al haberse materializado su nulidad mediante acto administrativo que así lo declara, así como haberse evidenciado la simulación de nuevas

contrataciones, a pesar que dichas actividades le correspondían al contratista, ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/ 41 485,72.

Los hechos expuestos, afectaron la transparencia de los actos en la administración pública, pues no se ha cautelado los intereses de la administración pública debido a varias contrataciones que no debieron celebrarse y perfeccionarse con un proveedor que se encontraba impedido de contratar con la entidad, pues como exigencia que la función pública sea cumplida a cabalidad, se habría distorsionado los lineamientos y procedimientos de la normativa de contrataciones, al no considerar los impedimentos para su contratación, y que su incumplimiento de prohibición configuraba nepotismo, reguladas evidentemente para un correcto funcionamiento de la administración pública; asimismo, el actuar negligente por parte del gerente Municipal, al haber autorizado los pagos a través de los memorandos de giro, sin supervisar que los entregables se acrediten con los sustentos técnicos necesarios que permiten justificar dichas actividades, así como autorizar servicios a pesar que no recurría su contratación, debido a que la normativa dejó establecido que dicha función le comprendía al residente de obra del contratista, contribuyó a que el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y como área usuaria y en evidente acuerdo con su cónyuge para favorecerla en las contrataciones[68], actuando de manera consciente y deliberada, procedió a formular varios TDR y requerimientos durante los años 2020, 2021 y 2022, de cuyos procedimientos de selección, ejerciendo injerencia indirecta para su contratación, logró que le otorgaran la buena pro a su cónyuge, quien después de cumplir con los entregables, nuevamente en procura de beneficiarla con los pagos, le otorgó conformidad, a pesar que estos no se adecuaban a las exigencias previstas en el ordenamiento jurídico, incurriendo de esta manera en la figura de nepotismo, favoreciéndola de manera indebida con el pago de S/ 160 238,72.

Las personas comprendidas en los hechos: Juan Luis Kojoma Fernández presentó sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 29)** del Informe de Control Especifico.

Cabe precisar que, Renato Paredes Velazco y Antonio Humora Vilca no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Asimismo, se deja constancia del fallecimiento de Renato Eduardo Garrido Nina, según se acredita mediante acta de defunción de 16 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5)** remitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec, persona comprendida en los hechos específicos presuntamente irregulares a quién se le debió haber notificado el pliego de hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que en cuanto al servidor público Juan Luis Kojoma Fernández, los hechos imputados habrían quedado desvirtuados, conforme se advierte del **Apéndice n.° 29,** así como la imputación realizada en contra de Renato Paredes Velazco, en cuanto a un extremo se refiere, también habría quedado desestimado conforme se advierte del **Apéndice n.° 29**, y en cuanto a Antonio Humora Vilca, los hechos imputados se mantienen al no haberse desvirtuado los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y cédulas de notificación forman parte del **(Apéndice n.° 29)** del Informe de Control Especifico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Renato Paredes Velazco,** identificado con DNI n.° 42751216, en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Unión, designado con Resolución de Alcaldía n.° 126-2021-MPLU de 9 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 28)** y reportes R08: Trabajador – Datos

[68] Ambos compartían el mismo domicilio.

de boleta de pago (PDT Planilla Electrónica – PLAME) correspondiente al periodo de julio de 2022 **(Apéndice n.° 28)**; laborando en el cargo hasta el 12 de julio de 2022 según datos de boleta de pago del PDT Planilla Electrónica – Plame del periodo de Julio de 2022 **(Apéndice n.° 28),** periodo de gestión del 9 de julio de 2021 al 12 de julio de 2022; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-MPLU de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Dicho funcionario público, en su calidad de Gerente Municipal de la entidad, quien luego de asumir sus funciones inherentes al cargo, después de Renato Eduardo Garrido Nina y posterior de haberse suscrito el "Contrato de Servicios en General n.° 020-2021-LOG/MPLU – Contratación del servicio como inspector para la ejecución del mantenimiento rutinario del camino vecinal" **(Apéndice n.° 17)**, el 20 de junio de 2021, en cumplimiento a los servicios ejecutados; no supervisó ni verificó las actividades de los servicios prestados por Roxana Huanatico Suárez, quien de sus informes mensuales con descripción de sus actividades realizadas, éstos no se acreditaban con los sustentos técnicos que permitan justificar dichas actividades; no obstante, después de habérseles otorgado conformidad, fueron remitidas a su persona, quien a través de Memorandos de Autorización de Giro, ordenó que se realicen los pagos; es decir, dichos entregables, no fueron cuestionados en ninguna oportunidad.

Además, no habiéndose cumplido aún con la entrega del último informe del servicio correspondiente al mes de diciembre, días antes de su culminación, se formalizó una nueva contratación para levantamiento topográfico; y siendo evidente que la prestación del servicio como inspector, requería de su presencialidad, y dado el plazo reducido de tres (3) días para su ejecución; no le permitiría cumplir con el nuevo servicio; sin embargo, a pesar de los advertido permitió la contratación de otro servicio; es decir, no fue observado ni cuestionado por su persona, al contrario, luego de haberse otorgado conformidad, emitió los Memorandos de Giro al área de Tesorería con la finalidad de ordenar se realicen los pagos.

Asimismo, luego que el año 2022, se suscribieran varios contratos, con relación a los requerimientos de servicios de elaboración de informe final de mantenimiento rutinario y periódico de varias localidades, no advirtió que dichos servicios según los Formatos "Términos de Referencia" aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, eran actividades que debía cumplir el residente de obra del contratista; por tanto, no recurría una nueva contratación, a pesar de ello, dichas contrataciones fueron autorizadas por su persona, para luego de cumplir con presentar los entregables, mediante Memorandos de Giro, dispuso la orden pago por el servicio prestado, sin considerar que la finalidad de la contratación era remitirlo al PROVIAS; no obstante, nunca fueron remitidos.

Los hechos expuestos, afectaron la transparencia de los actos en la administración pública, pues no se ha cautelado los intereses de la administración pública debido a que durante los procedimientos simplificados dio el visto bueno y proveído a la conformidad, sin supervisar, ni verificar o controlar que las prestaciones de las actividades de los servicios prestados por la locadora Roxana Huanatico Suarez, éstos no se acreditaban con los sustentos técnicos necesarios que permitan justificar dichas actividades y de esta manera establecer el real cumplimiento de la prestación, pues como exigencia que la función pública sea cumplida a cabalidad, se habría distorsionado los lineamientos y procedimientos de la normativa de contrataciones así como la normativa establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones[69], al no considerar la lineamientos que rige las citadas normativas

[69] Formatos denominados "Términos de Referencia" que fueron aprobados mediante Resolución Ministerial n.° 039-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020

para su estricto cumplimiento, reguladas evidentemente para un correcto funcionamiento de la administración pública; al contrario, a pesar que los entregables no se adecuaban a las exigencias previstas, ordenó a Tesorería el giro de cheque o pago en la cuenta CCI de Roxana Huanatico Suarez, por un monto total de S/ 160 238,72, ocasionado de esta manera perjuicio a los intereses del Estado[70].

Tales conductas contravinieron el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.º 28175, referido a principios que rigen el empleo público; artículos 34° y 149° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; numeral 1 del artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 6° y 8° de la Ley n.° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; los "Términos de Referencia" para el servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal elaborado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre los informes mensuales y finales y la responsabilidad de su ejecución; los artículos 6° y 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública; así como también el numeral 1) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la entidad.

Cabe indicar que Renato Paredes Velazco, no presentó comentarios y/o aclaraciones respecto del Pliego de Hechos notificado.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Antonio Humora Vilca,** identificado con DNI n.° 40693802, en su condición de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, designado mediante comprobante de pago n.° 359 de 5 de marzo de 2020, comprobante de pago n.° 444 de 30 de marzo de 2020, comprobante de pago n.° 591 de 25 de mayo de 2020, comprobante de pago n.° 675 de 29 de mayo de 2020, Reporte R08: Trabajador – Datos de boleta de pago (PDT Planilla Electrónica – PLAME) periodo junio de 2020, Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2020-MPLU de 1 de julio de 2020, Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2020-MPLU Addenda n.° 001 de 30 de diciembre de 2020, Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2020-MPLU Addenda n.° 002 de 3 de enero de 2022 **(Apéndice n.º 28)** y cesado en el cargo con memorándum n.° 025-2022-MPLU-RR.HH de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.º 28),** siendo su periodo de gestión del 1 de febrero de 2020 al 9 de agosto de 2022, a quien se le notificó, mediante cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPLU de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.º 29),** quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Dicho empleado público, en su calidad de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, quien luego de habérsele contratado como locador de servicios y posteriormente bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en ambos casos en el cargo de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, cargo que a pesar que la normativa prohibía su contratación al realizar labores de subordinación; en evidente acuerdo con su cónyuge Roxana Huanatico Suárez, elaboró términos de referencia y formuló requerimientos con fines de favorecerla a su cónyuge con las contrataciones para luego de otorgarle conformidad a las prestaciones, beneficiarla con el pago, al gestionar su trámite ante las áreas administrativas, donde finalmente se ordenaron el giro o pago en la cuenta del CCI de la locadora, que en este caso era su cónyuge.

[70] **Perjuicio al Estado:** Es el efecto adverso a los intereses del Estado que genera la acción u omisión del funcionario o servidor público, constituido por la consecuencia cuantitativa o cualitativa que se haya producido.

Asimismo, dicha actuación fue de manera consciente y deliberada; es decir, intencional; toda vez que, a pesar que la normativa prohibía su contratación, decidió vulnerarla y proseguir con varias contrataciones, pues desplegando la labor de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, le permitió ejercer injerencia indirecta, para de esta manera permitir su contratación en varios servicios, las cuales, después de cumplir con presentar sus entregables y otorgarle conformidad, procedió a beneficiarla con trámite para el pago, llegando a pagarse por los servicios prestados el monto de S/ 160 238,72; no obstante, que dichos servicios se prestaron en evidente vulneración a la norma prohibitiva, y atendiendo que la nulidad del contrato perfeccionado a través de las órdenes de servicio n.os 00000111 y 00000112, ambos de 25 de febrero de 2022, al haberse declarado nulo por acto administrativo, de pleno derecho corresponde su devolución; por lo tanto, los montos pagados al no haber sido devueltos como consecuencia del acto de nepotismo y su declaración de nulidad de la contratación de dicho servicio[71], éstos constituyen perjuicio económico, los cuales sumados a la simulación de nuevas contrataciones, sin haber necesidad para su contratación, debido a que dichas actividades serían ejercidas por el residente del servicio, que incluso no fueron utilizadas, pues no fueron presentadas al PROVIAS, según la necesidad del servicio, constituyen perjuicio económico, por tanto, se ocasionó un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/ 41 485,72.

Tales conductas contravinieron los artículos 34° y 149° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; artículos 2°, 8°, 9°, 11° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 1° y 4° de la Ley n.° 26771 que Establece Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de personal en el Sector Público, en caso de parentesco; artículo 83° de la Ley n.° 30057 ,Ley del Servicio Civil modificada mediante Ley n.° 31299; artículos 6° y 8° de la Ley n.° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; artículos 2°, 5° y 7° del Reglamento de la Ley n.° 26771; artículo 157° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículos 6° y 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Cabe indicar que Antonio Humora Vilca, no presentó comentarios y/o aclaraciones respecto del Pliego de Hechos notificado.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidores públicos de la entidad propiciaron la contratación de personal con vínculo de parentesco en primer grado de afinidad, conllevando a favorecerle con pagos por varios servicios prestados por el monto total de S/ 160 238,72, afectando la transparencia de los actos en la administración pública y limitando el acceso en condiciones de igualdad y meritocracia, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 41 485,72" están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidores públicos de la entidad propiciaron la contratación de personal con vínculo de parentesco en primer grado de afinidad, conllevando a

[71] La misma que se perfeccionó a través de la orden de servicio n.° 00000111 de 25 de febrero de 2022 y orden de servicio n.° 00000112 de fecha 25 de febrero de 2022.

favorecerle con pagos por varios servicios prestados por el monto total de S/ 160 238,72, afectando la transparencia de los actos en la administración pública y limitando el acceso en condiciones de igualdad y meritocracia, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 41 485,72" están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Servidores públicos de la entidad propiciaron la contratación de personal con vínculo de parentesco en primer grado de afinidad, conllevando a favorecerle con pagos por varios servicios prestados por el monto total de S/ 160 238,72, afectando la transparencia de los actos en la administración pública y limitando el acceso en condiciones de igualdad y meritocracia, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 41 485,72" están desarrollados en el **(Apéndice n.° 4)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de La Unión, se formula la conclusión siguiente:

Los servidores de la entidad, permitieron la contratación de la locadora que brindó servicios diversos a la Entidad en los periodos de 2020, 2021 y 2022, quien mantenía vínculo de parentesco en primer grado de afinidad por razón de matrimonio con el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, quienes se encontraban casados, siendo el caso que el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural no se inhibió, por el contrario fue quien formuló varios requerimientos, los cuales, luego de contar con sus certificaciones presupuestales y presentar sus informes mensuales con descripción de sus actividades realizadas, sin acreditar con los sustentos técnicos que permitan justificar dichas actividades, procedió a otorgarle conformidades, sin el sustento correspondiente, para luego de disponer el área de Abastecimientos su pase a Tesorería, el cual con fines de concretizar su pago, también contaba con las autorizaciones de órdenes de pago que el Gerente Municipal disponía a través de memorandos.

Además, de los distintos servicios prestados por la locadora, en cuanto a la elaboración de los informes finales de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal, realizados en diferentes tramos y que en contraprestación la entidad procedió con el pago, sin considerar que dichos servicios le competía al residente del servicio, conforme a lo dispuesto en los términos de referencia elaborado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que fue aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020; es decir, a pesar de conocer que la normativa ya dejó establecido que dicha función recae en el residente de obra, se formularon los TDR y los requerimientos con fines de proceder a la contratación de un locador de servicios, que en este caso, nuevamente sería beneficiada la locadora en mención; situación que además de advertir informes sin ningún sustento basado en información que fueron presentados por los contratistas y de cuyos anexos en copias simples y que no se adecuan a las exigencias previstas en la normativa, incluso no se aprecia los paneles fotográficos, se otorgaron conformidad y procedieron con el pago, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/ 18 000,00.

Asimismo, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco; si bien las acciones que contravengan dicha normativa son nulas de pleno derecho; no obstante, la devolución de lo percibido como consecuencia de la nulidad , en el caso de autos se ha podido evidenciar, que todas las contrataciones realizadas por la entidad a favor de la locadora, no cuentan con resolución administrativa que así lo declare, a excepción de la declaratoria de nulidad del contrato perfeccionado a través de la orden de servicio n.os 00000111 y 00000112, ambos de 25 de febrero de 2022, donde incluso producto de dicha contratación se le impuso la sanción de destitución de dicho servidor público; por lo tanto, dichos montos pagados al no haber sido devueltos como consecuencia del acto de nepotismo y su declaración de nulidad de la contratación de dicho servicio, pues fue celebrado en evidente contravención a la Ley, éstos constituyen un perjuicio económico, ocasionados a la entidad por el monto de S/ 23 485,72; por lo que, que en su conjunto habrán generado un perjuicio económico total de S/ 41 48572.

En tal sentido, los servidores y funcionarios transgredieron lo establecido en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.º 28175, referido a principios que rigen el empleo público; artículos 34° y 149° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los "Términos de Referencia" para el servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal elaborado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre los informes mensuales y finales y la responsabilidad de su ejecución; los artículos 6° y 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública

De igual manera lo establecido en los artículos 2°, 8°, 9°, 11° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 1° y 4° de la Ley n.° 26771 que Establece Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de personal en el Sector Público, en caso de parentesco; artículo 83° de la Ley n.° 30057 ,Ley del Servicio Civil modificada mediante Ley n.° 31299; artículos 6° y 8° de la Ley 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; artículos 2°, 5° y 7° del Reglamento de la Ley n.° 26771; artículo 157° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; así como también el numeral 1) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la entidad.

Los hechos expuestos, se generaron por la conducta de los servidores públicos, quienes no ha cautelado los intereses de la administración pública; debido a varias contrataciones durante los años 2020, 2021 y 2022, que no debieron celebrarse y perfeccionarse con una proveedora, quien se encontraba impedida de contratar con la entidad; debido a su vínculo de parentesco en primer grado de afinidad con el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, conllevando a favorecerle con las contrataciones de varios servicios por un monto total de S/ 160 238,72, de los cuales, algunos servicios al haberse materializado su nulidad mediante acto administrativo que así lo declara, y otros servicios al haberse evidenciado la simulación de nuevas contrataciones, a pesar que dichas actividades le correspondía realizar al contratista, ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por el monto total de S/ 41 485,72.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario y servidor público de la Municipalidad Provincial de La Unión, comprendido en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1).

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de la Unión comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializado en Delitos en Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de las irregularidades del presente Informe de Control Específico.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Fotocopia certificada de Acta de Defunción de 16 de junio de 2021, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 0220-2019-MPLU de 18 de setiembre de 2019 que aprueba la "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SON IGUALES O INFERIORES A OCHO UIT."

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de carta n.° 024b-2022-AHV-JISGIDUR de 12 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del oficio n.° 014554-2022/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC de 7 de diciembre de 2022 mediante el cual el Registro Nacional de identificación y estado civil - Reniec remite el acta de matrimonio de 24 de agosto de 2013.

Apéndice n.° 9: Impresión del reporte de Seguro Integral de Salud - SIS consultas en línea de 17 de agosto de 2023 en su condición de asegurados de las personas siguientes:

- Adriano Aziel Humora Huanatico, con DNI 93171691.
- Gabriel Yarey Humora Huanatico, con DNI 79269634.
- Aldair Alexander Humora Huanatico, con DNI 90867184.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del oficio n.° 018515-2023/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC de 31 de julio de 2023 emitido por el Sub Director de Vínculos y Archivo Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec.

Impresión del reporte – Consultas Reniec del aplicativo de la Contraloría General de la República de 16 de marzo de 2023, de Antonio Humora Vilca, identificado con DNI n.° 40693802.

Apéndice n.° 11: Impresión del reporte – Consultas Reniec del aplicativo de la Contraloría General de la República de 16 de marzo de 2023, de Roxana Huanatico Suarez, identificada con DNI n.° 42924060.

Apéndice n.° 12: Fotocopia simple de oficio n.° 06146-2023-SUNARP/ZRXII/UREG/PUBL de 21 de agosto de 2023 emitido por el abogado certificador/publicidad registral zona registral XII-sede Arequipa – Sunarp mediante el cual remite Certificado Literal de la partida electrónica n.° P06015832.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del oficio n.° 05832-2022-SUNARP/ZRXII/UREG/PUBL de 20 de septiembre de 2020 mediante el cual se remite la partida registral n.° 11480357.

Apéndice n.° 14: Impresión del reporte del registro nacional de grados académicos y títulos profesionales de 22 de julio de 2023, obtenidos del portal electrónico de la Superintendencia Nacional de Educación Superior – Sunedu de las personas siguientes:

- Antonio Humora Vilca.
- Roxana Huanatico Suarez.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de comprobantes de pago del año 2020:

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 984 de 17 de agosto de 2020 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 898-2020-GM-MPLU de 12 de agosto de 2020.
- Informe n.° 0234-2020-AHV-MPLU de 30 de julio de 2020.
- Informe n.° 001-2020-RHS-MPLU de 30 de julio de 2020.
- Orden de prestación de servicios n.° 00000206 de 9 de julio de 2020.
- Requerimiento n.° 00000386 de 9 de julio de 2020.
- Términos de referencia para contrato del servicio técnico – 3M – para la ejecución de trabajos de mantenimiento en la red vial.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 993 de 17 de agosto de 2020 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 907-2020-GM-MPLU de 14 de agosto de 2020.
- Cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00000372 de 12 de agosto de 2020.
- Informe n.° 0194-2020-AHV-MPLU de 15 de julio de 2020.
- Requerimiento n.° 00000463 de 12 de agosto de 2020.
- Contrato de Consultoría de Obra n.° 003-2020-MPLU de 3 de junio de 2020.
- Carta n.° 001-2020-PROY-RHS de 2 de julio de 2020.
- Expediente técnico IOARR "Construcción de infraestructura deportiva; en el (la) Complejo Deportivo Aymaña distrito de Cotahuasi, provincia La Unión, departamento de Arequipa" (Mejoramiento del Complejo Deportivo recreativo en Aymaña, I Etapa del Distrito de Cotahuasi, Unión, Arequipa).

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 994 de 17 de agosto de 2020 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Recibo por honorarios electrónico n.° E001-41 de 12 de agosto de 2020.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1163 de 15 de setiembre de 2020 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 1043-2020-GM-MPLU de 15 de septiembre de 2020.
- Informe n.° 0268-2020-AHV-MPLU de 2 de setiembre de 2020.
- Informe n.° 003-2020-RHS-MPLU de 2 de setiembre de 2020.
- Orden de prestación de servicios n.° 00000206 de 9 de julio de 2020.
- Requerimiento n.° 00000386 de 9 de julio de 2020.
- Términos de referencia para contrato del servicio técnico – 3M – para la ejecución de trabajos de mantenimiento en la red vial.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1387 de 7 de octubre de 2020 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 1258-2020-GM-MPLU de 6 de octubre de 2020.
- Informe n.° 0329-2020-AHV-MPLU de 5 de octubre de 2020.
- Informe n.° 006-2020-RHS-MPLU de 1 de octubre de 2020.
- Orden de prestación de servicios n.° 00000206 de 9 de julio de 2020.
- Requerimiento n.° 00000386 de 9 de julio de 2020.
- Términos de referencia para contrato del servicio técnico – 3M – para la ejecución de trabajos de mantenimiento en la red vial.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1685 de 11 de noviembre de 2020 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 1516-2020-GM-MPLU de 10 de noviembre de 2020.
- Informe n.° 0478-2020-AHV-MPLU de 5 de noviembre de 2020.
- Informe n.° 008-2020-RHS-MPLU de 2 de noviembre de 2020.
- Orden de prestación de servicios n.° 00000206 de 9 de julio de 2020.
- Requerimiento n.° 00000386 de 9 de julio de 2020.
- Términos de referencia para contrato del servicio técnico – 3M – para la ejecución de trabajos de mantenimiento en la red vial.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1786 de 26 de noviembre de 2020 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 1589-2020- MPLU-GM de 25 de noviembre de 2020.
- Informe n.° 0460-2020-AHV-MPLU de 30 de octubre de 2020
- Cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00000651 de 17 de noviembre de 2020
- Contrato de Consultoría de Obra n.° 004-2020-MPLU de 3 de junio de 2020.
- Requerimiento n.° 00000302 de 30 de mayo de 2020.
- Carta n.° 005-2020-PROY-RHS de 17 de julio de 2020
- Carta n.° 002-2020-PROY-RHS de 2 de julio de 2020

- Expediente técnico IOARR - "Construcción de edificación; en el (la) Terminal Terrestre, distrito de Cotahuasi, provincia La Unión, departamento de Arequipa"
- Formato n.° 07-C: Construcción de edificación; en el (la) Terminal Terrestre, distrito de Cotahuasi, provincia La Unión, departamento Arequipa.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1905 de 10 de diciembre de 2020 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 1766-2020-GM-MPLU de 4 de diciembre de 2020.
- Informe n.° 0564-2020-AHV-MPLU de 3 de diciembre de 2020.
- Informe n.° 010-2020-RHS-MPLU de 3 de diciembre de 2020.
- Orden de prestación de servicios n.° 00000206 de 9 de julio de 2020.
- Requerimiento n.° 00000386 de 9 de julio de 2020.
- Términos de referencia para contrato del servicio técnico – 3M – para la ejecución de trabajos de mantenimiento en la red vial.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2113 de 28 de diciembre de 2020 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 1933-2020-GM-MPLU de 22 de diciembre de 2020.
- Informe n.° 0638-2020-AHV-MPLU de 21 de diciembre de 2020.
- Informe n.° 012-2020-RHS-MPLU de 21 de diciembre de 2020.
- Orden de prestación de servicios n.° 00000206 de 9 de julio de 2020.
- Requerimiento n.° 00000386 de 9 de julio de 2020.
- Términos de referencia para contrato del servicio técnico – 3M – para la ejecución de trabajos de mantenimiento en la red vial.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2114 de 28 de diciembre de 2020 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Recibo por honorarios electrónico n.° E001-47 de 21 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 16: Impresión del reporte del banco de inversiones con relación al Formato n.° 07-C que corresponde a una IOARR con Código Único de Inversiones – CUI 2492090.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de comprobantes de pago del año 2021:

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 327 de 10 de marzo de 2021 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 281-2021-GM-MPLU de 9 de marzo de 2021.
- Informe n.° 0126-2021-AHV-MPLU de 5 de marzo de 2021.
- Carta n.° 001-2020-PROY-RHS, recepcionado por la entidad el 25 de febrero de 2021.
- Cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00000126 de 18 de febrero de 2021.
- Requerimiento n.° 00000105 de 28 de enero de 2021.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 328 de 10 de marzo de 2021 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Recibo por honorarios electrónico n.° E001-49 de 5 de marzo de 2021.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 329 de 10 de marzo de 2021 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 280-2021-GM-MPLU de 9 de marzo de 2021.
- Informe n.° 0118-2021-AHV-MPLU de 5 de marzo de 2021.
- Informe n.° 001-2021-RHS-MPLU de 5 de marzo de 2021.
- Cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00000088 de 3 de febrero de 2021.
- Contrato de servicios en general n.° 005-2021-LOG/MPLU– Contratación del Servicio Técnico y Administrativo – 2M para la gestión de mantenimiento vial en vías vecinales del D.U. n.° 070-2020, de 1 de febrero de 2021.
- Requerimiento n.° 00000131 de 3 de febrero de 2021.
- Términos de referencia para contrato del servicio técnico y administrativo-2M-para la gestión de mantenimiento vial en vias vecinales del D.U. n.° 070-2020. (Inspector y monitor).

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 406 de 27 de marzo de 2021 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 333-2021-GM-MPLU de 25 de marzo de 2021.
- Informe n.° 0177-2021-AHV-MPLU de 24 de marzo de 2021.
- Informe n.° 003-2021-RHS-MPLU de 24 de marzo de 2021.
- Contrato de servicios en general n.° 005-2021-LOG/MPLU– Contratación del Servicio Técnico y Administrativo – 2M para la gestión de mantenimiento vial en vías vecinales del D.U. n.° 070-2020, de 1 de febrero de 2021.
- Cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00000088 de 3 de febrero de 2021.
- Requerimiento n.° 00000131 de 3 de febrero de 2021.
- Términos de referencia para contrato del servicio técnico y administrativo-2M-para la gestión de mantenimiento vial en vias vecinales del D.U. n.° 070-2020. (Inspector y monitor).

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 698 de 12 de mayo de 2021 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 603-2021-GM-MPLU de 12 de mayo de 2021.
- Informe n.° 0270-2021-AHV-MPLU de 7 de mayo de 2021.
- Informe n.° 005-2021-RHS-MPLU de 6 de mayo de 2021.
- Contrato de servicios en general n.° 005-2021-LOG/MPLU– Contratación del Servicio Técnico y Administrativo – 2M para la gestión de mantenimiento vial en vías vecinales del D.U. n.° 070-2020 de 1 de febrero de 2021.
- Cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00000088 de 3 de febrero de 2021.
- Requerimiento n.° 00000131 de 3 de febrero de 2021.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1401 de 1 de setiembre de 2021 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 1180-2021-MPLU-GM de 31 de agosto de 2021.
- Informe n.° 0525-2021-AHV-MPLU de 20 de agosto de 2021.

- Carta n.° 002-2021-RHS-INSPECTOR DE OBRA/MPLU de 16 de agosto de 2021.
- Contrato de Servicios en General n.° 020-2021-LOG/MPLU – Contratación del servicio como inspector para la ejecución del mantenimiento rutinario del camino vecinal de 30 de junio de 2021.
- Cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00000534 de 24 de agosto de 2021.
- Requerimiento n.° 00000470 de 29 de junio de 2021.
- Términos de referencia Servicio de profesional como inspector de mantenimiento rutinario de camino vecinales Mantenimiento del camino vecinal tramo: Tramo IV: Emp.AR-105-(Dv. Huillac) Huillac-Soncco-Pettce-Puyca; la Unión-Arequipa.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1447 de 13 de setiembre de 2021 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 1207-2021-MPLU-GM de 13 de setiembre de 2021.
- Informe n.° 0570-2021-AHV-MPLU de 9 de setiembre de 2021.
- Carta n.° 005-2021-RHS-INSPECTOR DE OBRA/MPLU de 8 de setiembre de 2021.
- Cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00000534 de 24 de agosto de 2021.
- Requerimiento n.° 00000470 de 29 de junio de 2021.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1656 de 26 de octubre de 2021 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 1374-2021-MPLU-GM de 26 de octubre de 2021.
- Informe n.° 0693-2021-AHV-MPLU de 15 de octubre de 2021.
- Carta n.° 008-2021-RHS-INSPECTOR DE OBRA/MPLU de 13 de octubre de 2021.
- Cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00000534 de 24 de agosto de 2021.
- Requerimiento n.° 00000470 de 29 de junio de 2021.
- Términos de referencia Servicio de profesional como inspector de mantenimiento rutinario de camino vecinales Mantenimiento del camino vecinal tramo: Tramo IV: Emp.AR-105-(Dv. Huillac) Huillac-Soncco-Pettce-Puyca; la Unión-Arequipa.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1910 de 29 de noviembre de 2021 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 1546-2021-MPLU-GM de 29 de noviembre de 2021.
- Informe n.° 0815-2021-AHV-MPLU de 18 de noviembre de 2021.
- Carta n.° 011-2021-RHS-INSPECTOR DE OBRA/MPLU de 12 de noviembre de 2021.
- Cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00000534 de 24 de agosto de 2021.
- Requerimiento n.° 00000470 de 29 de junio de 2021.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2174 de 21 de diciembre de 2021 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 1784-2021-MPLU-GM de 20 de diciembre de 2021.
- Informe n.° 0971-2021-AHV-MPLU de 10 de diciembre de 2021.

- Carta n.° 014-2021-RHS-INSPECTOR DE OBRA/MPLU de 7 de diciembre de 2021.
- Cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00000534 de 24 de agosto de 2021.
- Requerimiento n.° 00000470 de 29 de junio de 2021.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2175 de 21 de diciembre de 2021 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Recibo por honorarios electrónico n.° E001-68 de 9 de diciembre de 2021.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2444 de 31 de diciembre de 2021 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 2025-2021-MPLU-GM de 29 de diciembre de 2021.
- Informe n.° 1133-2021-AHV-MPLU de 29 de diciembre de 2021.
- Carta n.° 001-2021-PROY-RHS de 29 de diciembre de 2021.
- Plano de levantamiento topográfico Villa Chacaylla LT-01.
- Cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00000809 de 28 de diciembre de 2021.
- Solicitud de cotización de servicios de diciembre 2021 presentada por Roxana Huanatico Suarez.
- Solicitud de cotización de servicios de diciembre 2021 presentada por Hammer Kenshido Cari Anco.
- Requerimiento n.° 00000892 de 17 de diciembre de 2021.
- Términos de referencia servicio de profesional para levantamiento topográfico.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2445 de 31 de diciembre de 2021 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Recibo por honorarios electrónico n.° E001-74 de 29 de diciembre de 2021.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2495 de 31 de diciembre de 2021 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 2050-2021-MPLU-GM de 29 de diciembre de 2021
- Informe n.° 1122-2021-AHV-MPLU de 28 de diciembre de 2021.
- Carta n.° 017-2021-RHS-INSPECTOR DE OBRA/MPLU de 27 de diciembre de 2021.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2496 de 31 de diciembre de 2021 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Recibo por honorarios electrónico n.° E001-70 de 20 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada de la carta n.° 006-2023/HKCA de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de comprobantes de pago del año 2022:

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 269 de 21 de febrero de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 193-2022-MPLU-GM de 18 de febrero de 2022.

- Informe n.° 083-2021-AHV-MPLU de 10 de febrero de 2022.
- Orden de prestación de servicios n.° 00000026 de 20 de enero de 2022.
- Carta n.° 02-2022/RHS de 10 de febrero de 2021.
- Formato n.° 1: Oficio de presentación de la ficha técnica de AII denominada: Limpieza y mantenimiento en la institución educativa n.° 40167 Maria Auxiliadora del Centro Poblado de Cotahuasi – distrito de Cotahuasi, provincia de La Unión – departamento de Arequipa.
- Requerimiento n.° 00000051 de 18 de enero de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 270 de 21 de febrero de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Recibo por honorarios electrónico n.° E001-75 de 9 de febrero de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1129 de 9 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 950-2022-MPLU-GM de 9 de mayo de 2022.
- Informe n.° 0415-2022-AHV-MPLU de 27 de abril de 2022.
- Carta n.° 107-2022-PROY-RHS de 22 de abril de 2022.
- Orden de prestación de servicios n.° 00000193 de 18 de abril de 2022.
- Requerimiento n.° 00000337 de 31 de marzo de 2022.
- Términos de referencia servicio de elaboración de informe final del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1130 de 9 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Factura electrónica n.° E001-12 de 21 de abril de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1131 de 9 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 951-2022-MPLU-GM de 9 de mayo de 2022.
- Informe n.° 0359-2022-AHV-MPLU de 22 de abril de 2022.
- Carta n.° 104-2022-PROY-RHS de 21 de abril de 2022.
- Orden de prestación de servicios n.° 00000199 de 18 de abril de 2022.
- Requerimiento n.° 00000346 de 31 de marzo de 2022.
- Términos de referencia servicio de elaboración de informe final del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1132 de 9 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Factura electrónica n.° E001-20 de 21 de abril de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1133 de 9 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 952-2022-MPLU-GM de 9 de mayo de 2022.

- Informe n.° 0416-2022-AHV-MPLU de 27 de abril de 2022.
- Carta n.° 108-2022-PROY-RHS de 25 de abril de 2022.
- Orden de prestación de servicios n.° 00000194 de 18 de abril de 2022.
- Requerimiento n.° 00000338 de 31 de marzo de 2022.
- Términos de referencia servicio de elaboración de informe final del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1134 de 9 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Factura electrónica n.° E001-13 de 21 de abril de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1135 de 9 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 953-2022-MPLU-GM de 9 de mayo de 2022.
- Informe n.° 0417-2022-AHV-MPLU de 27 de abril de 2022.
- Carta n.° 109-2022-PROY-RHS de 22 de abril de 2022.
- Orden de prestación de servicios n.° 00000196 de 18 de abril de 2022.
- Requerimiento n.° 00000339 de 31 de marzo de 2022.
- Términos de referencia servicio de elaboración de informe final del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1136 de 9 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Factura electrónica n.° E001-14 de 21 de abril de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1137 de 9 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 954-2022-MPLU-GM de 9 de mayo de 2022.
- Informe n.° 0418-2022-AHV-MPLU de 27 de abril de 2022.
- Carta n.° 110-2022-PROY-RHS de 22 de abril de 2022.
- Orden de prestación de servicios n.° 00000195 de 18 de abril de 2022.
- Requerimiento n.° 00000341 de 31 de marzo de 2022.
- Términos de referencia servicio de elaboración de informe final del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1138 de 9 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Factura electrónica n.° E001-15 de 21 de abril de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1139 de 9 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 955-2022-MPLU-GM de 9 de mayo de 2022.
- Informe n.° 0419-2022-AHV-MPLU de 27 de abril de 2022.
- Carta n.° 111-2022-PROY-RHS de 22 de abril de 2022.

- Orden de prestación de servicios n.° 00000190 de 18 de abril de 2022.
- Requerimiento n.° 00000342 de 31 de marzo de 2022.
- Términos de referencia servicio de elaboración de informe final del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1140 de 9 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Factura electrónica n.° E001-16 de 21 de abril de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1141 de 9 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 956-2022-MPLU-GM de 9 de mayo de 2022.
- Informe n.° 0420-2022-AHV-MPLU de 27 de abril de 2022.
- Carta n.° 112-2022-PROY-RHS de 22 de abril de 2022.
- Orden de prestación de servicios n.° 00000202 de 18 de abril de 2022.
- Requerimiento n.° 00000349 de 31 de marzo de 2022.
- Términos de referencia servicio de elaboración de informe final del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1142 de 9 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Factura electrónica n.° E001-23 de 21 de abril de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1143 de 9 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 957-2022-MPLU-GM de 9 de mayo de 2022.
- Informe n.° 0361-2022-AHV-MPLU de 22 de abril de 2022.
- Carta n.° 106-2022-PROY-RHS de 21 de abril de 2022.
- Orden de prestación de servicios n.° 00000200 de 18 de abril de 2022.
- Requerimiento n.° 00000348 de 31 de marzo de 2022.
- Términos de referencia servicio de elaboración de informe final del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1144 de 9 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Factura electrónica n.° E001-22 de 21 de abril de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1145 de 9 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 958-2022-MPLU-GM de 9 de mayo de 2022.
- Informe n.° 0355-2022-AHV-MPLU de 21 de abril de 2022.
- Carta n.° 100-2022-PROY-RHS de 21 de abril de 2022.
- Orden de prestación de servicios n.° 00000197 de 18 de abril de 2022.
- Requerimiento n.° 00000343 de 31 de marzo de 2022.

- Términos de referencia servicio de elaboración de informe final del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1146 de 9 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Factura electrónica n.° E001-17 de 21 de abril de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1147 de 9 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 959-2022-MPLU-GM de 9 de mayo de 2022.
- Informe n.° 0357-2022-AHV-MPLU de 22 de abril de 2022.
- Carta n.° 101-2022-PROY-RHS de 21 de abril de 2022.
- Orden de prestación de servicios n.° 00000203 de 18 de abril de 2022.
- Requerimiento n.° 00000344 de 31 de marzo de 2022.
- Términos de referencia servicio de elaboración de informe final del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1148 de 9 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Factura electrónica n.° E001-18 de 21 de abril de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1149 de 9 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 960-2022-MPLU-GM de 9 de mayo de 2022.
- Informe n.° 0358-2021-AHV-MPLU de 22 de abril de 2022.
- Carta n.° 103-2022-PROY-RHS de 21 de abril de 2022.
- Orden de prestación de servicios n.° 00000198 de 18 de abril de 2022.
- Requerimiento n.° 00000345 de 31 de marzo de 2022.
- Términos de referencia servicio de elaboración de informe final del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1150 de 9 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Factura electrónica n.° E001-19 de 21 de abril de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1151 de 9 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 961-2022-MPLU-GM de 9 de mayo de 2022.
- Informe n.° 0360-2022-AHV-MPLU de 22 de abril de 2022.
- Carta n.° 105-2022-PROY-RHS de 21 de abril de 2022.
- Orden de prestación de servicios n.° 00000201 de 18 de abril de 2022.
- Requerimiento n.° 00000347 de 31 de marzo de 2022.
- Términos de referencia servicio de elaboración de informe final del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1152 de 9 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Factura electrónica n.° E001-21 de 21 de abril de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1244 de 15 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 1060-2022-MPLU-GM de 13 de mayo de 2022.
- Informe n.° 0442-2022-AHV-MPLU de 6 de mayo de 2022.
- Orden de prestación de servicios n.° 00000217 de 20 de abril de 2022.
- Carta n.° 05-2022/RHS de 6 de mayo de 2021.
- Formato n.° 1: Oficio de presentación de la ficha técnica de AII denominada: "Limpieza y mantenimiento del centro de salud Cotahuasi del Centro poblado de Cotahuasi – distrito de Cotahuasi – provincia de La Unión – departamento de Arequipa.
- Requerimiento n.° 00000380 de 8 de abril de 2022

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1245 de 15 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Factura electrónica n.° E001-24 de 6 de mayo de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1260 de 16 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 1005-2022-MPLU-GM de 16 de mayo de 2022.
- Informe n.° 0443-2022-AHV-MPLU de 6 de mayo de 2022.
- Orden de prestación de servicios n.° 00000218 de 20 de abril de 2022.
- Carta n.° 06-2022/RHS de 6 de mayo de 2021.
- Formato n.° 1: Oficio de presentación de la ficha técnica de AII denominada: Limpieza en la Institución Educativa Mariscal Orbegoso del centro poblado de Cotahuasi – distrito de Cotahuasi – provincia de la Unión – departamento de Arequipa de 20 de abril de 2022.
- Requerimiento n.° 00000392 de 18 de abril de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1261 de 16 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Factura electrónica n.° E001-25 de 6 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del oficio n.° 184-2023-MTC/21.UZ.ARQ de 4 de julio de 2023.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del oficio n.° 3069-2023-MTC/21.GMS de 19 de julio de 2023.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del oficio n.° 01982-2023-SUNARP/ZRXII/UREG/PUBL de 23 de marzo de 2023 el cual contiene la escritura de constitución n.° 985 de 19 de junio de 2021 de la "Empresa de Transporte El Misti Blanco SAC".

Apéndice n.° 23: Impresión de reportes Sunat – Consulta RUC de la "Empresa de Transporte El Misti Blanco SAC" de 25 de julio de 2023 y Lizbeth Patricia Amado Cáceres de 10 de agosto de 2023 obtenida del portal electrónico de la Sunat.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del oficio n.° 139-2023-A-MPLU de 8 de marzo de 2023, mediante el cual se remite el expediente de contratación del procedimiento de selección Comparación de Precios n.° 001-2022-MPLU (Primera Convocatoria), que contiene entre otros la siguiente documentación:

- Orden de prestación de servicios n.° 00000112 de 25 de febrero de 2022.
- Orden de prestación de servicios n.° 00000111 de 25 de febrero de 2022.
- Requerimiento n.° 00000119 de 30 de enero de 2022.
- Términos de referencia de servicio de alquiler de vehículo de transporte de personal obrero (17 ó 18 pasajeros – Contrucción de canal sector Piro).
- Requerimiento n.° 00000118 de 30 de enero de 2022.
- Términos de referencia de servicio de alquiler de vehículo de transporte de personal obrero (15 ó 16 pasajeros – mantenimiento de canal 0+000 km a 12+500 km) CD.
- Solicitud de cotización de servicios de febrero 2022 de la Empresa de Transportes el Misti Blanco SAC.
- Solicitud de cotización de servicios de febrero 2022 de Lizbeth Patricia Amado Cáceres.
- Solicitud de cotización de servicios de febrero 2022 de Corsalco SAC.
- Informe n.° 041-2022-JLKF-UL/MPLU de 16 de febrero de 2022.
- Detalle de certificación n.° 0000000114 el 17 de febrero de 2022
- Cuadro comparativo de cotizaciones.
- Anexo n.° 1: Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios de 17 de febrero de 2022.
- Anexo n.° 2: Solicitud de cotización de 17 de febrero de 2022.
- Informe n.° 042-2021-JLKF-UL/MPLU de 17 de febrero de 2022.
- Informe n.° 043-2022-JLKF-UL/MPLU de 17 de febrero de 2022.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 031-2022 –MPLU de 17 de febrero de 2022
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2022-MPLU de 24 de enero de 2022.
- Anexo n.° 3: Cotización y declaración jurada del proveedor de 17 de febrero de 2022.
- Acta de otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección Comparación de Precios n° 001-2022-MDM, (primera convocatoria) orientada al servicio de alquiler de vehículos de transporte de personal obrero para la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego en los sectores de Saucay, Comunidad Chocho, Piro y Salcan de la provincia de La Unión" de 18 de febrero de 2022.
- Hoja de coordinación 0193-2022-AHV-MPLU de 1 de agosto de 2022.
- Hoja de coordinación 0192-2022-AHV-MPLU de 1 de agosto de 2022
- informe n.° 211-2022-JLKF-UL/MPLU de 15 de setiembre de 2022.

- Resolución de Alcaldía n.° 141-2022-MPLU de 23 de setiembre de 2022

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de carta n.° 001-2023-EMP.TRANS.MISTI, recepcionada el 14 de abril de 2023.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de comprobantes de pago de la Empresa de Transporte El Misti Blanco SAC:

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1290 de 15 de junio de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 1072-2022-MPLU-GM de 18 de mayo de 2022.
- Informe n.° 0469-2022-AHV-MPLU de 13 de mayo de 2022.
- Carta n.° 220-2022-JEAN-RO/MPLU de 6 de mayo de 2022.
- Carta n.° 0120-2022-AHV-MPLU de 28 de abril de 2022
- Carta n.° 001-2022-EMP.TRANS.MISTI de 22 de abril de 2022.
- Carta de autorización de abonos en cuenta de 22 de abril de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1291 de 15 de junio de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 1073-2022-MPLU-GM de 18 de mayo de 2022.
- Informe n.° 0471-2022-AHV-MPLU de 13 de mayo de 2022.
- Carta n.° 219-2022-JEAN-RO/MPLU de 6 de mayo de 2022.
- Carta n.° 0120-2022-AHV-MPLU de 28 de abril de 2022
- Carta n.° 003-2022-EMP.TRANS.MISTI de 22 de abril de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1292 de 15 de junio de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 1074-2022-MPLU-GM de 18 de mayo de 2022.
- Informe n.° 0470-2022-AHV-MPLU de 13 de mayo de 2022.
- Carta n.° 221-2022-JEAN-RO/MPLU de 6 de mayo de 2022.
- Carta n.° 0120-2022-AHV-MPLU de 28 de abril de 2022
- Carta n.° 002-2022-EMP.TRANS.MISTI de 22 de abril de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1293 de 27 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Factura electrónica n.° E001-2 de 22 de abril de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1294 de 15 de junio de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 1075-2022-MPLU-GM de 18 de mayo de 2022.
- Informe n.° 0472-2022-AHV-MPLU de 13 de mayo de 2022.
- Carta n.° 222-2022-JEAN-RO/MPLU de 6 de mayo de 2022.
- Carta n.° 0120-2022-AHV-MPLU de 28 de abril de 2022
- Carta n.° 004-2022-EMP.TRANS.MISTI de 22 de abril de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1295 de 27 de mayo de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Factura electrónica n.° E001-4 de 22 de abril de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1590 de 15 de junio de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 1342-2022-MPLU-GM de 14 de junio de 2022.
- Informe n.° 0539-2022-AHV-MPLU de 27 de mayo de 2022.
- Carta n.° 286-2022-JEAN-RO/MPLU de 20 de mayo de 2022.
- Carta n.° 0144-2022-AHV-MPLU de 13 de mayo de 2022.
- Carta n.° 005-2022-EMP.TRANS.MISTI de 9 de mayo de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n. 1591 de 15 de junio de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Factura electrónica n.° E001-5 de 13 de mayo de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1592 de 15 de junio de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 1343-2022-MPLU-GM de 14 de junio de 2022.
- Informe n.° 0540-2022-AHV-MPLU de 13 de mayo de 2022.
- Carta n.° 294-2022-JEAN-RO/MPLU de 20 de mayo de 2022.
- Carta n.° 0145-2022-AHV-MPLU de 13 de mayo de 2022.
- Carta n.° 006-2022-EMP.TRANS.MISTI de 6 de mayo de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1593 de 15 de junio de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Constancia de pago – transferencia a cuenta terceros (CCI) ejercicio 2022

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1651 de 20 de junio de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 1391-2022-MPLU-GM de 20 de junio de 2022.
- Informe n.° 0599-2022-AHV-MPLU de 10 de junio de 2022.
- Carta n.° 352-2022-JEAN-RO/MPLU de 8 de junio de 2022.
- Carta n.° 0194-2022-AHV-MPLU de 3 de junio de 2022.
- Carta n.° 008-2022-EMP.TRANS.MISTI de 3 de junio de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1652 de 20 de junio de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Factura electrónica n.° E001-8 de 1 de junio de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1653 de 20 de junio de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Memorandum de giro n.° 1392-2022-MPLU-GM de 20 de junio de 2022.

- Informe n.° 0598-2022-AHV-MPLU de 10 de junio de 2022.
- Carta n.° 353-2022-JEAN-RO/MPLU de 8 de junio de 2022.
- Carta n.° 0193-2022-AHV-MPLU de 3 de junio de 2022.
- Carta n.° 007-2022-EMP.TRANS.MISTI de 3 de junio de 2022.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1654 de 20 de junio de 2022 que contiene entre otros la documentación siguiente:

- Factura electrónica n.° E001-7 de 1 de junio de 2022.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del oficio n.° 547-2023-A-MPLU de 12 de julio de 2023, mediante el cual se remite el informe n.° 061-2023-JZG-RRHH-MPLU de 12 de julio de 2023 que adjunta el expediente completo de la sanción de destitución de Antonio Humora Vilca, que contiene entre otros la siguiente documentación:

- Informe n.° 184-2022-JLKF-UL/MPLU de 2 de agosto de 2022
- Hoja de coordinación 0193-2022-AHV-MPLU de 1 de agosto de 2022
- Carta n.° 024-2022-EMP.TRANS.MISTI de 1 de agosto de 2022.
- Carta n.° 018-2022-EMP.TRANS.MISTI de 25 de julio de 2022.
- Hoja de coordinación 0192-2022-AHV-MPLU de 1 de agosto de 2022
- Carta n.° 025-2022-EMP.TRANS.MISTI de 1 de agosto de 2022.
- Carta n.° 019-2022-EMP.TRANS.MISTI de 25 de julio de 2022.
- Requerimiento n.° 00000119 de 30 de enero de 2022.
- Orden de prestación de servicios n.° 00000111 de 25 de febrero de 2022.
- Orden de prestación de servicios n.° 00000112 de 25 de febrero de 2022
- Informe legal n.° 0055-2022ALE/JSC/MPLU de 8 de agosto de 2022

Apéndice n.° 28 Documentos de designación y cese de Renato Paredes Velazco como Gerente Municipal de la entidad:

- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 126-2021-MPLU de 9 de julio de 2021.
- Reporte con vistos R08: Trabajador – Datos de boleta de pago (generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME) correspondiente a los periodos: 07/2021, 08/2021, 09/2021, 10/2021, 11/2021, 12/2021, 01/2022, 02/2022, 03/2022, 04/2022, 05/2022, 06/2022 y 07/2022.

Documentos de designación y cese Antonio Humora Vilca como Sub gerente de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural de la entidad:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 359 de 5 de marzo de 2020 que contiene la documentación siguiente:

 - Memorandum de giro n.° 344-2020-GR-MPLU de 5 de marzo de 2020.
 - Informe 069-2020-AHV-MPLU de 5 de marzo de 2020.
 - Documento Nacional de Identidad DNI n.° 40693802 de Antonio Humora Vilca.
 - Recibo por honorarios electrónico n.° E001-55 de 5 de marzo de 2020.
 - Orden de prestación de servicios n.° 00000048 de 3 de febrero de 2020.
 - Cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00000117 de 26 de febrero de 2020.
 - Solicitud de cotización de servicios de febrero 2020 de Antonio Humora Vilca.

- Solicitud de cotización de servicios de febrero 2020 de Roxana Huanatico Suarez.
- Requerimiento n.° 00000125 de 14 de febrero de 2020.
- Términos de referencia para contrato de locación de servicios como Sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 444 de 30 de marzo de 2020 que contiene la documentación siguiente:

 - Memorandum de giro n.° 443-2020-GR-MPLU de 27 de marzo de 2020.
 - Informe 090-2020-AHV-MPLU de 30 de marzo de 2020.
 - Recibo por honorarios electrónico n.° E001-56 de 30 de marzo de 2020.
 - Orden de prestación de servicios n.° 00000079 de 6 de marzo de 2020.
 - Cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00000140 de 13 de marzo de 2020.
 - Solicitud de cotización de servicios de marzo 2020 de Antonio Humora Vilca.
 - Solicitud de cotización de servicios de marzo 2020 de Roxana Huanatico Suarez.
 - Requerimiento n.° 00000173 de 4 de marzo de 2020.
 - Términos de referencia para contrato de locación de servicios como Sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 591 de 25 de mayo de 2020 que contiene la documentación siguiente:

 - Memorandum de giro n.° 555-2020-GR-MPLU de 25 de mayo de 2020.
 - Informe 0110-2020-AHV-MPLU de 15 de mayo de 2020.
 - Recibo por honorarios electrónico n.° E001-57 de 7 de mayo de 2020.
 - Orden de prestación de servicios n.° 00000105 de 23 de abril de 2020.
 - Cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00000173 de 23 de abril de 2020.
 - Requerimiento n.° 00000219 de 23 de abril de 2020.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 675 de 29 de mayo de 2020 que contiene la documentación siguiente:

 - Memorandum de giro n.° 625-2020-GR-MPLU de 29 de mayo de 2020.
 - Informe 0120-2020-AHV-MPLU de 29 de mayo de 2020.
 - Recibo por honorarios electrónico n.° E001-59 de 29 de mayo de 2020.
 - Orden de prestación de servicios n.° 00000105 de 23 de abril de 2020.
 - Cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00000173 de 23 de abril de 2020
 - Requerimiento n.° 00000219 de 23 de abril de 2020.

- Reporte R08: Trabajador – Datos de boleta de pago (generado por el PDT Planilla Electrónica – PLAME) del periodo 06/2020.

- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2020-MPLU de 1 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2020-MPLU Addenda n.° 001 de 30 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2020-MPLU Addenda n.° 002 de 3 de enero de 2022.

- Fotocopia autenticada de Memorandum n° 025-2022-MPLU-RR.HH de 10 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 29: Notificación para la casilla electrónica, cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos irregulares y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, según siguiente detalle:

29.1 Notificación para activación de casilla electrónica:

- Fotocopia autenticada de la Notificación n.° 001499-2023-CG, notificada el 19 de julio de 2023, que contiene:
 - Términos y condiciones del uso de la casilla electrónica en el eCasilla-CGR.
 - Acta de primera visita de 18 de julio de 2023.
 - Tomas fotográficas del domicilio de Antonio Humora Vilca.
 - Acta de segunda visita de 19 de julio de 2023.
 - Tomas fotográficas del domicilio de Antonio Humora Vilca y constancia de notificación dejada bajo su puerta.

- Fotocopia autenticada de la Notificación n.° 001507-2023-CG, notificada el 18 de julio de 2023, que contiene:
 - Términos y condiciones del uso de la casilla electrónica en el eCasilla-CGR.

29.2 Cédulas de notificación del pliego de hechos:

Cédulas de notificación de personas comprendidas en los hechos:

- Fotocopia autenticada de la cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPLU de 25 de julio de 2023, impresión con firma digital del cargo de notificación Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR y de la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2023-CG/0360-02-004 de 26 de julio de 2023.
- Fotocopia autenticada de la cédula de notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-MPLU de 25 de julio de 2023, impresión con firma digital del cargo de notificación Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR y de la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2023-CG/0360-02-004 de 26 de julio de 2023.
- Fotocopia autenticada de la cédula de notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-MPLU de 25 de julio de 2023, impresión con firma digital del cargo de notificación Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR y de la cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2023-CG/0360-02-004 de 26 de julio de 2023.

29.3 Comentarios o aclaraciones:

- Fotocopia autenticada de carta n.° 04-2023-JLKF de 2 de agosto de 2023, recibido el 3 de agosto de 2023, suscrito por Juan Luis Kojoma Fernandez, ex Jefe de Patrimonio y Logística de la Municipalidad Provincial de La Unión.

- Fotocopia autenticada de carta n.° 05-2023-JLKF de 3 de agosto de 2023, recibido el 4 de agosto de 2023, suscrito por Juan Luis Kojoma Fernandez, ex Jefe de Patrimonio y Logística de la Municipalidad Provincial de La Unión.

28.4 Evaluación de comentarios o aclaraciones

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones – MOF 2018 de la Municipalidad Provincial de La Unión aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 002-2018-MPLU-A de julio de 2018.

Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2018 de la Municipalidad Provincial de La Unión aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 008-MPLU de julio de 2018.

Cotahuasi, 23 de agosto de 2023.

María Elena Mayoria Rubio
Supervisora de la Comisión de Control

Carla Peralta Zuñiga
Jefe de la Comisión de Control

Freddy Ramirez Villena
Abogado de la Comisión

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de La Unión que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cotahuasi, 23 de agosto de 2023.

María Elena Mayoria Rubio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de La Unión

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2023-2-0360-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores públicos de la entidad propiciaron la contratación de personal con vínculo de parentesco en primer grado de afinidad, conllevando a favorecerle con pagos por varios servicios prestados por el monto total de S/ 160 238,72, afectando la transparencia de los actos en la administración pública y limitando el acceso en condiciones de igualdad y meritocracia, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 41 485,72.	Renato Paredes Velazco		Gerente Municipal	09/07/2021	12/07/2022	Decreto Legislativo n.° 1057.		-				X
2		Antonio Humora Vilca		Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	01/02/2020	09/08/2022	Decreto Legislativo n.° 1057.		-		X	X	X

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cotahuasi, 23 de agosto de 2023

OFICIO N° 441-2023-OCI/0360

Señor
Alfonso Chipana Nuñuri
Alcalde
Municipalidad Provincial de La Unión
Plaza Concepcion N° 110
Cotahuasi/La Unión/Arequipa

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico N° 014-2023-2-0360-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio N° 385-2023-OCI/0360 de 27 de junio de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de La Unión comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de servicios diversos para la Sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de La Unión", a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 014-2023-2-0360-SCE el cual se remite con sus apéndices según anexo adjunto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las presuntas irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por MAYORIA RUBIO Maria Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-08-2023 17:32:18 -05:00

María Elena Mayoría Rubio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de La Unión

V°B°

Firmado digitalmente por PERALTA ZUÑIGA Carla FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-08-2023 18:42:45 -05:00

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por PERALTA ZUÑIGA Carla FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-08-2023 18:44:13 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2023-CG/0360-02-004

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 441-2023-OCI/0360
EMISOR	:	CARLA PERALTA ZUÑIGA - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIVERSOS PARA LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNIÓN. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ALFONSO CHIPANA NUÑURI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188297111
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	82

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual, la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de La Unión comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de servicios diversos para la Sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de La Unión", a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 014-2023-2-0360-SCE con sus apéndices según anexo adjunto.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME DE SCE 014-2023-2-0360-SCE [F]
2. Oficio N° 441-2023-OCI0360[F][F] (1)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3VWGABV**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-08-2023 18:41:50 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 441-2023-OCI/0360
EMISOR	:	CARLA PERALTA ZUÑIGA - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIVERSOS PARA LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNIÓN. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ALFONSO CHIPANA NUÑURI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual, la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de La Unión comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de servicios diversos para la Sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de La Unión", a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 014-2023-2-0360-SCE con sus apéndlces según anexo adjunto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188297111**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2023-CG/0360-02-004
2. INFORME DE SCE 014-2023-2-0360-SCE [F]
3. Oficio N° 441-2023-OCI0360[F][F] (1)[F]

NOTIFICADOR : CARLA PERALTA ZUÑIGA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3X7ESC5**